



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Sanidad**

23827 12656 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del programa de detección precoz de hipoacusias neonatales.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

23831 12644 Orden de 11 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el proyecto Life-Naturaleza «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia».

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

23837 12595 Expediente de «Responsabilidad Patrimonial» (RP-52/02).  
23837 12597 Reclamación de responsabilidad patrimonial (RP 52/02).

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Educación y Cultura**

23844 12751 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios Ciclos Formativos.  
23845 12755 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para talleres de carrocería y mecánica para varios ciclos formativos.  
23846 12756 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para varios Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.  
23847 12757 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios Ciclos Formativos.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

23848 12789 Contratación de obras. Expediente número II-25/05.

##### **Consejería de Sanidad**

23848 12561 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve una solicitud de apertura de oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 43, Jumilla (Expte. A-28/03).  
23849 12562 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve dos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia para la Zona de Salud n.º 61, Alguazas (Exptes. A-6955/96 y A-254/97).

##### **Consejería de Sanidad**

###### **Servicio Murciano de Salud**

23849 12692 Anuncio de contratación. Expediente número 2005/0/40.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

23850 12523 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida aérea y C.T.I. 160 KVA Bar de José» en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
23852 12524 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Las Claras» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
23853 12525 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Bartas» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
23856 12526 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Fuente Librilla» en el término municipal de Mula y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

<u>Pág.</u>	
	<b>II. Administración General del Estado</b>
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios
	<b>Ministerio de Defensa</b>
	<b>Secretaría de Estado de Defensa</b>
23858	<b>Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa</b> 12758 Subasta pública. Parcelas en Rambla Munuera, en Murcia.
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>
23858	<b>Dirección Provincial de Murcia</b> 12814 Notificación de actos administrativos.
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>
23902	<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b> 12790 Ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante)
	<b>III. Administración de Justicia</b>
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>
23904	12459 Procedimiento ejecución 137/2005.
23904	12345 Demanda 223/2005. Ordinario/Salarios.
23905	<b>Primera Instancia número Uno de Mula</b> 12495 Ejecución hipotecaria 279/2005.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>
23906	12444 Procedimiento ordinario 262/2004. Cédula de emplazamiento.
23906	12490 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1131/2004.
	<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>
23906	12447 Expediente de liberación de cargas 930/2005. Cédula de citación.
	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>
23907	12352 Separación contenciosa 770/2005.
23907	12356 Procedimiento: Separación Contenciosa 1703/2004.
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>
23908	12351 Autos n.º 366/2005.
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>
23908	12281 Procedimiento demanda 646/2005. Cantidad.
23909	12282 Número Autos 626/2005. Despido.
23910	12283 Número Autos 619/2005. Despido.
23910	12286 N.º Autos: Demanda 793/2005. Despido.
23911	12498 Demanda 275/2005.
23912	12287 N.º Autos: 622/2005.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
23912	12343 Demanda 669/2005.
23913	12348 Ejecución 41/2005 y acumulada n.º 87.
23913	12349 N.º Autos: Demanda 318/2004.
23914	12353 Demanda 668/2004 y acumuladas. Ejecución 55/2005 y acumuladas.
23915	12354 N.º Autos: Dem 305/2005.

<u>Pág.</u>	
23916	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b> 12350 Demanda 331/2005.
23916	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b> 12416 Autos n.º 548/05-T. Cédula de notificación.
23916	<b>Primera Instancia número Tres de San Javier</b> 12452 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 361/2001.
23917	<b>Instrucción número Tres de San Javier</b> 12284 Juicio de Faltas 373/2005.
	<b>IV. Administración Local</b>
	<b>Águilas</b>
23918	12752 Contratación de obras.
	<b>Alguazas</b>
23919	12679 Anuncio de licitación.
23919	12386 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2005.
	<b>Caravaca de la Cruz</b>
23920	12830 Rectificación error material.
	<b>Cieza</b>
23920	12809 Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.
	<b>Librilla</b>
23920	12387 Aprobación inicial de la modificación puntual del proyecto de urbanización del Plan Parcial "El Salitre" y "As-Bulit" de las obras de urbanización.
23921	12666 Aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla.
23921	12667 Aprobación definitiva de modificación proyecto reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Residencial «El Salitre».
	<b>Molina de Segura</b>
23921	12678 Anuncio de adjudicación contrato de permuta.
	<b>Murcia</b>
23922	12549 Desestimación de recurso. 2541/04-DU.
23922	12550 Remisión al Ministerio Fiscal. 1139/05. DU
23923	12551 Decreto inicio expediente sancionador urbanístico. 946/05-DU.
23925	12683 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 74/2005.
23925	12545 Decretos inicio expediente sancionador urbanístico 1.641/05 y otros/DU.
	<b>Totana</b>
23928	12889 Subsanación error, respecto clasificación de los contratistas, en la licitación contrato de obras «Centro de Enseñanza de 18 uds, infantil y primaria (6 + 12), en zona de Antigor - Totana.
	<b>V. Otras disposiciones y Anuncios</b>
	<b>Comunidad de Regantes de Lorca</b>
23928	12693 Convocatoria a junta general extraordinaria.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad

**12656 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del programa de detección precoz de hipoacusias neonatales.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del programa de detección precoz de hipoacusias neonatales,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del programa de detección precoz de hipoacusias neonatales.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del programa de detección precoz de hipoacusias neonatales**

En Murcia, a 19 de octubre de 2005.

#### Reunidos

De una parte, Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2005.

De otra, Don Francisco Javier Guillamón Álvarez, Presidente del Consejo Territorial en Murcia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y,

Don Ildelfonso Riquelme Manzanera, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), en calidad de Director Territorial en Murcia, según consta en la escritura de nombramiento y otorgamiento de poderes otorgada por la CAM ante notario de Alicante D. Francisco Benítez Ortiz, con fecha 26 de noviembre de 2001 y número de protocolo 4.448.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están

conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

#### Exponen

Que la Hipoacusia o sordera es un problema de salud importante por su extensión, gravedad, vulnerabilidad, repercusión local y tendencia temporal, al mismo tiempo que es un problema vulnerable en el momento en que con buenas técnicas de detección y tratamiento precoz se minimiza el impacto de la enfermedad.

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo coinciden en declarar el alto interés que, para la sociedad en general y en el ámbito de la Región de Murcia en particular, tiene el programa de Detección Precoz de Hipoacusias Neonatales.

Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Que entre los fines y objetivos que tiene la Caja de Ahorros del Mediterráneo se encuentra favorecer el desarrollo social y la eliminación de las desigualdades existentes, cumpliendo así con un compromiso que emerge de la propia naturaleza de la CAM como entidad vinculada estrechamente con las personas y su bienestar.

Que para el desarrollo y puesta en práctica de dicho programa, ambas partes estiman beneficioso acordar un procedimiento de colaboración mutua.

#### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Caja de Ahorros del Mediterráneo en el desarrollo del programa de Detección Precoz de Hipoacusias Neonatales, que se lleva a cabo en la Unidad Hospitalaria de Detección Precoz de Hipoacusias ubicada en la Ciudad Sanitaria «Virgen la Arrixaca», concretándose en la colaboración económica a efectos de la adquisición de un aparato de potenciales evocados de tronco cerebral de estado estable (multifrecuencia).

**Segunda.-** Son objetivos del Programa Detección Precoz de Hipoacusias Neonatales:

Detectar en el primer mes de vida los trastornos de audición en todos los recién nacidos en la Región de Murcia.

Diagnosticar en los tres primeros meses de vida los trastornos de audición en ese grupo erario.

Instaurar tratamiento antes de los seis meses de vida en aquellos en los que se haya diagnosticado una hipoacusia.

**Tercera.-** La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume la implantación y desarrollo total del mencionado programa conforme a la metodología detallada en el Anexo I.

**Cuarta.-** La Caja de Ahorros del Mediterráneo para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, aportará por una sola vez, la cantidad de 25.680 •

El pago de la cantidad a que se refiere el Convenio y que será aportado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo se realizará una vez firmado el presente transfiriendo su importe a la cuenta o cuentas que designe la Comunidad Autónoma.

**Quinta.-** Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará formada además por:

-Un representante de la Dirección General de Salud Pública nombrados por el titular de la misma

-Un representante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo designados por la misma.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante 2005, para establecer el grado de cumplimiento del Convenio y cuando así lo solicite alguna de las partes.

**Sexta.-** El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2005.

**Octava.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Presidente del Consejo Territorial en Murcia, **Francisco J. Guillamón Álvarez.**—El Director Territorial en Murcia, **Ildefonso Riquelme Manzanera.**

## ANEXO 1

### ORGANIZACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DE LAS DISTINTAS UNIDADES

#### *Dirección General de Salud Pública (DGSP)*

Los técnicos del Servicio de Prevención y Protección de la Salud de la DGSP serán los responsables de:

1. Elaboración y difusión de los documentos divulgativos de apoyo al Programa.

2. Elaboración del sistema informático de registro.

3. Mantenimiento del sistema informático de registro de actividades, que estará ubicado en dependencias de esta Dirección General.

4. Elaboración de la evaluación del Programa con una periodicidad anual.

#### *Unidad Hospitalaria de Detección Precoz de Hipoacusias*

1. Determinación de OAE a todos los recién nacidos. Esta Unidad estará constituida por un especialista en O.R.L. y un/a enfermero/a, uno de los cuales actuará como responsable que supervisará el cumplimiento de los contenidos del Programa en ese nivel.

2. Cumplimentación de los sistemas de registro: Ficha de recogida de datos (Anexo 4) y registro en el programa informático.

3. Derivación de aquellos sujetos cuyos resultados se cataloguen como «no pasa» a la URAR.

4. Derivación de aquellos sujetos, tributarios de cualquier tipo de tratamiento, diagnosticados en fases tardías.

#### *Unidad Regional Acreditada de Referencia, Ubicada en la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca»*

1. Formación de los integrantes de las UHDPH en las técnicas de detección precoz de hipoacusias.

2. Determinación de OAE a todos los recién nacidos. Esta Unidad estará integrada por dos especialistas en O.R.L., un pediatra neonatólogo y un/a enfermero/a, uno de los cuales actuará como responsable que supervisará el cumplimiento de los contenidos del Programa en ese nivel.

3. Realización de las técnicas de confirmación diagnóstica.

4. Instauración y seguimiento periódico de los tratamientos.

5. Cumplimentación de los sistemas de registro.

#### *Equipos de Atención Primaria*

1. Detección en los controles periódicos de salud establecidos en el PAN, y derivación en su caso, de los niños sospechosos de padecer una hipoacusia.

### EVALUACION DEL PROGRAMA

#### RECIEN NACIDOS SIN FACTORES DE RIESGO:

- % de recién nacidos con pruebas de detección precoz realizadas.

- % de recién nacidos con pruebas realizadas antes de las 48 horas de vida.

- % de recién nacidos con pruebas calificadas como «pasa».

- % de recién nacidos con pruebas calificadas como «no pasa».

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en primer examen, a los que se les repite la prueba al mes de vida.

- % de recién nacidos con pruebas «pasa» en segundo examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en segundo examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en segundo examen, que reciben tratamiento antes de los 6 meses de vida.

- Número de diagnósticos, por tipo.

- Número de tratamientos, por tipo.

#### RECIEN NACIDOS CON FACTORES DE RIESGO:

- % de recién nacidos con pruebas de detección precoz realizadas.

- % de recién nacidos con pruebas realizadas antes de las 48 horas de vida.

- % de recién nacidos con pruebas calificadas como «pasa».

- % de recién nacidos con pruebas calificadas como «no pasa».

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en primer examen, a los que se les repite la prueba a la semana de vida.

- % de recién nacidos con pruebas «pasa» en segundo examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en segundo examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en segundo examen a los que se les realiza una tercera prueba al mes de vida.

- % de recién nacidos con pruebas «pasa» en el tercer examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en el tercer examen.

- % de recién nacidos con pruebas «no pasa» en el tercer examen, que reciben tratamiento antes de los 6 meses de vida.

- Número de diagnósticos, por tipo.

- Número de tratamientos, por tipo.

#### Indicadores de riesgo auditivo

##### 1. Indicadores de alto riesgo en recién nacidos

- Antecedentes familiares de hipoacusia o de instauración en la primera infancia

- Infección intrauterina (Toxoplasmosis, Rubeola, Citomegalovirus, Herpes)

- Malformaciones craneofaciales

- Peso al nacimiento inferior a 1.500 gramos

- Hiperbilirrubinemia que precisa de exanguinotransfusión

- Uso de fármacos ototóxicos en recién nacido o durante el embarazo

- Meningitis bacteriana

- Hipoxia-isquemia perinatal

- Ventilación mecánica durante más de 5 días

- Estigmas o síndromes que cursen con hipoacusia

##### 2. Indicadores de alto riesgo en lactantes

- Sospecha de hipoacusia o retraso en la adquisición del lenguaje

- Meningitis bacteriana u otras infecciones que pueden provocar hipoacusia

- Traumatismo craneal con pérdida de conciencia o fracturas

- Estigmas o síndromes que cursen con hipoacusia

- Uso de fármacos ototóxicos

- Otitis media con derrame recurrente o persistente

#### Registro Informático

El Registro Informático del Programa de Hipoacusias (RIPH) incluirá los siguientes puntos:

1. Incorporación de la persona: El Servicio de Admisión de paritorios incorporará cada persona nacida a la base de datos poblacional con los datos necesarios que se determinen (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, localidad de residencia, teléfono, etc.).

Una vez incorporada, la aplicación le generará un código de identificación personal común y único para todos los Programas de Salud de la Región (Hipoacusias, Metabolopatías, Vacunaciones, Cáncer de Mama, Visados, Legionelosis, etc.).

La aplicación generará dos pegatinas con el nombre del niño y el código de identificación personal expresado en código de barras y numéricamente, una para pegarla en el sobre de la documentación del «screening» de metabolopatías y otra para incorporarla al impreso de recogida de datos del «screening» de hipoacusias (Anexo 4).

2. Incorporación de datos: Se registrarán los resultados de las Otoemisiones Acústicas Evocadas (OAE), incorporando los siguientes datos:

- Unidad Hospitalaria de Detección Precoz de Hipoacusias (UHDPH) que realiza la prueba.

- Fecha de realización de la Prueba.

- Factores de riesgo de la persona (si los tuviera).

- Resultado de ambos oídos (Pasa, Repetir, Derivar).

3. Comunicación de resultados: En el caso de resultado diferente a «pasa», se generará una carta que refleje el resultado de la OAE, la necesidad de repetir la prueba o de derivar a la persona a la realización de otras pruebas diagnósticas, y la fecha en la que deberá

realizarse la siguiente exploración. Esta carta se enviará a los padres o responsables del niño por correo a sus domicilios, bien desde cada unidad o bien desde Servicios Centrales, según se determine y de las posibilidades.

4. Otras pruebas: Se registrarán los resultados de las pruebas necesarias para llegar al diagnóstico definitivo de la hipoacusia, la fecha de su realización y la Unidad que realice dicha prueba.

5. Cierre de expediente: Se registrará el diagnóstico definitivo, sea normal o no, de forma que desde el momento en que se refleje el diagnóstico se considerará el expediente cerrado.

6. Tratamiento: Se registrará el tratamiento aplicado, así como la fecha de instauración del tratamiento, con el fin de posibilitar la evaluación del tiempo transcurrido desde la detección de la hipoacusia hasta la instauración del tratamiento correspondiente.

7. Recuperación de personas: La aplicación permitirá la recuperación de:

- Personas no incluidas en el Programa.
- Personas que han abandonado el screening antes del diagnóstico definitivo.

Se podrán generar tanto listados de estas personas, como cartas dirigidas a los padres o responsables de las mismas.

Evaluación: El programa se evaluará según las variables definidas en el Anexo 5 y con los indicadores reflejados en el apartado «Evaluación del Programa».

Estrategia de detección precoz universal de la hipoacusia. Metodología

- Cualquier estrategia de detección debe de realizarse con una de las dos técnicas disponibles, O.A.E. y P.E.A.T.C. que deberán ser aplicadas a los recién nacidos antes del alta hospitalaria.

- El primer paso en el cribado de hipoacusia lo constituye la determinación de la pertenencia o no del recién nacido al grupo de riesgo.

- La implantación del SCREENING AUDITIVO como estrategia de la detección universal de las hipoacusias en recién nacidos debe tener las siguientes características:

\* Estudiar ambos oídos de al menos el 95% de todos los niños.

\* Detectar todos los casos (o al menos el 80%) de despistaje auditivo bilateral superior a 40 dBHL.

\* Tener unas tasas de falsos positivos igual o inferior al 3% y una tasa de falsos negativos del 0%.

\* Tener una tasa de revisión para estudios audiológicos y confirmación del diagnóstico inferior al 4%.

\* El diagnóstico definitivo y la intervención se han de realizar no más allá del sexto mes de edad.

- Para que esta estrategia sea eficaz, debe comprender las siguientes fases:

1. Fase de detección inicial propiamente dicha.
2. Fase de seguimiento.
3. Fase de identificación y diagnóstico definitivo.
4. Fase de intervención y seguimiento.
5. Fase de evaluación de la estrategia.

- El screening auditivo neonatal se realizará en las U.H.D.P.H. a todos los recién nacidos según protocolo, antes del alta hospitalaria en las unidades de NEONATOLOGIA, U.C.I.N. y MATERNIDAD.

- Según la existencia o no de indicadores de riesgo en los recién nacidos, los protocolos utilizados para el despistaje auditivo serán:

PRIMERA FASE: detección inicial.

-En esta primera fase para el despistaje auditivo universal se utilizará la

exploración mediante el sistema de Otoemisiones Acústicas Evocadas.

Esta técnica debe practicarse, en todo caso, durante el tiempo que el recién

nacido permanezca en el hospital, sea éste de 24 o 48 horas. En los niños

con indicadores de riesgo que ingresan en las U.C.I.N., la detección se

realizará antes del alta hospitalaria y en los pretérminos cuando cumplan las

40 semanas de edad postconcepcional. Los protocolos utilizados

dependerán de la pertenencia o no del recién nacido a grupos de riesgo,

valoración que determinará el pediatra en la primera visita.

-La exploración con la técnica de O.A.E. (Echocheck) la realizará la enfermera/o de la consulta O.R.L. o personal de enfermería titulado vinculado al servicio O.R.L.

-El personal que realiza el screening audiológico, además de los conocimientos en exploraciones audiológicas, deberá tener formación específica, al objeto de no generar alarma ante los resultados de la prueba y establecer una relación de confianza entre el servicio y la familia.

-En las Unidades de Maternidad, el screening auditivo se realizará en la sala de púerperas con los padres presentes durante toda la exploración, se les informará de las características de la prueba y se registrará, en su caso, la aceptación o la negativa. Se les facilitará un folleto informativo sobre la importancia de la detección precoz de la sordera.

-El método utilizado para valorar la existencia de O.A.E. es incruento, sencillo y rápido. El tiempo para la

realización de las pruebas es escaso entre dos o tres minutos por oído. No obstante, el número total de exploraciones por hora es de 5 o 6 aproximadamente, incluyendo la preparación del niño, información a los padres y registro. Debe realizarse aprovechando el sueño fisiológico postprandial del niño y con el mínimo ruido posible, lo que permitirá mejorar la identificación de la respuesta.

-Finalizada la exploración se les informará de los resultados de la misma, así como de aquellos factores de riesgo que durante la infancia pueden ser motivo de hipoacusia.

-El registro cuando pasa (O.A.E. presente) se hará constar en el Documento de Salud Infantil así como la fecha de su realización. Si el R.N. pertenece al grupo de factores de riesgo o hubiera sospecha de hipoacusia de aparición tardía, se reflejarán en el apartado de Observaciones para su posterior seguimiento por parte de los profesionales de Atención Primaria (Pediatras y Sanitarios) a través del Programa de Atención al Niño.

-Cuando los resultados son dudosos o no hay respuesta se procurará no crear alarma o angustia en los padres, informándoles de que la presencia de líquidos u otros productos en el conducto auditivo, supone un motivo de dificultad para la transmisión del sonido hasta la cóclea y por tanto un impedimento para la realización de la prueba. Si continuara ingresado se le repetirá a la semana; de no ser así se le citará en consulta de O.R.L. para su repetición.

#### SEGUNDA FASE: seguimiento.

- Los recién nacidos con resultados alterados en la primera fase, serán citados al mes para su exploración en el servicio de O.R.L. de las U.H.D.P.H.. En los nacidos con factores de riesgo la prueba se realizará alrededor de la semana de vida.

- Cuando el resultado de esta exploración sea normal se indicará la necesidad de vigilancia por parte de los padres y del pediatra del centro de Atención Primaria.

#### TERCERA FASE: identificación y diagnóstico.

- Los niños que no superaron la segunda fase serán remitidos al servicio de O.R.L. de la U.R.A.R. para diagnóstico y tratamiento oportuno, antes del sexto mes de vida.

#### CUARTA FASE: intervención y seguimiento

- En esta fase se procederá a instaurar el tratamiento oportuno en cada caso y hacer el seguimiento del niño hipoacúsico en la Unidad Regional Acreditada de Referencia (U.R.A.R.)

#### QUINTA FASE: evaluación de la estrategia

- Con el fin de evaluar el cribado de las hipoacusias en los recién nacidos de la Comunidad

Murciana es necesario establecer un sistema de registro, para lo cual se remitirán los datos a la Dirección General de Salud Pública.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 12644 Orden de 11 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el proyecto Life-Naturaleza «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia».

Con fecha 4 de septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000059 denominado «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia», durante el periodo 01/01/2004 a 31/12/2007.

El objetivo del proyecto es promover la compatibilización de la actividad humana y el desarrollo rural con la conservación del medio ambiente y especialmente de los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, implicando a la población local y a los distintos agentes socioeconómicos para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para ello, el proyecto LIFE incluye la dotación de personal en el desarrollo de la siguiente acción D.1 «Asistencia Técnica para el manejo compatible con la conservación y divulgación de la Red Natura 2000».

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia» que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, y que se refiere a la acción: D.1 «Asistencia Técnica para el manejo compatible con la conservación y divulgación de la Red Natura 2000».

**Artículo 2.- Financiación.**

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria con cargo al nº de proyecto 35013, partida presupuestaria 20.02.00.442D.483.52 «Proyecto LIFE: Gestión Integral de Hábitats-Comarca Noroeste», del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

**Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.**

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

Manejo compatible con la conservación y divulgación de la Red Natura 2000 (Acción D.1. del proyecto LIFE).

- Apoyo en la divulgación de la Red Natura 2000.
- Suministro de documentación técnica.
- Apoyo en la delimitación consensuada con el promotor privado de los objetivos de conservación que atañen a su explotación.
- Apoyo en el asesoramiento para la adquisición de utillaje y equipamientos adecuados para un manejo conservacionista.
- Apoyo en la asistencia para la aplicación sobre el terreno de las pautas de gestión convenidas para alcanzar los objetivos de conservación.
- Apoyo en el asesoramiento para acceder a las diferentes líneas de apoyo financiero disponibles.
- Apoyo al resto de acciones que forman parte del Proyecto LIFE.

2. Las acciones objeto de las becas se iniciarán por los que resulten beneficiarios en junio de 2005. Su duración será de 12 meses y podrá prorrogarse antes de su finalización por un periodo de 12 meses hasta un total de 24 meses.

3. Cuantía de las becas: Para las dos becas «Becas Investigación Proyecto Life Noroeste» el importe ascenderá a 1.000 euros mensuales.

4. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo al n.º de proyecto 35013, partida presupuestaria 20.02.00.442D.483.52 «Proyecto LIFE: Gestión Integral de Hábitats-Comarca Noroeste». Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

**Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.**

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes, son los siguientes:

1. La titulación requerida para cada una de las becas es la siguiente:

1.1 Para la primera de las becas «manejo compatible con la conservación y divulgación de la Red Natura 2000» estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

1.2 Para la segunda de las becas la beca «manejo compatible con la conservación y divulgación de la Red Natura 2000» estar en posesión del título de Ingeniería de Montes.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en 1.998 o posteriormente.

**Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figuran como anexos a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Catedrático Eugenio Úbeda, 3. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero de Montes o Licenciado en Biología.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) Currículum Vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

**Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más.

#### **Artículo 8.- Comisión de valoración.**

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

-Presidente:

Director General del Medio Natural.

-Secretario:

Auxiliar Coordinador del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales

-Vocales:

Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Técnico del Servicio de Conservación y Protección de la Naturaleza.

Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural Licenciado en Derecho

#### **Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se

presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Industria y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, comprendidos en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

#### **Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas**

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza. Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural en la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y en el ámbito del Proyecto.

3. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### **Artículo 13.- Justificación y pagos.**

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de la labor desarrollada así como la certificación de aprovechamiento expedida por el coordinador del Proyecto LIFE.

#### **Artículo 14.- Reintegros.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde

el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

#### **Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

**ANEXO I**

D. ....  
Natural de ..... Provincia .....  
Fecha de nacimiento ..... Teléfono ..... D.N.I. Nº .....  
Domicilio..... Localidad .....  
C.P ..... Provincia .....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración para:

Licenciado en Biología

Ingeniero de Montes

de las convocadas por Orden de ....., de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste de Murcia» .

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4.- "Currículum vitae", acreditado documentalmente.
- 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a      de      de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO II****Criterios de valoración:****a) Expediente académico (máximo 2 puntos)**

- Por cada 10 créditos superados con Matrícula de Honor: 0,20.
- Por cada 10 créditos superados con Sobresaliente: 0,10
- Por cada 10 créditos superados con Notable: 0,05
- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,25

**b) Formación específica (máximo 2 puntos):**

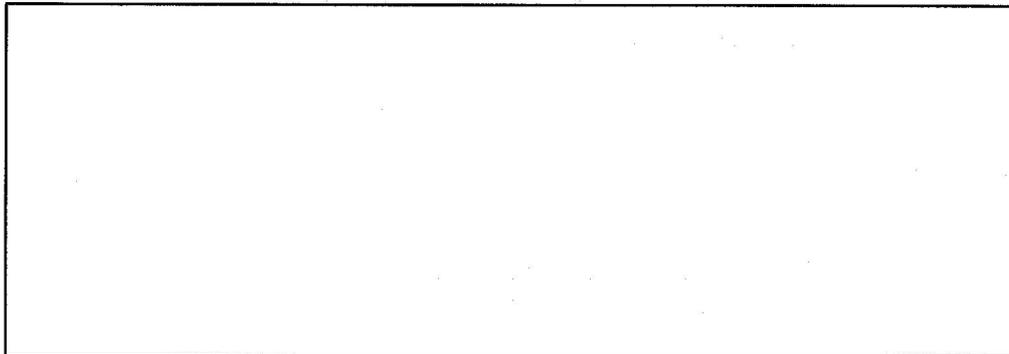
- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.
- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10

**c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):**

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,5 puntos por mes.

**d) Otros méritos (máximo 3 puntos):**

- Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.



## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 12595 Expediente de «Responsabilidad Patrimonial» (RP-52/02).

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 14 de junio de 2005 y, por delegación del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 01/10/03), ha dictado la siguiente Orden cuyo texto íntegro se transcribe

#### Orden

Visto el expediente de «Responsabilidad Patrimonial» (RP-52/02), seguido a instancia de D. Esteban de la Peña Sánchez en nombre y representación de la Mercantil Villar Alto, Sociedad Cooperativa, resultan los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

#### Antecedentes de Hecho:

**Primero:** En fecha 24 de febrero de 2005, el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por delegación del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 01/10/03) emitió resolución, por la que se estimaba la reclamación formulada por D. Esteban de la Peña Sánchez en nombre y representación de Villar Alto Sociedad Cooperativa, reconociendo su derecho a ser indemnizado con la cantidad de 2.803,64 euros, por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública a causa del funcionamiento de los Servicios Públicos.

**Segundo:** El hecho que produjo los perjuicios al interesado tuvo lugar en abril de 2001 y, entre esa fecha y en la que se dispuso la transferencia de la indemnización, se produjo un incremento en el índice de precios al consumo en la región de Murcia, con la consiguiente obligación de compensar la indemnización reconocida por su pérdida de valor, en el momento de su percepción, desde que se produjo el hecho por el que la Administración ha debido indemnizar al interesado.

**Tercero:** En fecha 17/05/05, la Delegación Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística informó que, entre los meses de abril de 2001 y marzo de 2005, el incremento del Índice de Precios al Consumo fue del 12,0%.

#### Fundamentos de Derecho:

**Único:** El artículo 141.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos:

#### Dispongo:

Actualizar la cantidad abonada de 2.803,64 euros por Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, con la cantidad de 336,43 euros, a favor de Villar Alto Sociedad Cooperativa con C.I.F. F-30157283 en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial RP-52/02, y autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la precitada cantidad, con cargo a la partida presupuestaria 14.01.00.511A22603, la cual se hará efectiva a través de la cuenta 2043 0307 03 0345450860 de Caja Murcia.

Lo que le notifico por su condición de interesado en el procedimiento de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 20 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Fernando Roca Guillamón**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 12597 Reclamación de responsabilidad patrimonial (RP 52/02).

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 24 de febrero de 2004 y, por delegación del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 01/10/03), ha dictado la siguiente Orden cuyo texto íntegro se transcribe

#### Orden

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial (RP 52/02) formulada por D. Esteban de la Peña Sánchez, en nombre y representación de Villar Alto, Sociedad Cooperativa, por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, resultan los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

**Primero.-** En fecha 03/07/02 se presenta en el Registro de Entrada de la Consejería de Economía y Hacienda, reclamación de Responsabilidad Patrimonial dirigida por D. Esteban de la Peña Sánchez, en nombre y representación de Villar Alto, Sociedad Cooperativa, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma, teniendo entrada en esta Consejería el 15/07/02, con número de registro 42116.

En virtud de dicha reclamación se solicita el derecho a percibir una indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios sufridos en sus cultivos, debido a un tratamiento de control de las malas hierbas en el margen de la

carretera C-3319 (Autovía del Puerto de la Cadena a San Javier), a la altura de los kilómetros 10 y 11 aproximadamente, donde se encuentra la finca de la empresa reclamante, denominada «Lo Navarro», plantada de almendros de la variedad guara, con una edad de cuatro años.

La indemnización reclamada por los daños en los almendros como consecuencia de las obras de conservación de la Carretera C-3319 realizadas entre los días 9 a 14 de abril de 2001, asciende a la cantidad de diez mil ochocientos dieciocho euros con veintidós céntimos (10.818,22 Euros).

La solicitud se acompaña de simple fotocopia del poder para pleitos otorgada por D. Juan Peñalver Pardo, en nombre y representación de Villar Alto, Sociedad Cooperativa, entre otros, a D. Esteban de la Peña Sánchez.

**Segundo.-** Con fecha 16/10/02 el órgano instructor notificaba, al domicilio designado por el reclamante, oficio acerca del plazo máximo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para la resolución y notificación del mismo, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Consejería, considerando el efecto que pudiera producir el silencio administrativo, el de denegación de la solicitud planteada, todo ello en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se comunicaba que dicho plazo quedaba en suspenso por haber sido solicitado en la misma fecha, informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución a la Dirección General de Carreteras, por ser titular del Servicio cuyo funcionamiento haya podido causar la presunta lesión indemnizable. La suspensión tendrá lugar por el tiempo que medie entre la petición de tal informe y la recepción del mismo, que igualmente le será comunicada, no pudiendo exceder en ningún caso de tres meses (art. 42.5 c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Asimismo, se indicaba que el plazo de resolución quedaba en suspenso, a tenor del artículo 42.5. a) por el tiempo que mediase entre el requerimiento de documentación al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puesto en relación con el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

**Tercero.-** Con fecha de 10/10/02, la Instructora remite la reclamación de referencia y documentación adjunta a la Dirección General de Carreteras, a los efectos de emisión de informe.

**Cuarto.-** En fecha 10/10/02, se remite oficio por el Secretario General de Obras Públicas, Vivienda y Transportes al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, solicitando la emisión de informe técnico de ese Organismo en relación con la reclamación de Responsabilidad Patrimonial

planteada ante esta Consejería por daños en cultivos debidos al empleo de productos químicos.

**Quinto.-** EL 30/10/02 el reclamante de conformidad con el requerimiento efectuado presenta la documentación que obra en el expediente, incluyendo un informe técnico de valoración de daños emitido por D. Javier López de la cámara López-Cuervo, Ingeniero Técnico Agrícola con número de colegiado 158, que valora las pérdidas sufridas en la plantación de almendros en once mil ciento setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (11.178,82 Euros).

**Sexto.-** El 22/11/02 se remite por la Dirección General de Carreteras informes del Jefe de Sección II de Conservación de Carreteras del Sector de Murcia y del Ingeniero de Caminos, Coordinador de Conservación de los Sectores de Jumilla y Murcia de fecha 13/11/02 y 14/11/02 respectivamente, con el contenido que se analizará posteriormente en los fundamentos de derecho.

**Séptimo.-** Con fecha 03/12/02 se reitera la petición de emisión de informe técnico al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el cual es emitido el 09/12/02 por los técnicos de la Oficina Comarcal de Torre Pacheco y remitido a esta Consejería el 20/12/02 mediante oficio de la Vicesecretaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Octavo.-** El 17/01/03, se solicita de nuevo la emisión de informe técnico a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dado que el informe emitido se limitaba a realizar una valoración empírica de los posibles daños o efectos del presunto tratamiento, requiriéndose en esta ocasión la emisión de informe por el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario sobre los siguientes extremos: realidad y certeza del daño; relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos (tratamiento de herbicidas) y el daño que alegan los reclamantes; número de árboles afectados; análisis del informe técnico aportado por el reclamante al objeto de determinar si el mismo es acorde o no con la realidad de los hechos, señalándose aquellos aspectos discrepantes; así como sobre cualquier otra cuestión de interés. Siendo remitido dicho informe el 27/05/2003.

**Noveno.-** Con fecha 17/02/03 la instructora del procedimiento solicita de la Gerencia Territorial del Catastro de la provincia de Murcia, en relación con la reclamación planteada por D. Esteban de la Peña Sánchez en representación de Villar Alto, Sociedad Cooperativa, la remisión de la certificación catastral y plano parcelario, en relación con la titularidad catastral de las fincas rústicas, sitas en la carretera de San Javier a nombre de la Mercantil VILLAR ALTO, SOCIEDAD COOPERATIVA. Siendo remitida dicha certificación catastral el 09/04/03, descriptiva de las parcelas 56 y 57 del polígono 53; 39, 40 y 41 del polígono 54; parcela 107 del polígono 55 y parcela 15 del polígono 160, todas ellas catastradas a nombre de

Villar Alto Sociedad Cooperativa y colindantes a la ctra. de San Javier.

**Décimo.-** El 02/04/04 se notifica a la reclamante el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, personándose en estas Dependencias D. Esteban de la Peña Sánchez, representante de Villar Alto, Sociedad Cooperativa, al objeto de obtener de los siguientes documentos que le fueron facilitados por la instructora: Informe de la Dirección General de Carreteras de 13/11/02, informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 09/12/02, Certificación Catastral e informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 16/03/03. Siendo presentadas alegaciones por el Reclamante el 03/05/04 reiterando su reclamación vistas las pruebas efectuadas y manifestando su discrepancia con la valoración de los daños efectuada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son aplicables los siguientes

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El artículo 9.3 y 106.2 de la Constitución Española consagran con el máximo rango normativo el instituto de la responsabilidad de los Poderes Públicos y de las Administraciones Públicas respectivamente.

Asimismo la normativa aplicable viene constituida fundamentalmente por:

1.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por R.D. 429/1993, de 26 de marzo.

**Segundo.- Prescripción del derecho a reclamar, legitimación del reclamante y competencia.**

El artículo 142.5 de la Ley 30/1992, fija el plazo de un año, como plazo de prescripción del derecho a reclamar, contado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o, en su caso se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas. Este artículo legal tiene su correlato reglamentario en el artículo 4.2 «in fine» del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el cual se pronuncia en términos similares a los de la Ley.

Debemos señalar que nos encontramos ante un supuesto de daños permanente (no continuados), puesto que el resultado lesivo, (la pérdidas en la explotación de los almendros afectados) ha quedado perfectamente determinado y puede ser evaluado de forma definitiva, de tal manera que el acto generador de los mismos se agota en un momento concreto, un cuando sea inalterable y permanente en el tiempo el resultado lesivo, lo cual tiene trascendencia para la determinación del «dies a quo», en la

medida en que para los daños permanentes, el plazo empieza a contarse en el momento de producirse la conducta dañosa, a diferencia de los daños continuados, para los que no empieza a correr en tanto no cesen los efectos lesivos.

Si los daños al cultivo se ocasionaron, según manifiesta el reclamante en su escrito entre los días 9 a 14 de abril de 2001, lo que confirma el informe del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, y teniendo en cuenta que la reclamación tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el 03/07/02, y posteriormente en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el 15/07/02, puede afirmarse que entre el «dies a quo» y la presentación de la reclamación ha transcurrido menos de un año, por lo tanto, la misma ha sido planteada dentro del plazo establecido en la Ley.

La reclamación ha sido planteada por persona legitimada de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habiendo presentado la reclamación D. Esteban de la Peña Sánchez en representación de Villar Alto Sociedad Cooperativa, lo que acredita mediante escritura de poder otorgada al efecto. Por otra parte, se acredita que el perjuicio patrimonial ha sido soportado por la reclamante «Villar Alto Sociedad Cooperativa» en cuanto propietaria de los terrenos y de la plantación afectada, lo que acreditan mediante escritura de compraventa de fecha 08 de febrero de 1995 y escritura de carta de pago y cancelación de precio de fecha 01 de octubre de 1997, datos que han sido verificados por el órgano instructor mediante la certificación catastral y la descripción gráfica de las parcelas catastradas a nombre de Villar Alto Sociedad Cooperativa, y colindantes con la carretera de San Javier, por lo que resulta suficientemente acreditada la relación de la Mercantil con la plantación afectada.

Por otra parte, respecto a la competencia, hay que tener en cuenta que la carretera es la denominada C-3319, Vía desdoblada del Puerto de la Cadena a San Javier-Autovía del Mar Menor, se trata de una carretera regional incluida en la red de Carreteras Autonómicas, así resulta del artículo 3 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región, en relación con el Anexo incorporado a la misma y del informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 13/11/02.

En virtud de lo anterior, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes es órgano competente para conocer de la reclamación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3 del R. D. 429/1993.

**Tercero.-** En cuanto al fondo del asunto planteado, el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece:

«Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados, por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».

Respecto a los requisitos exigidos por jurisprudencia reiterada, acerca de la exigencia de responsabilidad a la Administración ( SS. de 2 de febrero de 1980; 15 y 18 de diciembre de 1986, 19 de enero de 1987 y 15 de julio de 1988) son los que, a continuación se citan: primero, la efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente valuable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, cualquiera que sea su origen ( reglamento, acto administrativo legal o ilegal, simple actuación material u omisión); tercero, no existencia de causa de exoneración y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la ley.

En el presente caso, a juicio de este Servicio Jurídico, y de cara al análisis si se dan o no las circunstancias determinantes de la responsabilidad patrimonial, han de apreciarse las siguientes cuestiones:

#### **1.- Imputabilidad a la Administración.**

La jurisprudencia sigue la tendencia de responsabilizar a aquella Administración a la que realmente se le imputa el daño. (SS. de 17 de febrero de 1994) 1161) y 7 de mayo de 1990 (Ar.4376).

En este caso, nos hallamos ante una actuación de la Administración, para el mantenimiento de los servicios públicos que presta, abarcando con ello la total actividad administrativa (criterio jurisprudencial), y en el presente caso habida cuenta que nos hallamos ante un bien demanial, es preciso hacer hincapié en la función que le corresponde a la Administración ante la utilización de los mismos por parte de los particulares y de que ello se desarrolle con seguridad.

La administración regional, en su condición de titular de la carretera, debe mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, según reza el artículo 57 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R. D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En este sentido, el artículo 20 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, prescribe que: la explotación de las Carreteras Regionales comprende: las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público y protección.

#### **2.- La antijuridicidad del perjuicio.**

El artículo 141 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP) dispone:

«Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

En este sentido no existe obligación legal alguna de soportar el daño causado por parte del interesado, ya que, según la normativa anteriormente referida en el apartado anterior, incumbe a la Administración el deber de mantener las carreteras de su titularidad abiertas a la circulación en condiciones tales que la seguridad de quienes las utilicen quede normalmente garantizada. Esta actividad incluye, sin duda alguna, la limpieza de hierbas y malezas que se generan en las cunetas de las carreteras, actividad que debe llevarse a cabo con la precaución y diligencia adecuadas para no causar daños en las fincas colindantes a la carretera, ya que se trata de una actividad que, por sí misma, genera el riesgo de causar un daño, de forma que cuando este daño se concrete, será responsable la Administración, aunque esta haya actuado diligentemente.

#### **3.- La producción de un daño, lesión o perjuicio.**

Procede afirmar que han quedado acreditados en el expediente los daños causados a los cultivos mencionados. Ello se desprende del informe realizado por D. Javier López de la Cámara López Cuervo, Ingeniero Agrícola, colegiado n.º 158 del Colegio Oficial del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, habiendo sido requerido para ello por D. Juan Peñalver Pardo, presidente de Villa Alto, Sociedad Cooperativa. El objetivo del informe encomendado por la Empresa era presenciar y certificar la producción de los árboles que en su día se vieron afectados por a fumigación realizada para combatir las malas hierbas de la cuneta de la Autovía C-3319 del Puerto de la Cadena a San Javier. A la vista de ello, el Ingeniero Técnico Agrícola informa:

«Los árboles presentan un aspecto bueno, no presentando problemas provocados por la fumigación sufrida con herbicida, ya que este no era un producto sistémico, sino de contacto, por lo que los daños fueron sólo y exclusivamente los causados en el momento».

«Con el fin de realizar una comprobación de la producción de las plantas afectadas, se procedió a efectuar la recogida de la fruta de varios árboles elegidos al azar, en igual número entre la zona afectada y la zona no afectada, observando que la media de producción en la zona no afectada fue de doce kilos, y en la zona afectada por el tratamiento de la autovía fue de seis kilos por árbol.

Así pues, las pérdidas ocasionadas por la fumigación de la C-3319 se eleva a:

- Árboles afectados: 620 Uds.

- Diferencia de producción con respecto al resto de árboles de la misma variedad y en la misma finca: 6 kg/árbol.

Las pérdidas ocasionadas en los 620 árboles afectados se cifra en 3.720 kg. que al precio de 500 ptas/kg. nos arroja una cantidad de 1.860.000 ptas.

Consideramos que las pérdidas sufridas en la plantación de almendros de la finca denominada Lo Navarro, propiedad de Villar Alto, S. Coop., ascienden a la cantidad de un millón ochocientos sesenta mil pesetas (1.860.000 ptas), once mil ciento setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (11.178,82 €).

Por otro lado, el informe emitido por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, en cuanto a la realidad y certeza del daño considera lo siguiente:

«Personados en la parcela en la que se reclaman los daños, el 11 de abril de 2003, se encuentra que, examinados los árboles supuestamente afectados se puede observar que:

- Existen tallos secos, incluso con pequeños frutos.

- Estos tallos secos no se encuentran en todos los árboles, estando en mayor proporción en filas más cercanas a la carretera C-3319.

- Desde la fecha del supuesto daño en Abril de 2001 se han producido dos podas (inviernos 2001-2002 y 2002-2003), que evidentemente deben haber eliminado la mayoría de estos tallos secos.

Por lo expuesto se deduce que :

- Se produjeron daños en las brotaciones en una fecha, que por el tamaño de los frutos secos, debe corresponder con el mes de abril.

- Estos daños no parecen corresponder a los causados por enfermedades fúngicas que producen síntomas similares (*fusicocum* sp. O *monilia* sp.) ya que estos hongos atacan durante la floración, y aunque a veces quedan frutos momificados al secarse los tallos, estos son mucho más jóvenes que los que se observan en la parcela.

- Los daños observados no se puede descartar que hayan sido ocasionados por un herbicida.

Los técnicos informantes, debido al largo período transcurrido no han podido observar otros síntomas que indiquen más concretamente la realidad o la certeza del daño.

Por otro lado, las únicas diferencias de desarrollo que se observan en las zonas de la parcela supuestamente afectadas son las debidas a las distintas clases de suelo, y no se pueden relacionar con los supuestos daños ocasionados».

Por tanto, ha quedado suficientemente acreditado la producción de un daño en sus bienes (plantación de almendros), tratándose de un daño individualizado y evaluable económicamente.

#### **4.- La Fuerza Mayor como causa de exclusión de la Responsabilidad Patrimonial.**

Dentro de los factores que suponen una interrupción del nexo causal siendo, por tanto, causa de exclusión de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, cabe citar la culpa exclusiva de la víctima, así como la fuerza mayor, concepto este último al que alude expresamente el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En primer lugar, por lo que respecta a la conducta del reclamante, no ha tenido lugar acción u omisión por parte del mismo que pueda ser considerada causa de los daños ocasionados, no pudiendo, por otra parte, haber desarrollado actividad alguna para evitar o aminorar tales daños.

Por lo que respecta a la Fuerza Mayor, el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dice que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que aquella lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos».

El concepto jurídico de fuerza mayor- art. 1105 del Código Civil- está reservado, tanto para la doctrina como para la jurisprudencia, a los acontecimientos ajenos a las previsiones típicas de cada actividad, o, como señala la Sentencia de la Antigua Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1988 (Ar. 8628) al suceso que esté fuera del círculo de actuación obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, pero no a aquellos eventos internos intrínsecos, insitos en el funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, también es importante la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito, ya que este no supondría exclusión de la responsabilidad patrimonial. La fuerza mayor hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable, mientras que el caso fortuito (no liberatorio) se refiere a aquello que cae dentro del ámbito de control de la Administración.

El informe emitido por el Jefe de Sección II de Conservación de Carreteras del Sector Murcia, de 13 de noviembre, ratificado en todos sus términos por el Ingeniero de Caminos Coordinador de Conservación de los Sectores Murcia y Jumilla, afirma que «en la citada carretera se efectúan cuando la existencia de matorral impide el normal discurrir de las aguas por las cunetas, labores de desbrozado y posterior fumigación de la mediana y márgenes de la citada carretera, sin que se tenga noticia de haberse producido ni reclamado daño alguno en los años en que se encuentra en servicio la citada vía».

Por otra parte señala que «los productos utilizados se distribuyen a ras del suelo y cuando se producen interferencias de viento, se procede a suspender su utilización».

Por consiguiente, del citado informe se desprende que la actividad desarrollada por la Administración en el presente caso, está dentro de su ámbito normal de funciones, no considerándose los riesgos inherentes a la mencionada actividad, imprevisibles y por tanto inevitables, sino al contrario, se trata de riesgos propios de la actividad de limpieza de cunetas mediante agentes químicos, por lo que está previsto que ésta se efectúe a ras de suelo, interrumpiéndose en caso de viento para evitar daños a plantaciones en fincas colindantes. Por ello, no cabe hablar en este caso de la existencia de fuerza mayor, sin que por otra parte se halla alegado este hecho por la Dirección General de Carreteras, que pareciendo admitir los hechos, solicita que se complete la instrucción solicitando la emisión de informe de los técnicos de la Consejería de Agricultura, al objeto de rebatir los argumentos vertidos en el informe pericial del Ingeniero Técnico Agrícola aportado por la parte reclamante.

#### **5.- Relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y la lesión producida.**

Resta por determinar si el expresado daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, presupuesto indispensable para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, conforme al artículo 139.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con arreglo a este último precepto, «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos».

En el presente caso, descartada la existencia de fuerza mayor, se imputa a la Administración una Responsabilidad Patrimonial derivada de la actividad de limpieza de hierbas y matorrales en la Carretera C-3319, mediante el empleo de productos químicos para la fumigación de la zona. Destacando que en el informe remitido por la Dirección General de Carreteras no se aclare nada en cuanto a las medidas de seguridad adoptadas para llevar a caso la citada actividad. Dicho informe tan sólo se limita a puntualizar que la distancia de los árboles afectados alcanza hasta los noventa metros del lugar en que presumiblemente pudieron efectuarse los trabajos que cita el reclamante. Estimando que no existe relación alguna de causa-efecto entre los hechos reseñados y el funcionamiento de los servicios.

Por otro lado, el informe emitido por los técnicos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, señala que «en el estado actual de la plantación, por el largo tiempo transcurrido desde los supuestos daños, y en base a la documentación de que disponemos, no podemos afirmar con certeza, ni descartar categóricamente que haya relación causal entre los tratamientos con herbicidas de los servicios públicos y el daño que alegan los reclamantes.

Dado la posición del terreno en la parcela supuestamente afectada, en general de cota inferior a la de los taludes de la carretera en los que se realizan los tratamientos con herbicida es perfectamente factible, de producirse episodios de viento muy frecuentes en la zona, que se produjeran derivas del producto capaces de ocasionar los supuestos daños en una profundidad de 10 filas».

No constando en el expediente negligencia o conducta culposa del reclamante, ni acontecimiento generador del daño que pueda calificarse de fuerza mayor y no negándose por la Dirección General de Carreteras que, en la fecha indicada se realizasen los trabajos de limpieza de hierbas en las cunetas de la carretera C-3319 y dado que por los técnicos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se ha reconocido la existencia de los daños en la plantación, así como que éstos han podido ser ocasionados por el uso de un herbicida, siendo posible, dada la posición del terreno que, por la acción del viento, el producto químico hubiese podido extenderse desde la zona tratada hasta la finca de la parte reclamante, cabe afirmar, una vez analizadas todas estas circunstancias, la existencia de un nexo causal entre la actividad de la Administración Pública y los daños ocasionados.

Por todo ello, cabe apreciar la existencia de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

#### **5.- Valoración de los Daños**

Por lo que respecta al importe de los daños reclamados, el interesado reclama 11.178,82 euros, valorados en el informe pericial del ingeniero técnico agrícola como sigue:

- Árboles afectados: 620 Uds.

- Diferencia de producción con respecto al resto de árboles de la misma variedad en la misma fecha: 6 kg/árbol.

Las pérdidas ocasionadas en los 620 árboles afectados se cifra en 3720 kg. que al precio de 50 Ptas./kg. nos arroja una cantidad de 1.860.000 Ptas. (11.178,82 €).

Por su parte el Ingeniero de Caminos Coordinador de Conservación de los Sectores Murcia y Jumilla destaca en su informe que «resulta llamativo, en el informe pericial del Ingeniero Técnico Agrícola, las producciones que establece por árbol de estas características y el precio del kg. de almendra en el mercado. Añade, asimismo, que «parece que hay una sobrevaloración de la producción y una confusión entre el precio de la almendra con cáscara y en pepita; téngase en cuenta que el precio de la almendra en pepita es de 500 ptas/kg. y el de la almendra con cáscara, con un rendimiento estimado del 25% estaría en 125 ptas/kg. Con lo cual, en caso de estimar esa producción (que ya es excesiva) en 12 kg./árbol, la demanda de indemnización sería la cuarta parte de lo solicitado.

Solicitado informe técnico a la Consejería de Agricultura, éste es remitido en fecha 30/12/02, y según los

resultados del mismo se valoran la producción y los daños del siguiente modo:

«Consultados bibliografía así como personal especializado, asociaciones, etc. sobre producciones de almendro, se considera la cantidad media para árboles de estas características de 4-6 kilos de producción por árbol.

En el supuesto de que los 620 árboles hubieran sido afectados según el declarante, estimamos una producción media para las dos campañas de 5 kilos de almendra de cáscara, que sólo ha sido afectada en un 50% (cara del árbol que miraba hacia la autovía) con un rendimiento en pepita del 30 % y con un precio medio de 2,88 €, se puede valorar la posible pérdida como sigue:

620 árboles x 5 kilos = 3100 kilos x 2 campañas = 6200 kilos de almendra de cáscara

$6200 \times 50 = 3100$  kilos en cara afectada

100

$\text{Rendimiento } 3100 \times 30 = 930$  kilos de almendra en pepita

100

**930 kilos x 2,88 € = 2.678,4 €.**

Finalmente, el informe del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, también efectúa una valoración de los daños detallada de la siguiente forma:

«Respecto de los daños ocasionados en el año 2001, partimos de la base que la edad de los árboles es de 3 años, según se deduce de lo manifestado en el punto segundo del escrito de petición de responsabilidad patrimonial, donde se fija en 4 años la edad de la plantación en el año 2002.

Aceptando el buen estado vegetativo y de desarrollo de la plantación, una producción potencial para el tercer año de 5 kg/árbol sería lo normal en esas condiciones de cultivo intensivo. La producción de 10 kg/árbol manifestada por el reclamante como media de los árboles no afectados parece fuera de lo normal.

En relación con el segundo informe realizado por D. Javier López de la Cámara que valora la cosecha en el año 2002 hay que señalar:

- Que hubiera sido técnicamente muy oportuno hacer un muestreo dirigido a recoger las diferencias de cosecha según la distancia al foco del daño y no el muestreo al azar, ya que como se ha indicado anteriormente, lo lógico es que los daños hayan sido menores a mayor distancia de la carretera C-3319.

- Que un rendimiento de 12 kg/árbol en almendro de 4 años es una producción demasiado alta, pese a que el cultivo se desarrolle óptimamente. Una producción de unos 8 kg/árbol creemos que está dentro de lo normal ya que para la cosecha 2003 estimamos que por lo observado la cosecha llegará a 12 kg/árbol.

- Que en el año 2001 sólo se ve afectada la cara del árbol orientada hacia la carretera y se produce un

daño del 50 % de la cosecha, mientras que en el año 2002, donde los árboles deben estar en mejores condiciones, vuelve a faltar el mismo 50% de la cosecha.

- Que el informe carga directamente al efecto de los daños toda la disminución de cosecha sin tener en cuenta que filas de la periferia de la parcela normalmente sufren una disminución de cosecha por su condición de marginales (polvo del camino, exposición al viento, defectos en las labores.....)

- Que el informe no tiene en cuenta que la zona afectada, además de no ser homogénea en cuanto al terreno, tampoco lo es lógicamente en cuanto al desarrollo de los árboles, ya que en su mayoría es una zona más pedregosa la que está cerca de la carretera estando en la misma menos desarrollados los árboles que en el interior de la parcela con suelos de más calidad agronómica.

- Que en el informe entendemos que se indica una producción en kg/árbol de almendra de cáscara, mientras que el precio que utiliza para su valoración es de almendra en pepita. El rendimiento de almendra de la variedad Guara de pepita a cáscar está en torno al 35%.

Por tanto, y teniendo en cuenta las producciones declaradas por el reclamante y los daños estimados por este, el cálculo máximo de su reclamación debería ser, para una afección del 50%, como sigue:

Los técnicos que suscriben creen que una valoración objetiva teniendo en cuenta los rendimientos normales en la zona para la variedad y en las condiciones de cultivo, para unas pérdidas de cosecha del 50 % en el 2001, y del 25 % en el 2002, sería la siguiente:

Los precios utilizados en los cálculos son los facilitados por la Unidad de Estadística de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente como precios medios anuales de almendra en pepita del tipo «comuna».

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial: «*Antes de redactarse la propuesta de resolución habrá de ponerse de manifiesto el expediente a los interesados*», *concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes*. Concediéndose este plazo el 07/04/04, siendo presentadas alegaciones por el reclamante el 03/05/04, ratificándose en su reclamación inicial y mostrando su desacuerdo respecto a la valoración efectuada en el informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. En este sentido, insiste el reclamante en que la edad de los árboles es 4 años y no 3 como afirma el informe.

La edad de los árboles, afirma el Ingeniero Técnico Agrícola aportado por la parte reclamante, era de 4 años en el 2002, fecha en que se efectúa la peritación,

por lo tanto, la edad de los árboles en la fecha en la que se causaron los daños, esto es, abril de 2001, era de 3 años. Con lo que este órgano instructor comparte plenamente el parecer y la valoración efectuada por los técnicos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario.

**Quinto.-** El expediente será remitido con carácter previo a la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al Consejo Jurídico, para que emita el dictamen preceptivo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 429/11993, de 26 de mayo, a fin de que se pronuncie acerca de la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de indemnización.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y las normas de general aplicación y, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia

#### Dispongo:

**Primero.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por el Sr. D. Esteban de la Peña Sánchez en representación de la Mercantil Villar Alto Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-30157283, en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial RP-52/02, en cantidad de 2.803,64 Euros, y en virtud de la Orden de 01 de octubre de 2003, elevar la presente propuesta al Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para que proceda a Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la precitada cantidad, con cargo a la partida presupuestaria 14.01.00.511 A 22603, la cual se hará efectiva a través de la cuenta 2043 0307 03 0345450860 de la Entidad Caja Murcia.

**Segundo.-** Notificar la Resolución al interesado, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación resulte procedente.

Lo que le notifico por su condición de interesado en el procedimiento de conformidad con el art. 58 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 25 de febrero de 2005.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Fernando Roca Guillamón**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

**12751 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios Ciclos Formativos.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/134/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios Ciclos Formativos.
- b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.
- c) División por lotes: Dos.
- d) Lugar de entrega: Diversos centros de Educación Secundaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases tanto los centros, como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.
- e) Plazo de entrega: Veinte días a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 132.493,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

#### 8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Educación y Cultura

**12755 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para talleres de carrocería y mecánica para varios ciclos formativos.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/131/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para talleres de carrocería y mecánica para varios Ciclos Formativos.

b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: Dos.

d) Lugar de entrega: Diversos centros de educación secundaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases tanto los centros, como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

e) Plazo de entrega: Veinte días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 228.915,32 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Educación y Cultura

**12756 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para varios Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/132/2005.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para varios ciclos formativos de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.

b) Número de unidades a entregar: El que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) División por lotes: Dos.

d) Lugar de entrega: Diversos centros de Educación Secundaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases tanto los centros, como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

e) Plazo de entrega: Veinte días a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 163.860,70 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,  
María Luisa López Ruiz.

—

## Consejería de Educación y Cultura

### 12757 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios Ciclos Formativos.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/133/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de instrumentación y medida y entrenadores didácticos para varios Ciclos Formativos.

b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: Dos.

d) Lugar de entrega: Diversos centros de Educación Secundaria adscritos a la Consejería de Educación

y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases tanto los centros, como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

e) Plazo de entrega: Veinte días a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 170.914,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

#### 8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Agricultura y Agua

### 12789 Contratación de obras. Expediente número II-25/05.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** II-25/05

**Objeto del Contrato:** Ejecución de las obras «Proyecto de colector general de Albudeite (Murcia)».

**Lugar de ejecución:** Término municipal de Albudeite (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 6 Meses.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 422.263,30 € (cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y tres euros con treinta céntimos).

**Garantía Provisional:** 8.445,27 €.

**Financiación:** Cofinanciado Fondos Feder de la U.E. (porcentaje máximo 75%).

**Obtención de documentación:** El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papeleería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

### Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta las 14 horas del último día ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

**Apertura de documentación:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia, 21 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Sanidad

### 12561 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve una solicitud de apertura de oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 43, Jumilla (Expte. A-28/03).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Amalia Castaño López, cuyo último domicilio conocido

es C/ Murillo, n.º 6, en Jumilla (Murcia), que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Denegar la autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia instada para la Zona Farmacéutica n.º 43, Jumilla, (expediente A-28/03).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 16 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

**12562 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve dos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia para la Zona de Salud n.º 61, Alguazas (Exptes. A-6955/96 y A-254/97).**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Carmen Font Ruiz y doña Rosario Grima Blasco, cuyo último domicilio conocido es, respectivamente, Alfonso X El Sabio, 10, de Cartagena (Murcia), y C/ Larramendi, 15, de Guardamar del Segura (Alicante), que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Denegar la autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 61, Alguazas, en el expediente acumulado A-6955/96 y A-254/97, instados por doña Carmen Font Ruiz y doña Rosario Grima Blasco respectivamente.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de las interesadas y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 14 de junio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**12692 Anuncio de contratación. Expediente número 2005/0/40.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.
- c) Número de expediente: 2005/0/40.

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de aparatos médicos asistenciales.
- b) División por lotes y número: Según pliego.
- c) Lugar de realización del suministro: Hospital Rafael Méndez.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 1 mes.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación: 182.446 euros.

**5.- Garantía provisional:** No se exige, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Rafael Méndez, Dpto. de Contratación Pública.
- b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
- c) Localidad y código postal: Lorca, 30800
- d) Teléfono: 968.44.55.18/13
- e) Telefax: 968.44.57.08
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días, a contar desde su publicación en el BORM.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro General Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

1.º Entidad: Hospital Rafael Méndez.

2.º Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589

3.º Localidad y código postal: 30800 Lorca.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 1 mes.

e) Admisión de variantes: Según pliego.

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

b) Domicilio: Ctra. nac. 340, Km. 589.

c) Localidad: Lorca.

d) Fecha: 22 de noviembre de 2005

e) Hora: 10,30

#### 10.- Otras informaciones.

11.- **Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- **En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.carm.es/chac/consulexp.htm](http://www.carm.es/chac/consulexp.htm)

Lorca, 18 de octubre de 2005.—El Director Gerente del Hospital Rafael Méndez, **José Miguel Artero Galán.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 12523 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida aérea y C.T.I. 160 KVA Bar de José» en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Acometida Aérea y C.T.I. 160 KVA Bar de José.

d) Situación: Pedanía de Marchena.

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

#### Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo n.º 0 (12C - 2000).

Final: Apoyo n.º 1 (14C - 2000) C.T.I.

Longitud: 102 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U 70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

#### Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación: 20.000/400 - 230 V.

h) Presupuesto de la instalación: 7.836,20 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez. Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E05AT13423.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

1) Limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE ACOMETIDA AEREA M.T. 20 KV Y C.T.I. 160 KVA "BAR DE JOSE", LORCA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: LORCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL		
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO		PARCELA	NATURALEZA
1	JOSE DIAZ GALLEGO VENTARIQUE, 5	JOSE DIAZ GALLEGO VENTARIQUE, 5	102	2	12C-2000 14C-2000	2,2	27,38	159	212	RUSTICA	LORCA

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 12524 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Las Claras» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.
- c) Denominación: L.A.M.T. 20 Kv y C.T.I. 100 KVA Las Claras.
- d) Situación: Monteagudo.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- g) Características técnicas:

#### Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: L.A.M.T. Monteagudo de la S.T. San Félix.

Final: C.T.I. 100 KVA Las Claras.

Longitud: 211 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U 70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

#### Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación: 20.000/400 - 230 V.

h) Presupuesto de la instalación: 10.473,97 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Emma Robles Brugarolas. Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E05AT13508 y 3E05AT13509.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afectación comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afectación se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

**12525 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Bartas» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I. F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.
- c) Denominación: L.A.M.T. 20 Kv y C.T.I. 100 KVA Bartas.
- d) Situación: San Benito.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

**Línea Eléctrica.**

Tipo: Aérea.  
 N.º circuitos: Uno.  
 Tensión de suministro: 20 KV.  
 Origen: Apoyo n.º 1 (16C-2000).  
 Final: Apoyo n.º 3 (16C-2000) C.T.I.  
 Longitud: 170 metros.  
 Conductores: LA-56.  
 Aisladores: 2U 70-BS.  
 Apoyos: Metálicos de celosía.

**Centro de transformación.**

Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 100 KVA.  
 Relación: 20.000/400 V.

h) Presupuesto de la instalación: 16.925,78 euros.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV (C.T.I. "LAS CLARAS" EN MONTEAGUDO, MURCIA)

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL
			Mil. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	Ocupación TEMPORAL	POLIGONO	
1	PELIGROS Y 1 VILLAESCUSA NICOLAS PB MONTEAGUDO-COLLADO 36 MURCIA 30160-MURCIA JOSEFA CUELLO MORENO	PELIGROS Y 1 VILLAESCUSA NICOLAS PB MONTEAGUDO-COLLADO 36 MURCIA 30160-MURCIA JOSEFA CUELLO MORENO	90			10	6800728XH6160S0001RF	MURCIA	OBRAS DE URB. Y JARDIN.SUELO SIN EDIFICAR
2	CR ALICANTE 88 ,MURCIA 30160- MURCIA- ANA CUELLO MORENO	CR ALICANTE 88 ,MURCIA 30160- MURCIA- ANA CUELLO MORENO	66	1	16C2000	1,44	6800725XH6160S0001MF	MURCIA	OBRAS DE URB. Y JARDIN.SUELO SIN EDIFICAR
3	CR ALICANTE 86 PIB,MURCIA 30160- MURCIA- CRISTOBAL BAÑOS HERNANDEZ	CR ALICANTE 86 PIB,MURCIA 30160- MURCIA- CRISTOBAL BAÑOS HERNANDEZ	29	1	16C2000	1,44	6800724XH6160S0001FF	MURCIA	OBRAS DE URB. Y JARDIN.SUELO SIN EDIFICAR
4	AV CONSTITUCION 21,MURCIA 30160- MURCIA-	AV CONSTITUCION 21,MURCIA 30160- MURCIA-	27	2	16C2000	1,26	6800722XH6160S0001LF	MURCIA	OBRAS DE URB. Y JARDIN.SUELO SIN EDIFICAR

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez. Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E05AT14131 y 3E05AT14132.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV A C.T.L. 100 KVA "BARTAS", MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			M. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
1	JOSE BELMONTE GALVEZ GARRES, Nº 96 C.P. 30.158	EL MISMO	8	1	16C-2000	1,37	18,72	197	182	RUSTICA	MURCIA
2	AUREA SANCHEZ BELMONTE MUNICIPIO	EL MISMO	15	-	-	-	-	197	43	RUSTICA	MURCIA
3	DOMITILA SANCHEZ BELMONTE MOTA DEL REGUERON C.P. 30.570	EL MISMO	15	-	-	-	-	197	42	RUSTICA	MURCIA
4	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, SIN C.P. 30.004	EL MISMO	3	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
5	JOSE CARAVACA FRUTOS SENDA DE LOS GARRES, Nº 1 C.P. 30.158	EL MISMO	107	1	16C-1000	1,37	18,72	197	41	RUSTICA	MURCIA
6	ANTONIO CARAVACA BELMONTE GARRES, Nº 115 C.P. 30.012	EL MISMO	22	1	16C-2000	1,37	18,72	197	32	RUSTICA	MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA

PROVINCIA: MURCIA

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 12526 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. 100 KVA Fuente Librilla» en el término municipal de Mula y relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.M.T. 20 Kv y C.T.I. 100 KVA Fuente Librilla.

d) Situación: Fuente Librilla.

e) Término/s Municipal/es: Mula.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

#### **Línea Eléctrica.**

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente n.º 347077.

Final: C.T.I. 100 KVA Fuente Librilla.

Longitud: 213 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U 70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

#### **Centro de transformación.**

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación: 20.000/400 - 230 V.

h) Presupuesto de la instalación: 111.877,52 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez. Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E05AT13609 y 3E05AT13611.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV A C.T.I. 100 KVA, FUENTE LIBRILLA (MULA)

MUNICIPIO: MULA

PROVINCIA: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL		
			Mt. suelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA	
1	CATALINA SANCHEZ MARTINEZ C/ CORAZON DE JESUS, Nº 34 C.P. 30.170 MULA	EL MISMO	22	-	-	-	-	-	98	14	RUSTICA	MULA
2	JUAN ALVAREZ MARTINEZ C/ ANTONIO ARANDA, Nº 14 C.P. 30.170 MULA	EL MISMO	190	3	14C-1000 14C-2000 14C-2000	3,56	45,78	-	98	15	RUSTICA	MULA
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 8 C.P. 30.170 MULA	EL MISMO	1	-	-	-	-	-	87	9001	CAMINO	MULA

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Defensa

Secretaría de Estado de Defensa

Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

#### **12758 Subasta pública. Parcelas en Rambla Munuera, en Murcia.**

Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa, denominada «Parcelas en Rambla Munuera», en Murcia.

Terrenos de lomas de monte para pastos situados en el término municipal de Murcia, partido de Gea y Truyols, paraje de Munuera.

Formada por varias fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 7 según se detalla: Finca número 7.906, al tomo 1.983, libro 101, folio 15, inscripción primera; Finca número 7.908, al tomo 1.983, libro 101, folio 17, inscripción primera; Finca número 7.909, al tomo 1.983, libro 101, folio 18, inscripción primera y Finca número 14.819, al tomo 2.590, libro 217, folio 122, inscripción primera.

Superficie total de las parcelas: 270.727,00 metros cuadrados.

Cantidad tipo para la subasta: 85.343,40 euros.

Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fecha 19 de octubre de 1.999.

Características físicas, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el pliego que rige para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Hasta las diez horas del día 22 de noviembre de 2005, en el Registro de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, número 32 - 36, de Madrid. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, siempre que tengan entrada en el Registro de la Gerencia dentro del plazo establecido anteriormente para su presentación, sin que se permita ninguna proposición con posterioridad a dicho plazo.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa, número 32 - 36, de Madrid, el día 24 de noviembre de 2005, a partir de las diez horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 548 96 80), en el Área de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de la Delegación de Defensa de Valencia, Paseo de la Alameda, número 28 de Valencia (Teléfono 96 39361 54) y en la Delegación de Defensa de Murcia, Ronda de Garay, sin número, en horario de oficina, así como en la página Web: [www.gied.es](http://www.gied.es)

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director Gerente, Julián Sánchez Pingarrón.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### **12814 Notificación de actos administrativos.**

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de

embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14 de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
03099600172552	0B30454581	ESTRUCTURAS LOPEZ,S.L.	Levant. embargo de cuentas	SAN JAVIER	74.002,69
03099700203905	002515126F	HIDALGO FERNANDEZ GLORIA	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	9.132,01
13039900028858	071218313D	AMADOR FERNANDEZ ROSA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	732,14
13039900028858	071218313D	AMADOR FERNANDEZ ROSA	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA R	732,14
23049800000932	026235529G	FLORES FLORES RAMON	Req. previo al embargo	LO PAGAN	1.014,09
30019600183359	0X1304632A	BOUGTIB — EL MILOUB	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	215,07
30020000034638	0X2022595K	BOUKHRISSI — RACHID	Req. previo al embargo	PUEBLA (LA)	72,07
30020000034638	0X2022595K	BOUKHRISSI — RACHID	Requerimiento de bienes	PUEBLA (LA)	72,07
30020000034638	0X2022595K	BOUKHRISSI — RACHID	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	72,07
30020000034638	0X2022595K	BOUKHRISSI — RACHID	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	72,07
30020000131739	0X1439642A	SALEM — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.158,83
30020000131739	0X1439642A	SALEM — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	1.158,83
30020000131739	0X1439642A	SALEM — MOHAMMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	1.158,83
30020100021026	0F30718431	GARDEN LA MANGA, S.COOP.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1,93
30020200101784	0X2789963V	MEGREZ — FATIHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.274,12
30020200102188	0X2825100X	BOUKHRISSI — MHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.052,89
30020200102188	0X2825100X	BOUKHRISSI — MHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.052,89
30020200119669	074354818G	ALCARAZ MARTINEZ REMEDIOS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	498,69
30020200139372	0X2078365Q	JMIL — AHMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	694,36
30020300171331	0X3112755G	HACHMI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.507,43
30020300171331	0X3112755G	HACHMI — EL BACHIR	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	1.507,43
30020300182748	0X2999580N	MANSOURI — ALLAL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.476,40
30020300214272	0X2476777E	EL BEY — EL HAJ	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.157,18
30020300287428	0X1654373Y	EZZYAT — ZABRA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	240,64
30020300287428	0X1654373Y	EZZYAT — ZABRA	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	240,64
30020300299047	0X3113942H	MAZOUZI — SLIMANE	Req. previo al embargo	JIMENADO	697,23
30020300353813	0X3098783Q	FLIOU — AYAD	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.014,22
30020300361893	022996035Z	GARCIA ANDREU JOSE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	438,20
30020300456671	0E73142887	CABALLERO CASTAÑO Y PLAZA MORALES, COM	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.430,03
30020400094162	0X3102540R	CHAACHOU — HASSAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.084,52
30020400094162	0X3102540R	CHAACHOU — HASSAN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.084,52
30020400094162	0X3102540R	CHAACHOU — HASSAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.084,52
30020400103963	0X3830280K	PARDO ROSILLO WILSON SEBASTIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	515,64
30020400133164	022956307F	GARCIA PAREDES ENCARNACION ISA	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	25.226,60
30020400138521	0X3306660L	GARMAL — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	DOLORES	659,60
30020400165904	0X3464162V	EL BERE Bri — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.692,19
30020400175301	0X3669621V	GUIZADO GALEAS JULIA ELIZABETH	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	258,94
30020400175301	0X3669621V	GUIZADO GALEAS JULIA ELIZABETH	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	258,94
30020400185607	0X1308934G	AYAT — EL BACHIR	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	1.190,88
30020400229356	0X4250656A	SUMBA SAULA PABLO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	209,85
30020400241783	0X2625683A	ABRIDAA — BRAHIM	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	300,88

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400241783	0X2625683A	ABRIDAA — BRAHIM	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	300,88
30020400266540	0X3382933R	TAYBI — MOHAMMED SGHIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	808,24
30020400270580	023037882R	MARTINEZ SIMARRO JOSE CARLOS	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	261,22
30020400270580	023037882R	MARTINEZ SIMARRO JOSE CARLOS	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	261,22
30020400270580	023037882R	MARTINEZ SIMARRO JOSE CARLOS	Embargo de salarios	SAN JAVIER	261,22
30020400271388	0X3381235M	ATTAOUI — KARIMA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	304,54
30020400273917	077715718Y	BARCOS CHACON ARABELLA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	220,52
30020400274321	0X3913402K	OUASSARNI — YAHYA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.522,17
30020400283213	0X3131624J	BELKHIRI — AHMED	Embargo de salarios	JIMENADO	704,75
30020400284627	0X2195498X	MAHRI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	161,41
30020400284627	0X2195498X	MAHRI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	161,41
30020400288768	0X3298810N	BELKHEIRE — ABDELMOULA	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.329,98
30020400302209	048810457H	GUZMAN SOTO JOSE ANDRES	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	687,63
30020400302209	048810457H	GUZMAN SOTO JOSE ANDRES	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	687,63
30020400317161	0X3031344J	AHMIDAYI — ABBAS	Req. previo al embargo	EL JIMENADO	1.212,85
30020400336460	022919063T	BANOS SOLER ADOLFO	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	509,58
30020400458419	023007469V	MARTINEZ GONZALEZ JUAN JESUS	Req. previo al embargo	JIMENADO	167,47
30028800079449	022441020N	PARDO GARCIA PEDRO	Req. previo al embargo	DOLORES DE PACH	4.676,14
30028800103903	0A30039358	FORJADOS DEL MEDITERRANEO,S.A.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	53.217,87
30028800333568	022927453H	ARROYO MORENO JOSE	Req. previo al embargo		103.876,44
30028800365496	022920578C	CARRASCO BASTIDA ANTONIO	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	5.037,44
30028900168291	022893944C	MENDEZ ESPEJO JOSE	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA R	1.861,60
30028900168695	022898916R	CABALLERO TORRES NICOLAS	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	1.608,23
30029000084153	074433040A	CERDA LOPEZ JUAN	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	24.940,09
30029000100321	022260363C	RUBIO MATEOS ANGEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.484,20
30029000100321	022260363C	RUBIO MATEOS ANGEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.484,20
30029000103957	022919389G	SOTO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.092,79
30029000103957	022919389G	SOTO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	2.092,79
30029000113859	048612952Z	EL YAZIJI EL YAZIJI MHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	6.570,46
30029000113859	048612952Z	EL YAZIJI EL YAZIJI MHAMMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	6.570,46
30029000113859	048612952Z	EL YAZIJI EL YAZIJI MHAMMED	Embargo de bienes inmuebles	BALSICAS	6.570,46
30029000113859	048612952Z	EL YAZIJI EL YAZIJI MHAMMED	Dilig. de Embargo	BALSICAS	6.570,46
30029100024465	0E30123350	COM.B. J.JIMENEZ BARRANCO Y OTRO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	13.837,86
30029100105095	027448381C	SAEZ SAEZ ANGEL PEDRO	Req. previo al embargo	S PEDRO PINA	25.786,77
30029100105095	027448381C	SAEZ SAEZ ANGEL PEDRO	Embargo de salarios	S PEDRO PINA	25.786,77
30029100166127	0E30236111	A. CHECA GARCIA Y TRES MAS, COM.B.	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	1.000,39
30029100169056	022465809F	LOPEZ AGUILAR ANTONIO	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	986,41
30029200129071	022906200V	GUIRAO ALMAGRO MANUEL	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	24.225,47
30029200129071	022906200V	GUIRAO ALMAGRO MANUEL	Requerimiento de bienes	TORRE PACHECO	24.225,47
30029200129071	022906200V	GUIRAO ALMAGRO MANUEL	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	24.225,47
30029200193234	026201362S	MANRIQUE ALCALA LUIS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	13.525,13
30029200229913	022980438B	EGEA GARCIA FAUSTINO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	3.231,02
30029200235064	074357318C	CASTILLO CANOVAS VICTORIANO	Embargo de sueldos.	TORRE PACHECO	12.785,37
30029200235064	074357318C	CASTILLO CANOVAS VICTORIANO	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	12.785,37
30029200269723	052813781P	ROBLES ALVERO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.555,93
30029200274470	027466844Z	ZAPATA TORO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	196,82
30029200325701	022446852W	CAMPILLO MARTINEZ JOSE M	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	135,01
30029300043115	074356865G	RIVERA CASTEJON JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	96.000,77
30029300057966	022904357Z	OLMO RAMON CLEMENTE JESUS	Req. previo al embargo	BALSICAS	5.100,85
30029300076154	074357513P	MARTINEZ IZQUIERDO JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.068,18
30029300076154	074357513P	MARTINEZ IZQUIERDO JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.068,18
30029300128391	0E30147961	C.B.JOSE Y ALBERTO G.MTNEZ.	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	16.068,13
30029300135263	005219499V	LINARES PALENCIA MANUELA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	6.666,03
30029300135263	005219499V	LINARES PALENCIA MANUELA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	6.666,03
30029300232162	022922551S	GARCIA LOPEZ PABLO MANUELA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.097,84
30029300306025	074273558A	JIMENEZ MARTINEZ CAROLINA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.372,96
30029300318351	005912265T	RUIZ RUIZ FRANCISCA	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	2.148,61

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30029300318351	005912265T	RUIZ RUIZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	TORRE PACHECO	2.148,61
30029400038290	022419823K	GUILLEN BANOS JOSEFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	22.644,86
30029400049509	0X0915133D	KHECHANE — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.782,65
30029400049509	0X0915133D	KHECHANE — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	3.782,65
30029400060118	023229053L	PEREZ PEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	BALSICAS	5.132,51
30029400064057	0X1299755W	ERRAFAI — BOUALEM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.863,63
30029400064057	0X1299755W	ERRAFAI — BOUALEM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.863,63
30029400064360	0X1309646A	EN NEBBARI — EL TAYEB	Req. previo al embargo	JIMENADO	4.559,23
30029400065976	0X1344960N	HEMDANI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	5.242,12
30029400076585	0X1161706E	LAHMIDI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	704,35
30029400123873	052812111V	DENGRA SORIA PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE PACHEC	1.793,70
30029400132462	023002113C	RUIPEREZ PEREZ TOMAS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	10.946,79
30029400132462	023002113C	RUIPEREZ PEREZ TOMAS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	10.946,79
30029400139132	0X0907285G	RIAHY — EL MAATI	Req. previo al embargo	TORRE PACHEC	2.598,02
30029400139132	0X0907285G	RIAHY — EL MAATI	Embargo de cuentas	TORRE PACHEC	2.598,02
30029400143778	021969231E	MARIN JACOBE JOSE LUIS	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARE	8.300,13
30029400156714	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	381,98
30029400156714	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	381,98
30029400156714	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	381,98
30029400168737	036953368G	COLLADO MONLEON JOSE LUIS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.243,12
30029400220166	022289082N	BLAYA BASCUÑANA MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	8.122,99
30029500047314	0X1293477A	ZINOUI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.472,43
30029500047314	0X1293477A	ZINOUI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	2.472,43
30029500133196	0X1244195X	EDDAHMANE — EL TAYEB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	170,06
30029600190316	022856907J	MACIAN BOBADILLA ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	8.628,19
30029600266603	022948154L	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	37.108,73
30029600266603	022948154L	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	37.108,73
30029600266603	022948154L	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	37.108,73
30029600266603	022948154L	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	37.108,73
30030400269150	027466061J	CABALLERO CASTANO JOSE	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	5.353,33
30049001100601	023213190A	ACOSTA CALVO PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	23.874,39
30049600291021	021473945H	MORENO MORENO JUAN RAFAEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.675,40
30050000065710	0X2087647Y	HAMDAI — MOHAMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	2.030,31
30050000065710	0X2087647Y	HAMDAI — MOHAMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	2.030,31
30050300248273	008982474P	PEÑALVER LEON JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	352,23
30059700087433	0X2051899T	ACHOURI — HASSANE	Req. previo al embargo	JIMENADO	3.239,10
30060400068129	0X4225515R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	55,39
30060400068129	0X4225515R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	55,39
30060500045019	0X3198251D	BOUDA — FARAJI	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	253,21
30069600152357	009275327W	RODRIGUEZ GARCIA LUZ DIVINA	Req. previo al embargo		4.256,70
30069600152357	009275327W	RODRIGUEZ GARCIA LUZ DIVINA	Embargo de salarios		4.256,70
30070000003232	0X2085108C	JEBBOUR — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	234,41
30070000003535	0X2434375D	LAOUISSI — LARBI	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.327,48
30070000008181	022939322L	HERNANDEZ BELMONTE FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	CABO DE PALOS	26,18
30070000009696	0X0474934F	BOURGUIBA — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.991,13
30070000015457	023042554G	LEON BENITEZ RAFAELA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.299,48
30070000015457	023042554G	LEON BENITEZ RAFAELA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.299,48
30070000015457	023042554G	LEON BENITEZ RAFAELA	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	1.299,48
30070000015457	023042554G	LEON BENITEZ RAFAELA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.299,48
30070000019501	0X1303196Q	EL FARH — MBAREK	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.902,61
30070000022632	022942291K	MARTINEZ DONATE TOMAS	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	11.824,12
30070000026369	022994927X	GARCIA SANCHEZ ANASTASIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	7.411,10
30070000037382	0X2124592J	ABBASSI — LAMNAOUAR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.857,15
30070000037382	0X2124592J	ABBASSI — LAMNAOUAR	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	1.857,15
30070000041123	0X2218793Y	ZEROUALI — EL AID	Req. previo al embargo	BALSICAS	358,48
30070000047486	022998865S	MOYA MORENO ANTONIA	Req. previo al embargo	DOLORES	4.433,36
30070000047486	022998865S	MOYA MORENO ANTONIA	Embargo de salarios	DOLORES	4.433,36

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070000050722	022985257T	GARCIA VALLES DOLORES	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	178,68
30070000066078	075071895X	GARCIA GONZALEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	322,91
30070000066078	075071895X	GARCIA GONZALEZ MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	LOS ALCAZARES	322,91
30070000075071	007535901C	MARIN MORANT JOSE MARCOS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.625,63
30070000079115	074929270P	LUNA CAMACHO DIEGO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.682,35
30070000079115	074929270P	LUNA CAMACHO DIEGO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.682,35
30070000081943	0X2286126H	BENAMAR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.593,48
30070000083155	0X1317734H	MESBAHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	2.870,21
30070000085781	0X1327984X	BOUDA — ACHOUR	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	2.937,99
30070000085781	0X1327984X	BOUDA — ACHOUR	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	2.937,99
30070000087296	0X2073066F	AYADI — ACHOUR	Req. previo al embargo	MERONOS (LOS)	1.765,52
30070000089320	0X2155139Q	MOUSSI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.125,02
30070000089320	0X2155139Q	MOUSSI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	2.125,02
30070000090330	0X2435654T	CHAYOUI — MAAMAR	Req. previo al embargo	MEROYÓS (LOS)	835,10
30070000090330	0X2435654T	CHAYOUI — MAAMAR	Embargo de salarios	MEROYÓS (LOS)	835,10
30070000090532	0X2433011W	HAMID — AZZAOUI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.991,91
30070000090532	0X2433011W	HAMID — AZZAOUI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.991,91
30070000092754	0X2362437S	JUSTIN SIMPLICE FAMOU	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	110,65
30070000093966	0X2437274X	OSAZUWA — KELVIN ATEMI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	465,31
30070000093966	0X2437274X	OSAZUWA — KELVIN ATEMI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	465,31
30070000097505	0X2391371S	BABA ISSA — IBRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.869,38
30070000097505	0X2391371S	BABA ISSA — IBRAHIM	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	1.869,38
30070000097505	0X2391371S	BABA ISSA — IBRAHIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.869,38
30070000098515	0X2505302G	HAJJAOU — LAMKADEM	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.908,21
30070000102252	0X2372507B	AGUWA — STANLEY	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.612,05
30070000102252	0X2372507B	AGUWA — STANLEY	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.612,05
30070000103262	0X0925996Q	RAHHOU — EL AID	Req. previo al embargo	MEROYÓS (LOS)	2.217,85
30070000110235	0X2628648R	DHAMNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	3.660,27
30070000115790	0X1334380N	MEJDOUNI — AHMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	3.517,05
30070000117511	0X2292753K	BOUZIANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	748,92
30070000124278	002239684J	MARIN ARANDA PEDRO	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	702,19
30070000124278	002239684J	MARIN ARANDA PEDRO	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	702,19
30070000128928	026235261N	CASTRO PERONA ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.094,23
30070000132059	029062564V	MARTINEZ FERNANDEZ DIEGO	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	661,70
30070000132463	051313841J	MONTALBAN RAMIRO FEDERICO	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	1.717,17
30070000140648	0X2517878E	GUIMIMI — ALLAL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.972,19
30070000145904	046930905A	BUSQUE PERALTA ADRIANA MARIA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	1.123,21
30070000153681	0X1285029L	DAHMANI — BENAÏSSA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	3.222,07
30070000153681	0X1285029L	DAHMANI — BENAÏSSA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	3.222,07
30070000161664	0X2598937Y	NECHAD — ABDERRAZZAK	Req. previo al embargo	BALSICAS	455,10
30070000162270	0X2206489F	OGBES — FELIX	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	738,59
30070000162270	0X2206489F	OGBES — FELIX	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	738,59
30070000164391	0X2621803X	JEBBOURI — RACHID	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.815,87
30070000167728	0X2096707G	BENAMAR — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	BALSICAS	2.724,54
30070000169041	0X2209284L	SAMHI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.935,40
30070000178438	022989975A	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	12.447,24
30070000178438	022989975A	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	12.447,24
30070000194000	022977397Y	LOPEZ MADRID DOLORES CARMEN	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	1.149,68
30070000195010	052757773M	ZAMORA GARCIA MARIA ASUNCION	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.618,09
30070000195010	052757773M	ZAMORA GARCIA MARIA ASUNCION	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.618,09
30070000201575	006540003E	DELGADO PORTERO MARIA ROSA	Embargo de cuentas	LOS ALCAZARES	2.835,39
30070000201676	052545505G	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL PI	439,41
30070000203191	034826759K	ALAMEDA MUÑOZ JOSEFA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.626,72
30070000219864	022950054X	LOPEZ MEROÑO JOSEFA	Req. previo al embargo	ROLDAN	3.259,64
30070100000330	0X2077299P	AYADI — LAKHDAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.270,11
30070100011444	023036200K	RAMIREZ MARIN ENCARNACION	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.118,46
30070100012050	0X2434337V	BOUMAIZ — ABDENBI	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	985,78

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070100013565	023027737E	LOPEZ LLORCA SALVADORA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	290,92
30070100014878	0X2598954T	HOUBAH — MOHAMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.699,25
30070100014878	0X2598954T	HOUBAH — MOHAMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	1.699,25
30070100020639	0X2065753P	DAOUDI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.182,44
30070100021144	0X2755407F	BENSAAD — JAD	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.733,55
30070100021144	0X2755407F	BENSAAD — JAD	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.733,55
30070100021649	0X2452472M	HTIT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.550,00
30070100021649	0X2452472M	HTIT — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	2.550,00
30070100021649	0X2452472M	HTIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	2.550,00
30070100026501	047619084E	NAVARRO GONZALEZ SONIA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.121,21
30070100026602	0X2792254P	SBAI — RACHID	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.551,42
30070100026703	077706110N	CALDERON PALAZON PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	5.443,22
30070100026703	077706110N	CALDERON PALAZON PEDRO ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	5.443,22
30070100027713	0X2712736R	LAKHLIFI — EL BOUKHARI	Req. previo al embargo	DOLORES	2.438,22
30070100028723	0X2824019X	BAKHATTOU — TAHAR	NOTIFICACION DEUDA	BALSICAS	963,64
30070100031854	0X2507393W	ZIDANE — ABDERRAZZAK	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	2.698,68
30070100031854	0X2507393W	ZIDANE — ABDERRAZZAK	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	2.698,68
30070100071967	0X2441785J	BDIDI — BENYOUSSEF	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	1.891,66
30070100071967	0X2441785J	BDIDI — BENYOUSSEF	Embargo de salarios	HOYA (LA)	1.891,66
30070100072775	0X1690396B	SZAFONI — MIROSLAWA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.392,54
30070100075001	0X2551701N	KADRI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	3.270,21
30070100075203	0X2453130L	KHALDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	418,08
30070100075304	0X2621446K	NADDAR — CHERKAOUI	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.405,90
30070100076011	0X2533406W	BENALY — ALI	Req. previo al embargo	BALSICAS	6,67
30070100076011	0X2533406W	BENALY — ALI	Embargo de salarios	BALSICAS	6,67
30070100078031	0X2552104R	EL FEDG — HASSAN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	626,89
30070100078031	0X2552104R	EL FEDG — HASSAN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	626,89
30070100079546	0X2511890Z	EL ANZOUKI — ABDELKADER	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	1.610,35
30070100080455	023049162B	TRISTANTE SANCHEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.296,41
30070100080455	023049162B	TRISTANTE SANCHEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.296,41
30070100083485	0X2939227B	ZEHAFI — DRISS	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.337,49
30070100083586	0X2973832R	YAHYAOU — BOUAZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	316,34
30070100083586	0X2973832R	YAHYAOU — BOUAZIZ	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	316,34
30070100105414	046403499X	MUÑOZ VILCHEZ VANESSA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	301,80
30070100105414	046403499X	MUÑOZ VILCHEZ VANESSA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	301,80
30070100109454	075112007X	GARCIA GARCIA MIGUEL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	944,25
30070100109454	075112007X	GARCIA GARCIA MIGUEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	944,25
30070100112282	023207486A	MARTINEZ RAIGAL MANUEL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	4.813,38
30070100112686	027450773C	HERNANDEZ MADRIGAL ALBERTO	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	449,78
30070100115013	0X1356512H	LOUARGHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	HOYAMORENA	678,43
30070100115013	0X1356512H	LOUARGHI — MOHAMED	Embargo de salarios	HOYAMORENA	678,43
30070100115114	0X1319772D	BELAID — RAMDANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	2.702,14
30070100116528	0X1409183L	LAHMIDI — EL KBIR	Embargo de salarios	MERONOS (LOS)	1.170,49
30070100119457	0X1449729Q	EL HOUSSINE — BELAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.069,35
30070100123194	0X2072682Z	ABBASSI — LAKHDAR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.965,97
30070100123295	0X2076416E	MEDDICH — TAYEB	Req. previo al embargo	BALSICAS	948,99
30070100124309	0X2085305X	LAKHDIM — EL HOCINE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	565,73
30070100124309	0X2085305X	LAKHDIM — EL HOCINE	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	565,73
30070100124612	0X2078308M	JABBOUR — BEN CHRIF	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	327,56
30070100125016	0X2117606L	ZERROUAL — BENKHATTOU	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.677,41
30070100128147	0X2078633P	FAKIH — AHMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.833,67
30070100131177	0X2206750S	EL GOVAL — BENTOUIMIA	Req. previo al embargo	DOLORES	315,23
30070100131177	0X2206750S	EL GOVAL — BENTOUIMIA	Embargo de salarios	DOLORES	315,23
30070100132995	0X2150782Y	GUETTAF — AMEUR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	128,80
30070100132995	0X2150782Y	GUETTAF — AMEUR	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	128,80
30070100137746	0X2439835H	EL MOUHIB — HASSAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	3.496,18
30070100138655	0X2439838K	ZNATI — KADDOUR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.498,02

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070100138655	0X2439838K	ZNATI — KADDOUR	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.498,02
30070100139261	0X2442678D	HIMAMA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	DOLORES	802,73
30070100141887	0X2563620V	EL KIHLE — ABDELGHANI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	852,84
30070100142089	0X2509851E	AYADI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MEROYÓOS (LOS)	2.653,95
30070100143204	0X2551454H	LAKHLIFI — BOUSMAHA	Req. previo al embargo	DOLORES	356,72
30070100143204	0X2551454H	LAKHLIFI — BOUSMAHA	Embargo de cuentas	DOLORES	356,72
30070100143608	0X1898861G	BENSERYA — YOUSSEF	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	4.428,53
30070100146032	0X2693441A	ABED — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	2.425,58
30070100148153	0X2716445F	LAKBIR — MOSTAFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.704,67
30070100148153	0X2716445F	LAKBIR — MOSTAFA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.704,67
30070100150375	0X2624879G	LOUGHLAM — SAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	237,67
30070100151789	0X2742513Q	BELFADLI — ABDELLAH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	3.117,96
30070100152496	0X2633108E	ZEROUALI — MHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	4.064,32
30070100153409	0X2608947B	BOUDAOU — HACHIM	Req. previo al embargo	BALSICAS	577,37
30070100154419	0X2617615P	SULIMANA — SAIDU	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	619,66
30070100158560	0X2486998P	JEDIANI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	DOLORES	1.521,92
30070100163715	0X2790185D	BOUGTIB — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	711,35
30070100190387	052803477P	BOLARIN DIAZ EDUARDO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	6.387,88
30070100193926	074615257Z	CARBONERO MARTOS CELESTINO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	15.494,88
30070100202818	0X1075995D	DECILLIS MOURE MABEL ZORAIDA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	13.281,45
30070100211912	0X3029318B	VALLEJO — PABLO GUSTAVO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	4.777,52
30070100216659	0X2482713R	COMPERE — CHUL SOO	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	6.142,52
30070100216861	004194773X	VAZQUEZ FRAILE MACARENA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	241,31
30070100224844	052803875S	GARCIA GIL JOSE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	12.494,89
30070100229692	0X2214358X	EP AZOUGAGH CHAREF MALIKA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	2.415,75
30070100230504	023018618B	CALDERON VALERO ANA MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	5.381,87
30070100236968	023036303D	IMBERNON BARBA MANUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	11.239,51
30070100254752	077719556A	MUNOZ MUNOZ ADOLFINA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	501,63
30070100267583	074670241M	MUNOZ CAMACHO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.932,86
30070100275667	0X2955810B	SAAD — FATIMA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.424,50
30070100275667	0X2955810B	SAAD — FATIMA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.424,50
30070100276071	0X1802675G	MONTERO YAMASQUI OSCAR	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	90,57
30070100280317	023038308J	RUBIO VALCARCEL EVA	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	647,25
30070200005512	0X2492790G	BEKHAKH — SAID	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	905,06
30070200006825	077716114B	HEREDIA GUTIERREZ ENCARNACION	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.217,18
30070200006825	077716114B	HEREDIA GUTIERREZ ENCARNACION	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.217,18
30070200010360	0X2213037T	BEN BOUAZIANE — BELKACEM	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.519,53
30070200010360	0X2213037T	BEN BOUAZIANE — BELKACEM	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.519,53
30070200010360	0X2213037T	BEN BOUAZIANE — BELKACEM	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.519,53
30070200011168	076144926E	MONTALVO ORTEGA MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.732,78
30070200013188	0X1429423L	MBAREK — DRISS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	720,05
30070200013188	0X1429423L	MBAREK — DRISS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	720,05
30070200016727	0X1301880B	BENSERYA — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.124,61
30070200022080	0X1436493M	BOUGTIB — BRAHIN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.750,01
30070200027235	0X2131302F	EL ASRY — AHMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	460,35
30070200027235	0X2131302F	EL ASRY — AHMED	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	460,35
30070200027235	0X2131302F	EL ASRY — AHMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	460,35
30070200028952	0X2510977K	TAIBI — OKACHA	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.046,82
30070200029154	0X2498613P	EL BAZOUNI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	338,04
30070200029154	0X2498613P	EL BAZOUNI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	338,04
30070200030164	0X2551550E	RACHID — MAAROUF	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.273,93
30070200030568	0X2750545K	MAGADARRAS — AHMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	770,14
30070200031073	0X2623938Y	LAKBIR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	558,76
30070200031376	0X2553891V	AYAD — FATIHA	Req. previo al embargo	CIEZA	311,43
30070200033396	0X2791305W	LAKHLIFI — KOUIDER	Req. previo al embargo	DOLORES	707,28
30070200033396	0X2791305W	LAKHLIFI — KOUIDER	Embargo de cuentas	DOLORES	707,28
30070200033396	0X2791305W	LAKHLIFI — KOUIDER	Embargo de salarios	DOLORES	707,28

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070200034107	0X2551584X	EL GHADDAR — RACHID	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	256,78
30070200041884	0X3085636W	LOUKILI — EL HASSANE	Embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	1.570,53
30070200044312	014627366X	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	120.392,66
30070200044312	014627366X	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	120.392,66
30070200045726	0X2069585E	BOUSSOIR — RABAH	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.175,76
30070200052190	0X1333782N	LAHSAYNI — EL MELYANI	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	176,34
30070200052190	0X1333782N	LAHSAYNI — EL MELYANI	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	176,34
30070200054820	0X2629699V	TAHAR — MJID	Req. previo al embargo	DOLORES	1.938,48
30070200054820	0X2629699V	TAHAR — MJID	Embargo de salarios	DOLORES	1.938,48
30070200055022	0X2711532Q	LEMRAKET — YOUSSEF	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.358,01
30070200057749	0X3076389R	JEMMOULA — LEKHDAR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	207,55
30070200061284	0X2795585G	BOUCHNAFA — LAID	NOTIFICACION	TORRE-PACHECO	1.487,07
30070200061789	0B73034043	HOSTELERIA MAR Y COSTA, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	30.140,85
30070200074018	0X1461663J	CHERGUI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	RAMONETE	1.101,49
30070200074018	0X1461663J	CHERGUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	RAMONETE	1.101,49
30070200075634	0X3477931D	DILLMEIER — MICHAEL WALTER	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	1.153,87
30070200084425	0X2758140A	YAKUBU — SUMAILA	Req. previo al embargo	ROLDAN	645,77
30070200084627	0X1402877S	BOUTA — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.821,73
30070200084627	0X1402877S	BOUTA — AHMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.821,73
30070200084728	0X1474270Q	ALILICH — MOHAMED	Embargo de cuentas	ROLDAN	0,93
30070200085031	0X1436312P	BENSAAD — MOHAMMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	636,28
30070200085031	0X1436312P	BENSAAD — MOHAMMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	636,28
30070200086445	0X2687517J	KARIOUH — ARBI	Req. previo al embargo	BALSICAS	954,87
30070200086445	0X2687517J	KARIOUH — ARBI	Embargo de vehículos	BALSICAS	954,87
30070200089172	0X1296316J	LAANANI — BOUAMAMA	Embargo de salarios	ROLDAN	2.357,81
30070200093620	0X2078580R	KADFI — BRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.555,52
30070200094630	050746361N	MANZANO GUZMAN VIRGINIA	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	2.344,85
30070200094630	050746361N	MANZANO GUZMAN VIRGINIA	Embargo de vehículos	NAREJOS (LOS)	2.344,85
30070200099074	0X2511171P	MOHAMMED — OMARI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	728,25
30070200100185	0X2436632N	HAJJI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	866,37
30070200100185	0X2436632N	HAJJI — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	866,37
30070200103219	0X2779318K	AYAT — LAKHDAR	Embargo de cuentas	MAZARRON	1.111,40
30070200103219	0X2779318K	AYAT — LAKHDAR	Embargo de salarios	MAZARRON	1.111,40
30070200105239	0X2913361C	JALOULI — ABDELMOUMENE	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.419,04
30070200106451	0X2912800B	BEL HAJ — RACHID	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	2.548,47
30070200107259	0X3003490N	KADDOURI — EL HASSAN	Req. previo al embargo	ROLDAN	323,39
30070200108774	0X2984333Z	TAYEB — IRSANI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.065,18
30070200109077	0X2973255E	EL AYACHI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	878,77
30070200109582	0X3312112C	EL BOUZIDI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.046,29
30070200109885	0X2962836E	AJEM — AHMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.660,24
30070200109986	0X2838715D	BENSAAD — ZIANE	Req. previo al embargo	JIMENADO	788,01
30070200111202	0X2991165S	BENABDALLAH — ABDELHAFID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	344,15
30070200111202	0X2991165S	BENABDALLAH — ABDELHAFID	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	344,15
30070200112111	0X3020448L	EL ADAD — SLIMANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.489,81
30070200112515	0X3348533D	MOUSSAIF — AMEJID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	869,56
30070200112717	023048341H	MENGUAL MARTINEZ VERONICA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	44,82
30070200114131	0X3099043T	LEMHAMDI — ABDALLAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.971,94
30070200114131	0X3099043T	LEMHAMDI — ABDALLAH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.971,94
30070200115141	0X3069452X	JAMAA — FARID	Req. previo al embargo	BALSICAS	812,94
30070200116252	0X2310869J	MOKHTARI — NOURREDDINE	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.102,01
30070200120191	0X1382075M	TUICHRI — HASSAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.729,52
30070200129992	0B73047367	SERVICIOS ALCAZARES-98, S.L.	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	221.615,25
30070200133026	0X2071277N	HAJJI — CHAABANE	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.752,11
30070200140201	033520215S	DIOS SANZ SUSANA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	57,82
30070200141312	0X1428055P	MRTINI — MOHAMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.386,80
30070200141716	022940025D	VALDESUEIRO ZAPATA MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	1.848,30
30070200146665	0X3061233W	BAYAD — ABDELHAFID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.375,04

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070200146665	0X3061233W	BAYAD — ABDELHAFID	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.375,04
30070200152729	0X1444635M	HAMDAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	94,76
30070200152931	0X2824997E	KHERMACH — ABDELKRIM	Embargo de salarios	JIMENADO	960,39
30070200153133	0X2998797B	BEHAR — ABDEIHAQ	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR ME	833,12
30070200153133	0X2998797B	BEHAR — ABDEIHAQ	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR ME	833,12
30070200161318	0X2414322N	MCHALLA — MIMOUN	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	1.012,72
30070200161520	0X2574081J	BACHIRI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL PI	1.294,18
30070200161621	0X2796668Y	BADA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.825,49
30070200161621	0X2796668Y	BADA — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.825,49
30070200161722	0X3062510Z	BEZZAZI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	1.230,96
30070200162328	0X2562750K	BACHIRI — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	2.178,19
30070200162328	0X2562750K	BACHIRI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL PI	2.178,19
30070200163540	022932415N	MARTINEZ TORRES JOSE JAVIER	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	2.190,66
30070200170513	0X2956044S	KHARMACH — BELKACEM	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.914,03
30070200182839	024162106P	BLAZQUEZ RODRIGUEZ MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.295,57
30070200194054	023012444R	BRIONES HIDALGO SALVADOR	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	3.238,02
30070200194054	023012444R	BRIONES HIDALGO SALVADOR	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	3.238,02
30070200194559	0E73130502	RICARDO ALCAIDE Y JEROME VIVO, COM.B.	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.144,17
30070200198502	0X2311286Q	LAAYOUNI — MOHAMED	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	609,06
30070200198502	0X2311286Q	LAAYOUNI — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMA (LA)	609,06
30070200208202	026024092Y	JIMENEZ CARDENAS SILVIA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	1.457,23
30070200208202	026024092Y	JIMENEZ CARDENAS SILVIA	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	1.457,23
30070200208303	022996012Z	GOMEZ LATORRE JOSE LEOPOLDO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.963,77
30070200211636	078485037K	ROSARIO SARMIENTO LEONOR	Req. previo al embargo	CARTAGENA	172,00
30070200217700	0X3130158L	GOURISS — LAHCEN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.672,52
30070200217700	0X3130158L	GOURISS — LAHCEN	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.672,52
30070200238716	027452901D	BERNAL JODAR MARCOS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	5.074,00
30070200238716	027452901D	BERNAL JODAR MARCOS	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	5.074,00
30070200238716	027452901D	BERNAL JODAR MARCOS	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	5.074,00
30070200249830	0X3369306J	BUNDTZEN — HORST DIETER	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.490,72
30070200252658	0E73092876	ANTONIO TAMBOLEO Y OTRO, COM.B.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	17.144,10
30070200252658	0E73092876	ANTONIO TAMBOLEO Y OTRO, COM.B.	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	17.144,10
30070200252961	0X2937597Z	EL BEKHTY — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	2.215,23
30070200256395	0F30754063	PATEA Y MOJICA, S.L.	Embargo de cuentas	BEATOS (LOS)	2.726,42
30070300005236	021463028A	PASTOR MARTINEZ PEDRO MANUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.173,16
30070300044945	034828356P	MADRID PEREZ PEDRO PABLO	Embargo de participaciones en Sociedades	TORRE-PACHECO	9.148,32
30070300054645	0X3079677T	CAVRILOVA — TAMARA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	2.070,66
30070300059089	022995261E	MUNOZ CAMACHO MANUEL	Req. previo al embargo	JIMENADO	3.940,32
30070300064547	0X2984321W	MAALAAOUI — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	707,04
30070300081220	022933583F	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.238,87
30070300085260	0X3302955V	MARIZQA — EL MILOUD	Req. previo al embargo	PALMA (LA)	2.091,12
30070300094556	0X3543207B	BOUYA — ABDELFAH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.134,70
30070300098701	0X3098001Q	EL MAZOUARI — AZIZ	Req. previo al embargo	BALSICAS	111,16
30070300101327	0X3044075W	BEN TAYEB — EL MILOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS	604,40
30070300101630	0X3118546E	BENAMAR — EL MILOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS	380,54
30070300103852	0X2086820F	BELASRI — EL ASRAUOI	Req. previo al embargo	BALSICAS	427,07
30070300105771	0X2229829W	MEDDICH — SAID	Req. previo al embargo	BALSICAS	386,30
30070300105771	0X2229829W	MEDDICH — SAID	Embargo de salarios	BALSICAS	386,30
30070300108805	0X3026584Z	RHOMRASSI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.474,70
30070300108906	0X2237548Q	MEDDAH — HASSANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	368,06
30070300109007	0X3053716Y	BERRAD — BOUJEMA	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	424,51
30070300119515	0X0886651R	BALANTI — SAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.037,78
30070300119515	0X0886651R	BALANTI — SAID	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	1.037,78
30070300131134	0X2815047P	EL HAMLÍ — EL HABIB	Req. previo al embargo	CARTAGENA	495,68
30070300132144	022978895D	GARCIA MADRID JUAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	9.874,01
30070300137093	0X3075917N	MESSAOUDI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.733,22
30070300140531	023046706Q	MORENO GARCIA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	20.600,29

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070300140531	023046706Q	MORENO GARCIA JOSE MANUEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	20.600,29
30070300143157	0X2079929Q	GOURADA — TAHAR	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	247,82
30070300146995	022933917L	USERO RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	8.410,09
30070300159830	023041507S	ARMERO MUNOZ MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	692,25
30070300159830	023041507S	ARMERO MUNOZ MARIA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	692,25
30070300161547	0X3182040J	SAMHI — RACHID	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.198,31
30070300161951	0X3369103V	DRISS — CHERRAK	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.271,20
30070300163264	0X3111120W	SAMHI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.558,00
30070300163264	0X3111120W	SAMHI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	ROLDAN	1.558,00
30070300163466	0X3313359W	ISSAM — AZIZ	Embargo de salarios	BALSICAS	1.584,18
30070300166904	0X3142382F	HAMDAOUI — EL AID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	411,28
30070300166904	0X3142382F	HAMDAOUI — EL AID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	411,28
30070300171045	022908472N	MANOGIL TERUEL ROSARIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	848,38
30070300171045	022908472N	MANOGIL TERUEL ROSARIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	848,38
30070300174479	0X3124531G	HAGHAG — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.356,50
30070300174479	0X3124531G	HAGHAG — AHMED	Embargo de cuentas	ROLDAN	2.356,50
30070300181452	0X2801155P	GHOURLBAL — BOUFALJA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	355,33
30070300181452	0X2801155P	GHOURLBAL — BOUFALJA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	355,33
30070300182462	072522575X	ARCE MARTINEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.141,91
30070300190041	0X2118366C	SEBAI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.625,82
30070300204084	0X3119114S	NASRI — OMAR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	141,62
30070300209340	077718932T	PALMA BERMUDEZ DANIEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	412,30
30070300209340	077718932T	PALMA BERMUDEZ DANIEL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	412,30
30070300216515	0X3133972S	HAJJI — BAHOUS	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.026,08
30070300221767	023058443T	AMADOR FERNANDEZ ELISABET	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.453,32
30070300222474	0X2644484J	BOUKHRISS — SAID	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.000,00
30070300227730	022927689R	MARTINEZ MATEO ENCARNACION LUZ	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	445,64
30070300228134	0X2322290A	OUARRALI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	750,60
30070300228134	0X2322290A	OUARRALI — ABDELKADER	Embargo de salarios	BALSICAS	750,60
30070300228437	0X1330888Q	EL KASMI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	762,87
30070300232174	0X2997317A	BOUCHNAFA — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	837,94
30070300232275	0X2644468C	BOUKHRISS — BELQASSEM	Req. previo al embargo	BALSICAS	505,75
30070300232275	0X2644468C	BOUKHRISS — BELQASSEM	Embargo de salarios	BALSICAS	505,75
30070300232376	0X3157749X	SABAHI — RAMDANE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.003,39
30070300232376	0X3157749X	SABAHI — RAMDANE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.003,39
30070300232376	0X3157749X	SABAHI — RAMDANE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.003,39
30070300233790	0X3436184F	KABBOURI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	BALSICAS	102,68
30070300233790	0X3436184F	KABBOURI — MOSTAFA	Embargo de cuentas	BALSICAS	102,68
30070300234093	0X3192220G	BENSMARA — HAMID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	195,64
30070300234194	0X3145815J	MIRI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.172,16
30070300234295	0X3400125N	BAJADDY — OUKRIM	Req. previo al embargo	MURCIA	1.001,26
30070300234295	0X3400125N	BAJADDY — OUKRIM	Embargo de salarios	MURCIA	1.001,26
30070300234396	023050317Q	GARCIA MORENO JUANA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.231,84
30070300236016	0X3282868D	LEMHAMDI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	954,33
30070300239551	0X3245297C	MACAS TENE LAURO	Req. previo al embargo	CALASPARRA	129,29
30070300239551	0X3245297C	MACAS TENE LAURO	Embargo de salarios	CALASPARRA	129,29
30070300240662	0X2072433H	BENNOUNA — TAYEB	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	141,45
30070300240864	0X2433109P	RAHOUTI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.598,01
30070300241066	023035238W	TORRES MARTINEZ MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	717,33
30070300241066	023035238W	TORRES MARTINEZ MARIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	717,33
30070300241470	0X2816984J	SAMHI — ABDELLAH	Embargo de salarios	JIMENADO	2.207,70
30070300242177	0X2922514L	OULABBI — SAAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	961,93
30070300242682	0X3089393X	RHOUBACHI — HASSAN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.118,56
30070300243793	0X3186033G	BAHADI — EL MADANI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	878,19
30070300247635	034784168A	PALLARES ANIORTE MANUEL	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	1.020,07
30070300247635	034784168A	PALLARES ANIORTE MANUEL	Embargo de participaciones en Sociedades	SANTIAGO DE LA	1.020,07
30070300248544	0X3228735H	BOUCHREK — ABDELHAK	Req. previo al embargo	BALSICAS	624,87

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070300248544	0X3228735H	BOUCHREK — ABDELHAK	Embargo de cuentas	BALSICAS	624,87
30070300255517	0X3215367J	MESSAOUDI — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	JIMENADO	2.398,68
30070300255517	0X3215367J	MESSAOUDI — BOUJEMAA	Embargo de cuentas	JIMENADO	2.398,68
30070300255517	0X3215367J	MESSAOUDI — BOUJEMAA	Embargo de salarios	JIMENADO	2.398,68
30070300255921	0X3175888W	MAHYAOUI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	JIMENADO	2.087,38
30070300256123	0X3181020M	MERZOUGUI — ABDESLAME	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	921,43
30070300259355	0X2940759W	ASTUDILLO FAJARDO LAURA LUSMILA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	136,31
30070300260668	0X3128810M	LETRECH — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.227,65
30070300260668	0X3128810M	LETRECH — ABDELKADER	Embargo de salarios	BALSICAS	1.227,65
30070300261678	0X3545975L	EL MASHOUBI — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	235,94
30070300262183	0X2082198P	KASSARI — AZZEDDINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	736,85
30070300263803	0X1206296S	BENNAOUALI — KARIMA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.123,12
30070300264409	0X2210318H	MESAOUDI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.187,54
30070300265318	023047762Z	TORRES RODRIGUEZ ROSARIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.035,49
30070300265318	023047762Z	TORRES RODRIGUEZ ROSARIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.035,49
30070300265318	023047762Z	TORRES RODRIGUEZ ROSARIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.035,49
30070300267439	0X3178199J	OMRI — OMAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.686,77
30070300267439	0X3178199J	OMRI — OMAR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.686,77
30070300267439	0X3178199J	OMRI — OMAR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.686,77
30070300267641	0X2099858G	BEZZOU — ALIOUA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	509,80
30070300268651	0X2866152F	MORALES MORALES LUIS MARIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	609,26
30070300270671	0X3259687N	MOURAD — TAHRI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.075,44
30070300271176	0X3296356L	BOUCHTAOUI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.104,80
30070300272287	0X1497183K	RKIZ — KADDOUR	Req. previo al embargo	LLANO DEL BEAL	559,10
30070300272691	0X2873526K	ZAHOVANI — ABDELKRIME	Req. previo al embargo	JIMENADO	813,77
30070300275018	0X2047555A	JAMIL — ABDELKARIM	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.159,01
30070300275018	0X2047555A	JAMIL — ABDELKARIM	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.159,01
30070300275018	0X2047555A	JAMIL — ABDELKARIM	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.159,01
30070300277846	0X2913016C	KHAFIFI — NASREDDINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	642,06
30070300279159	0X3222821S	MAZOZI — EL BEKAY	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	909,08
30070300279159	0X3222821S	MAZOZI — EL BEKAY	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	909,08
30070300280371	0X3216252R	MAZOZI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.030,11
30070300280674	007245372G	GARCIA MARTINEZ MANUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	330,35
30070300285122	023031936N	CELDLAN APARICIO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	581,03
30070300288556	0X2777363K	LAANANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	565,25
30070300290273	0X2912316X	MONTERO YAMASQUI MARCO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.176,27
30070300290273	0X2912316X	MONTERO YAMASQUI MARCO ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.176,27
30070300290273	0X2912316X	MONTERO YAMASQUI MARCO ANTONIO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.176,27
30070300290374	0X3098971C	SILVA SERRANO CARLOS MARIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	754,71
30070300290374	0X3098971C	SILVA SERRANO CARLOS MARIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	754,71
30070300291788	0X4066832H	SARABIA TINIZHANAY JACINTO HERNAN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.720,75
30070300292596	0X3167329E	MOUKADMI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	444,73
30070300292701	026234979Y	MALPESA MORENO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	887,72
30070300292701	026234979Y	MALPESA MORENO ANTONIO	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	887,72
30070300292701	026234979Y	MALPESA MORENO ANTONIO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	887,72
30070300292802	0X1404406A	EL KOUCH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	267,80
30070300293105	0X2628544N	GRADI — CHEIKH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	958,88
30070300293711	0X3009417M	SABBAH — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	BEATOS (LOS)	795,65
30070300294822	0X3119440L	LAKHLYFY — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	524,75
30070300294822	0X3119440L	LAKHLYFY — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	524,75
30070300295933	0X3216768B	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	842,23
30070300295933	0X3216768B	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	842,23
30070300296640	0X3187930S	JAAFAR — HAMID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.533,83
30070300297044	0X3289228K	BELAZY — EL HAJ	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	827,18
30070300298458	0X3374106Y	ANGELO — LAETITIA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.600,54
30070300298862	046927490S	CORTES CORTES ESTHER	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.693,91
30070300298862	046927490S	CORTES CORTES ESTHER	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.693,91

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070300298862	046927490S	CORTES CORTES ESTHER	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.693,91
30070300310683	0X1287063Y	BOUGHAZI — LMAHDI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	274,16
30070300311794	0X2475785L	HAMMOU — ABDELLAH	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.014,04
30070300311794	0X2475785L	HAMMOU — ABDELLAH	Embargo de cuentas	JIMENADO	1.014,04
30070300311794	0X2475785L	HAMMOU — ABDELLAH	Embargo de salarios	JIMENADO	1.014,04
30070300311895	0X2790161P	BLEHAJIYNE — YAHYA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	609,72
30070300311895	0X2790161P	BLEHAJIYNE — YAHYA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	609,72
30070300312101	0X3010678R	OUEBDIL — MIMOUN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	154,38
30070300313818	0X2632184H	LEMHAMDI — ABDELMOGHIT	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	299,89
30070300315232	0X3229153E	ZEROUALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	567,50
30070300315232	0X3229153E	ZEROUALI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	567,50
30070300315232	0X3229153E	ZEROUALI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	567,50
30070300315434	0X3882671H	HIDALGO — EUGENIO RAMON	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	251,09
30070300318464	0X3175893F	BELKASMI — EL AID	Req. previo al embargo	ROLDAN	851,88
30070300318565	0X2796379Q	TAIBI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.001,48
30070300319070	0B30744718	ACTIVIDADES TURISTIC AS EMPRESAS SPORT	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	65.992,54
30070300330083	0X3441730X	AISSA — GASSA	Req. previo al embargo	ROLDAN	522,67
30070300347564	0X2218090Q	GUETTAF — BOCHIHA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	217,77
30070300348271	0X2434285B	ELBIAD — MOHAMMED	Req. previo al embargo	GRAJUELA (LA)	491,41
30070300348473	0X2275259F	EL BADAOUI — BENYOUNES	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	587,93
30070300350796	0X2813525G	BELAAZIZ — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	31,16
30070300350796	0X2813525G	BELAAZIZ — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	31,16
30070300350800	0X2881984S	MEDINA CHALAN LUIS EFRAIN	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	644,18
30070300350800	0X2881984S	MEDINA CHALAN LUIS EFRAIN	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	644,18
30070300351810	0X3129819W	SAID — TACHAOUINE	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	490,43
30070300351810	0X3129819W	SAID — TACHAOUINE	Embargo de sueldos.	MIRADOR (EL)	490,43
30070300351810	0X3129819W	SAID — TACHAOUINE	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	490,43
30070300353123	0X2946307F	NACEUR — DAAIFI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.014,44
30070300353123	0X2946307F	NACEUR — DAAIFI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.014,44
30070300353426	0X2585987M	SNOUBRI — EL MAKKI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.337,23
30070300353426	0X2585987M	SNOUBRI — EL MAKKI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.337,23
30070300354335	0X3074596W	CHIHU — ABDELALI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.349,98
30070300354335	0X3074596W	CHIHU — ABDELALI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.349,98
30070300355648	0X3471707H	GHRIB — EL MAHI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	120,56
30070300355648	0X3471707H	GHRIB — EL MAHI	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	120,56
30070300355648	0X3471707H	GHRIB — EL MAHI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	120,56
30070300355749	0X3126017H	TAHZIMA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	729,93
30070300355749	0X3126017H	TAHZIMA — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	729,93
30070300356961	0X2253375L	JEMOULA — EL MILOUD	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	2.339,51
30070300356961	0X2253375L	JEMOULA — EL MILOUD	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	2.339,51
30070300357769	0X3397406F	LAHMIDI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	286,11
30070300357769	0X3397406F	LAHMIDI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	286,11
30070300358375	0X3394107C	JELLOULI — TAYEB	Req. previo al embargo	DOLORES	189,43
30070300361106	0X3875885V	QUINDI GUAMAN SEGUNDO NICOLAS	Req. previo al embargo	DOLORES	898,05
30070300361106	0X3875885V	QUINDI GUAMAN SEGUNDO NICOLAS	Embargo de cuentas	DOLORES	898,05
30070300361106	0X3875885V	QUINDI GUAMAN SEGUNDO NICOLAS	Embargo de salarios	DOLORES	898,05
30070300362520	0X3234289Y	BELOUAFI — ABDELKABIR	Req. previo al embargo	DOLORES	1.158,25
30070300367469	0X3186245D	MEDDICH — FATAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	524,13
30070300367469	0X3186245D	MEDDICH — FATAH	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	524,13
30070300367469	0X3186245D	MEDDICH — FATAH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	524,13
30070300367873	0X3181406T	AMAZGAR — FATIMA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	985,04
30070300367873	0X3181406T	AMAZGAR — FATIMA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	985,04
30070300369287	022956943E	NAVARRO SANCHEZ ANTON ANGEL	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	2.087,06
30070300369287	022956943E	NAVARRO SANCHEZ ANTON ANGEL	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	2.087,06
30070300369792	029014057V	RODA ANDUJAR PEDRO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	51.797,61
30070300372725	052519886F	RODRIGUEZ GALLARDO ENCARNACION	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.871,68
30070300373028	0X3945943V	BARAHONA LALA SEGUNDO ELOY	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	824,38

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070300374139	0X3220867Q	CHAHID — EL HABIB	Req. previo al embargo	ROLDAN	102,72
30070300374442	0X2946223S	GHRIB — SAID	Req. previo al embargo	ROLDAN	462,59
30070300377775	0B30534184	LIMPIEZAS JEYSA, S.L.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	7.987,11
30070300378280	0X3116301P	MORRHADI — LAKHDAR	Req. previo al embargo	LENTISCAR	399,46
30070300378684	050468080P	LOPEZ ALONSO JULIAN	Embargo de salarios	SAN JAVIER	9.765,08
30070300379900	077508736R	GOMEZ MERONO PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	541,37
30070300383839	022979699P	TORRES PEREZ MANUEL JESUS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.350,65
30070300384344	023033697W	GUILLEN LOPEZ INMACULADA	Req. previo al embargo	ROLDAN	8.029,33
30070300384546	023219766R	JIMENEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.597,07
30070300384546	023219766R	JIMENEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	2.597,07
30070300387980	022436239S	LOZANO MARTINEZ ROSARIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	3.110,72
30070300388081	048545602P	MONTOYA BERNAL JOSE FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	5.523,46
30070300395256	002669105R	BARGUENO SANCHEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.677,03
30070300399094	0X1468702Z	BENAZZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	854,11
30070300399195	0X2505428S	MESSAOU — MIMOUN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	502,57
30070300402229	022929696F	VELASCO ALVAREZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	13.012,55
30070300413949	027455923H	VILLENA GONZALEZ MARIA FE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	15.817,28
30070300416474	077515472K	LOPEZ CARRETERO ROSENDO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	8.538,29
30070300422841	0X3058701T	CASTILLO AVILA ORFA DOLORES	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	328,43
30070300425467	0B73078719	RAYSEAUTO,S.L.	Embargo de sueldos.	SANTIAGO DE LA	128.744,58
30070300429309	033366826J	ATENCIA TROYANO JOSE LUIS	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.970,41
30070300434864	0B30583454	LE SABLON, S.L.	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	8.382,26
30070300443756	002176740C	MINGUITO GARCIA SANTIAGO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	5.564,86
30070300463156	022929699X	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	DOLORES	244,51
30070300463156	022929699X	PEREZ PARDO ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	DOLORES	244,51
30070300465277	051392237W	CALANCHA TENDERO DOLORES	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	542,74
30070300466085	048492475B	BARBA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.079,10
30070300466085	048492475B	BARBA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	1.079,10
30070300466691	023001753M	SANCHEZ LOPEZ DAVID	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.771,48
30070400001324	0X3059690T	EL HARDA — EL MOSTAFA	Req. previo al embargo	CARMOLI (EL)	349,77
30070400001627	0X4449121R	CORDER — NEIL EDWARD	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	5.458,44
30070400007889	023025901A	GARCIA LISON JULIO	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	2.822,35
30070400008600	022976280Q	GANDIA ZAPLANA MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	5.159,09
30070400008600	022976280Q	GANDIA ZAPLANA MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	5.159,09
30070400010519	0X4676004N	ROSS — GRAIG JUDE	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	2.701,44
30070400011630	023032611C	EVANGELISTA SOTO JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	BARRIO DE PERAL	861,57
30070400011832	022890754G	CARRASCO SAEZ MARIANO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	5.627,49
30070400011832	022890754G	CARRASCO SAEZ MARIANO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	5.627,49
30070400012842	074356161J	GARCIA GRACIA ANGEL	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	3.328,86
30070400013549	0B73144826	COLECTIVIDADES ALELUI, S.L.	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	28.853,69
30070400020017	030830109N	RODRIGUEZ SEVILLANO MARIA PILAR	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	319,63
30070400020825	023006808T	ROMAN SOTO FRANCISCO JOSE	Levant. embargo de cuentas	SAN JAVIER	5.153,91
30070400020926	0X3271760X	ABDELLAH — KHALOUA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	462,97
30070400020926	0X3271760X	ABDELLAH — KHALOUA	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	462,97
30070400024461	0E73023400	COM.B. JOSE SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	871,73
30070400026380	022923338C	ESCAMEZ HERNANDEZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	479,23
30070400027895	052748962A	VALERO DURAN ENCARNACION	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.057,31
30070400027895	052748962A	VALERO DURAN ENCARNACION	Valoración de bienes inmuebles embargado	ROLDAN	1.057,31
30070400028000	022930824P	CASTILLO MERONO FRANCISCO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	270,54
30070400028101	0X2971020H	DORHOFER MEHL — ASTRID	Embargo de bienes inmuebles	SANTIAGO DE LA	3.266,23
30070400028101	0X2971020H	DORHOFER MEHL — ASTRID	Dilig. de Embargo	SANTIAGO DE LA	3.266,23
30070400028202	0X2965349M	MIHALYI — EVELIN	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	3.560,85
30070400028202	0X2965349M	MIHALYI — EVELIN	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	3.560,85
30070400028404	0X4937420X	KHAN — IRSHAD AHMAD	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	792,40
30070400031333	022950298R	VERA PAGAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	330,35
30070400031333	022950298R	VERA PAGAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	LOS ALCAZARES	330,35
30070400032040	0X3268406Z	MOLINA PATINO LUIS GERARDO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	166,32

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400032040	0X3268406Z	MOLINA PATINO LUIS GERARDO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	166,32
30070400032141	077712472A	SANTIAGO RODRIGUEZ ANTON	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	700,02
30070400033656	0X2293530Q	BOUFELJA — DAHMANI	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	305,66
30070400033656	0X2293530Q	BOUFELJA — DAHMANI	Embargo de sueldos.	SANTIAGO DE LA	305,66
30070400033656	0X2293530Q	BOUFELJA — DAHMANI	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	305,66
30070400034969	0X3185548W	CASTILLO JIMENEZ DE CARAGUAY CARMEN LA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	174,53
30070400035070	0X3082886N	ACHOUR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	852,07
30070400035171	0X3552316N	BELHAJ — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	99,36
30070400035171	0X3552316N	BELHAJ — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	99,36
30070400035676	0B30749964	ROSESCOBO SURESTE OCIO, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	11.908,42
30070400035676	0B30749964	ROSESCOBO SURESTE OCIO, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	11.908,42
30070400037393	048500392Q	GARCIA PLANA JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	37,95
30070400037393	048500392Q	GARCIA PLANA JESUS	Embargo de sueldos.	MURCIA	37,95
30070400037393	048500392Q	GARCIA PLANA JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	37,95
30070400042245	0X1905049M	BOUDAUD — MOSTAPHA	Req. previo al embargo	BALSICAS	600,87
30070400042548	0X3972057A	CHOCO ROCHE YOLANDA ESTHELA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	347,81
30070400042548	0X3972057A	CHOCO ROCHE YOLANDA ESTHELA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	347,81
30070400042649	0X3743789X	AGUILAR DAVILA GOBERTH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	122,89
30070400042649	0X3743789X	AGUILAR DAVILA GOBERTH	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	122,89
30070400042851	023015045A	MOLINA GIMENEZ YOLANDA	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.136,79
30070400042851	023015045A	MOLINA GIMENEZ YOLANDA	Embargo de cuentas	JIMENADO	1.136,79
30070400047501	0X3108266T	JARMALAJEVA — GERDA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	63,89
30070400048107	0X3784914B	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	705,62
30070400050430	0X3466424W	NOURI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	304,44
30070400051339	0X3099262N	ZEROUAL — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.011,89
30070400052551	0X3175012T	LARHLID — EL MAHDI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	176,07
30070400052551	0X3175012T	LARHLID — EL MAHDI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	176,07
30070400055884	0X4263879R	EL HAJJI — KOUIDER	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	1.145,23
30070400055884	0X4263879R	EL HAJJI — KOUIDER	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.145,23
30070400056187	0X4351890Z	BAABALLI — MOHAMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	187,90
30070400056288	022964208L	ROS ALMAGRO JOSE	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.015,78
30070400056288	022964208L	ROS ALMAGRO JOSE	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.015,78
30070400058211	0A40146425	CUELLAR DISTRIBUCION CUELLARDIS, S.A.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	776,24
30070400058817	0X2955232P	RAZIK — EL MOSTAFA	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	907,41
30070400060837	0X3432474T	LEFTAH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	161,69
30070400060938	0X4103729T	AHDIDOU — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	MURCIA	114,44
30070400066796	0X2124029W	EL MOUSSAOUI — EL MADANI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	896,95
30070400067709	0X3501969N	IRABOR — GRACE SUCCES	Req. previo al embargo	CARTAGENA	290,20
30070400067709	0X3501969N	IRABOR — GRACE SUCCES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	290,20
30070400068012	0X3311168L	ARROUB — YOUSSEF	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	240,16
30070400069426	048400397W	PALAZON SANCHEZ MARIA ROSARIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	638,75
30070400073466	0X1285090B	BOUTARGUI — BRAHIN	Req. previo al embargo	PALMA (LA)	798,27
30070400080035	0X3517360Q	BOUAMICH — ABDEL ALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.195,04
30070400080035	0X3517360Q	BOUAMICH — ABDEL ALI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.195,04
30070400080742	0X1283976R	MEJDOUBI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.267,85
30070400082358	0X3180429N	TOUNSSI — CHRIF	Req. previo al embargo	ROLDAN	306,74
30070400082358	0X3180429N	TOUNSSI — CHRIF	Embargo de cuentas	ROLDAN	306,74
30070400082358	0X3180429N	TOUNSSI — CHRIF	Levant. de embargo de cuentas	ROLDAN	306,74
30070400083065	0X3229720Z	AICHAOUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	252,78
30070400083065	0X3229720Z	AICHAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	252,78
30070400083166	0X3198334T	EL BAHRI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	357,15
30070400084479	0X3545661G	FAZI — HAMID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	896,60
30070400084479	0X3545661G	FAZI — HAMID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	896,60
30070400084984	0X3519180L	SADIK — SAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	821,64
30070400084984	0X3519180L	SADIK — SAID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	821,64
30070400085085	0X3216016H	EL JAAFARI — SALAH	Req. previo al embargo	LORCA	427,07
30070400085691	0X3624553Y	NASALIK — BOHDAN	Req. previo al embargo	JIMENADO	625,82

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400085994	0X2911797C	EL MOZOUZI — BOUALEM	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	1.102,04
30070400087614	0X3325302P	CHMAIMI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	343,24
30070400087614	0X3325302P	CHMAIMI — MOSTAFA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	343,24
30070400088119	0X3194838T	ATTAF — DRISS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	467,71
30070400088119	0X3194838T	ATTAF — DRISS	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	467,71
30070400088927	0X3396083H	BACHIRI — BENYOUNES	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.425,78
30070400089331	0X3924291P	DIOURI — BOUMEDIEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	964,23
30070400089432	0X3294303J	MACAULAY — RABIATU	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	336,08
30070400089533	048429572J	GIL TALON GINES	Req. previo al embargo	MULA	181,52
30070400089937	0X3034613Q	MAINATO SANTOS MANUEL MATIAS	Req. previo al embargo	MOLINOS MARFAGO	6,06
30070400093371	0X3315207X	MEZIANE — SAID	Req. previo al embargo	CARTAGENA	257,95
30070400094179	0X1021594A	LAARAJ — EL MAHI	Req. previo al embargo	BALSICAS	65,41
30070400094179	0X1021594A	LAARAJ — EL MAHI	Embargo de sueldos.	BALSICAS	65,41
30070400094179	0X1021594A	LAARAJ — EL MAHI	Embargo de salarios	BALSICAS	65,41
30070400096809	022916144W	MORATA JIMENEZ EULALIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	167,98
30070400101960	039036035K	ROBLES ROBLES FRANCISCA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	76,69
30070400101960	039036035K	ROBLES ROBLES FRANCISCA	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	76,69
30070400102869	0B73157216	SERRANO RESTAURANTES DEL MAR MENOR, S	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	12.677,51
30070400104788	0X2827033B	EL BOUZIDI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	409,73
30070400105495	0X3182873H	ZEROUALI — MHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	451,77
30070400106812	0X4225568P	UCHUARI PINOS MARIA DEL CISNE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	333,04
30070400106812	0X4225568P	UCHUARI PINOS MARIA DEL CISNE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	333,04
30070400106812	0X4225568P	UCHUARI PINOS MARIA DEL CISNE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	333,04
30070400107115	023016307T	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.365,98
30070400108226	0X2415406S	ED DAHAZ — HAMID	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	616,46
30070400108226	0X2415406S	ED DAHAZ — HAMID	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	616,46
30070400108832	0X3111467G	CHAFKI — ZOUHAIRA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	498,83
30070400109034	0X3170951X	NAIR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	440,96
30070400109034	0X3170951X	NAIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	440,96
30070400110650	0X2864267P	SALEK — AYOUB	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.271,20
30070400110650	0X2864267P	SALEK — AYOUB	Embargo de salarios	BALSICAS	1.271,20
30070400110852	0X2351653H	ICHI — FATIMA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	950,20
30070400111155	0X2977981X	AOUALI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	771,55
30070400111155	0X2977981X	AOUALI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	771,55
30070400111256	0X3175828B	HABACHI — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	608,64
30070400111256	0X3175828B	HABACHI — AHMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	608,64
30070400111256	0X3175828B	HABACHI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	608,64
30070400112468	0X3110013E	ZEROUALI — ACHOUR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	430,50
30070400112468	0X3110013E	ZEROUALI — ACHOUR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	430,50
30070400112771	0X2569187H	MATEUS — LEOPOLDINA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.835,44
30070400114993	0X3905573N	REA BALSECA MARCIA MARISOL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.018,06
30070400115195	0X3596973A	CANDO MENSIAS SANDRA MARISOL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	208,29
30070400115195	0X3596973A	CANDO MENSIAS SANDRA MARISOL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	208,29
30070400116916	022974044B	RUIZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	Embargo de salarios	CARTAGENA	189,12
30070400117219	029021317D	RUBIO MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	948,29
30070400117219	029021317D	RUBIO MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	948,29
30070400117421	052781543Q	GARCIA MORENO SANTIAGO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.162,64
30070400118431	0X0988066D	ADRIOUICH — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE PACHEC	14.318,73
30070400118532	034783516H	MARTINEZ GOMEZ CARMELO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	742,53
30070400120754	023003448K	MARTINEZ GIMENEZ MARIA CRISTINA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	866,28
30070400122269	0X2093094W	EDDERRAZ — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	636,77
30070400122774	0X2099014B	OUADKHISS — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	JIMENADO	686,01
30070400122774	0X2099014B	OUADKHISS — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	JIMENADO	686,01
30070400123683	0X2213069D	MOKHTARI — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	334,96
30070400123885	0X2312432N	EL GOMMA — ABDESSELAM	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	478,99
30070400124188	0X2180779B	NECHAD — ABDELHADI	Req. previo al embargo	BALSICAS	889,83
30070400124491	0X2440499S	EL MAHDI — LABIED	Req. previo al embargo	HORTICHUELA	118,68

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400124491	0X2440499S	EL MAHDI — LABIED	Embargo de cuentas	HORTICHUELA	118,68
30070400125000	0X2483352L	KASSIBI — KHALIFA	Req. previo al embargo	BALSICAS	770,89
30070400125808	0X2563666V	BOUGTIB — HASSAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	229,29
30070400125808	0X2563666V	BOUGTIB — HASSAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	229,29
30070400126414	0X2517591B	CHTOUANI — ABDELHAMID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	569,14
30070400126414	0X2517591B	CHTOUANI — ABDELHAMID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	569,14
30070400126717	0X2529227D	GARROUJ — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	762,03
30070400126818	0X2786177A	EL MAZOUZI — BELKHER	Embargo de sueldos.	CUEVAS DE REYLL	339,13
30070400126818	0X2786177A	EL MAZOUZI — BELKHER	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	339,13
30070400127121	0X2768951G	EL ADDADI — MOSTAPHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	140,47
30070400127323	0X2632193G	EL ALAOUJ — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	349,20
30070400128333	0X2814777Z	BARAHMI — BAHOUS	Req. previo al embargo	JIMENADO	660,86
30070400129343	0X2952966L	AOUISSI — KOUIDER	Req. previo al embargo	BALSICAS	340,25
30070400129343	0X2952966L	AOUISSI — KOUIDER	Embargo de salarios	BALSICAS	340,25
30070400129444	0X3968154X	DIAZ SOTO PEDRO PABLO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.021,15
30070400130151	0X4158741L	POZO ZAMORA JAIME IVAN	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	515,29
30070400130252	0X3034679J	MATUTE VALDIVIEZO JOHN EDGAR	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	763,97
30070400130454	0X3371220H	ABIDI — MOUAFIA	Req. previo al embargo	BALSICAS	662,36
30070400131262	0X3099140M	EL AOUNI — AHMED	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	82,59
30070400132272	0X3160633L	DJEDDARI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LORCA	839,40
30070400132575	0X3066960W	BELAID — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	309,89
30070400133181	0X3160621F	BELKAEIRI — BENNASSER	Req. previo al embargo	JIMENADO	927,82
30070400133383	0X3112900B	BENHARI — OMAR	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	810,26
30070400133383	0X3112900B	BENHARI — OMAR	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	810,26
30070400133787	0X2877866Z	KHLIFI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	527,57
30070400134393	0X3067789A	ABID — RABAH	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	167,48
30070400135306	0X3203410Q	SAADI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LORCA	752,49
30070400135407	0X3106505X	BELKHEIR — HAMMOU	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	101,04
30070400136114	0X3111808T	EJEMALI — MBAREK	Req. previo al embargo	BALSICAS	567,02
30070400137629	0X3238372H	KAHOUAI — BENYOUNES	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	462,66
30070400138235	0X2581956E	CHARI — BOUBKER	Req. previo al embargo	ROLDAN	597,79
30070400138740	0X3912018V	MARIN ROSILLO DE TORRES VICENTA MARLEN	Req. previo al embargo	BALSICAS	661,78
30070400139649	0X3465433T	BOUKHRIS — HICHAM	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	1.513,51
30070400140457	0X3187923P	LEMGARDI — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	309,88
30070400140457	0X3187923P	LEMGARDI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	309,88
30070400140861	0X3215399E	EL KASMI — MBAREK	Req. previo al embargo	BALSICAS	628,89
30070400140861	0X3215399E	EL KASMI — MBAREK	Embargo de salarios	BALSICAS	628,89
30070400141972	0X1611930K	EL ARSAOUI — NOUR EDDINE	Req. previo al embargo	MURCIA	638,82
30070400142881	015481401D	PULIDO RUIZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	642,88
30070400142881	015481401D	PULIDO RUIZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	642,88
30070400143285	0X3432368D	BOUKHRISS — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	999,13
30070400143588	0X3206747H	BELAID — BOUJEMA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	136,51
30070400143790	0X3535705F	SNOUSSI — EL HASSANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.622,71
30070400144703	0X3225577B	AAROUS — SAID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.266,94
30070400145006	0X3428902Q	KADRI — RAMDANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	40,50
30070400145006	0X3428902Q	KADRI — RAMDANE	Embargo de cuentas	BALSICAS	40,50
30070400145006	0X3428902Q	KADRI — RAMDANE	Levant. de embargo de cuentas	BALSICAS	40,50
30070400145006	0X3428902Q	KADRI — RAMDANE	Embargo de salarios	BALSICAS	40,50
30070400145309	0X3658552B	MERO MORALES SIXTA ARMENGO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	558,96
30070400146218	0X3198241E	SNOUBRI — ABDELHAMID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	762,54
30070400146218	0X3198241E	SNOUBRI — ABDELHAMID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	762,54
30070400146218	0X3198241E	SNOUBRI — ABDELHAMID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	762,54
30070400146723	0X3851887P	VINUEZA CORONEL JOSE CARLOS	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	488,74
30070400146723	0X3851887P	VINUEZA CORONEL JOSE CARLOS	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	488,74
30070400147228	0X3611508W	INGA LANDY LUIS HERIBERTO	Req. previo al embargo	BALSICAS	408,70
30070400149147	0X3206731W	BOUJEMA — MAZOUZI	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	2.029,86
30070400149450	0X1182204G	BENYAMINA — BENYOUNES	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	914,37

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400149450	0X1182204G	BENYAMINA — BENYOUNES	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	914,37
30070400149854	0X3848299P	LLAMBA GUANOLUISA LUIS ENRIQUE	Req. previo al embargo	JIMENADO	854,15
30070400150359	0X4171146G	LMIMOUNI — FOUAD	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	837,17
30070400150662	0X3508732J	LEMHAMDI — MAHMOUD	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	313,54
30070400150662	0X3508732J	LEMHAMDI — MAHMOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	313,54
30070400150763	0X3523515F	EL MALKI — EL HOUCINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	294,34
30070400150763	0X3523515F	EL MALKI — EL HOUCINE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	294,34
30070400150763	0X3523515F	EL MALKI — EL HOUCINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	294,34
30070400151167	0X3486332S	MKADMI — NOUR EDDINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.071,80
30070400151369	0X3554409N	DAHMANI — RAHMAL	Req. previo al embargo	BALSICAS	595,05
30070400151773	0X3290905L	KHELOUFI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MURCIA	741,81
30070400151773	0X3290905L	KHELOUFI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	MURCIA	741,81
30070400151773	0X3290905L	KHELOUFI — ABDELKADER	Embargo de salarios	MURCIA	741,81
30070400152177	0X3827735Y	NOKHAILI — BOUCHAIB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	463,42
30070400152278	0X3460760L	AZIRAR — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	578,25
30070400152278	0X3460760L	AZIRAR — ABDELMAJID	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	578,25
30070400153086	0X3396148Z	LEMHANDI — SLIMANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.015,48
30070400153793	0X3216673P	EL ASRAOUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	734,86
30070400154096	0X3242042P	BENAMAR — MHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	964,72
30070400154605	0X3400135E	CHAHLAL — HASSANE	Levant. embargo de cuentas	CARTAGENA	752,35
30070400154807	0X3509719B	LEMHAMDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	549,12
30070400156120	0X4132840Q	HARO MOYA NATHALIA VANESS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	583,83
30070400156120	0X4132840Q	HARO MOYA NATHALIA VANESS	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	583,83
30070400157534	0X3483966H	EL KASMI — KAMAL	Embargo de salarios	BALSICAS	615,30
30070400157635	0X3582125J	ZAPATA AMBULUDI MARIA ANGELITA	Req. previo al embargo	SUCINA	177,26
30070400157635	0X3582125J	ZAPATA AMBULUDI MARIA ANGELITA	Embargo de cuentas	SUCINA	177,26
30070400158342	0X1457703D	BENNOUALI — HIND	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	76,75
30070400159655	0X3233591K	LAKBIR — MIMOUN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	345,03
30070400159857	0X4130275G	ALVAREZ — IVAN WILFRIDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	424,85
30070400159857	0X4130275G	ALVAREZ — IVAN WILFRIDO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	424,85
30070400159857	0X4130275G	ALVAREZ — IVAN WILFRIDO	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	424,85
30070400161170	0X4383425Q	GUALAN GUALAN PEDRO NOLASCO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	853,81
30070400161574	0X3216627P	BENTAYEB — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	650,89
30070400163291	0X3674172Z	FLORES MENDOZA JUAN GRACIANO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	244,05
30070400163594	0X4250279V	LENOUAR — KADDOUR	Req. previo al embargo	LORCA	807,71
30070400164911	0X3496424X	KHALFI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	MURCIA	106,08
30070400165113	0X4260131W	JIBAR — LAHCEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	370,94
30070400165315	0X4163878G	AISSA — OMAR	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	270,04
30070400165315	0X4163878G	AISSA — OMAR	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	270,04
30070400168244	0X2684497Y	LAARCH — ABDELALI	Req. previo al embargo	LORCA	488,69
30070400169658	0X3429167M	EL JAOUANI — MHAMMED	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	281,18
30070400170062	0X3161245X	SALHI — BELKHIR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.038,28
30070400170264	0X2548253Z	AZZAOUI — BOUTKHIL	Req. previo al embargo	TOTANA	59,53
30070400170264	0X2548253Z	AZZAOUI — BOUTKHIL	Embargo de salarios	TOTANA	59,53
30070400170567	0X1345393P	SEBAI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.028,91
30070400170567	0X1345393P	SEBAI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.028,91
30070400171577	0X3199566J	MEDDICH — EL BACHIR	Req. previo al embargo	ROLDAN	282,42
30070400171577	0X3199566J	MEDDICH — EL BACHIR	Embargo de cuentas	ROLDAN	282,42
30070400171779	0X3614634T	GOMEZ GUERRERO JULIO CESAR	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.307,73
30070400176833	011822387L	TRIVINO SANCHEZ MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	111,60
30070400176934	0X3087171L	EL HORMI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	502,44
30070400180368	0X2788929H	HASNAOUI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	610,07
30070400182388	0X3281654Z	LEMHAMDI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.328,83
30070400182388	0X3281654Z	LEMHAMDI — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	1.328,83
30070400182388	0X3281654Z	LEMHAMDI — ABDELKADER	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.328,83
30070400182489	0X4221586M	ABDERRAHIM — EL HORMANI	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	402,43
30070400182489	0X4221586M	ABDERRAHIM — EL HORMANI	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	402,43

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400182691	0X4274729H	HASSANI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	LIBRILLA	539,80
30070400182691	0X4274729H	HASSANI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LIBRILLA	539,80
30070400183806	0X3161364Z	RAHAOUI — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.210,38
30070400184008	0X2867805G	PILLA CAIZABANDA PEDRO	Req. previo al embargo	JIMENADO	967,72
30070400184008	0X2867805G	PILLA CAIZABANDA PEDRO	Embargo de salarios	JIMENADO	967,72
30070400184917	0X3412014X	HEMDANI — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	922,82
30070400185725	0X4284168G	BAN — VASILE	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	56,47
30070400186533	0X3441238R	NO CONSTA NO CONSTA PREM	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	334,96
30070400186533	0X3441238R	NO CONSTA NO CONSTA PREM	Embargo de salarios	NAREJOS (LOS)	334,96
30070400187543	0X3466575S	EL HAOUHAY — JILLALI	Embargo de sueldos.	LORCA	1,14
30070400188048	0X2529230N	ZEROUALI — JALLOUL	Req. previo al embargo	MOJON (EL)	416,56
30070400188048	0X2529230N	ZEROUALI — JALLOUL	Embargo de cuentas	MOJON (EL)	416,56
30070400188654	0X3466427M	BOUCHEKEFA — LAKHDER	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	292,98
30070400189058	074355595E	SOTO GARCIA ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.655,14
30070400195223	0X1452177A	NOUALI — BRAHIM	Req. previo al embargo	HORTICHUELA	870,37
30070400197748	022916744G	GARCIA GARCIA SANTIAGO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.077,90
30070400199364	077571509F	MARQUES AYALA PEDRO ANDRES	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	414,48
30070400201990	022933345E	CAPARROS NAVARRO JOSEFA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	472,00
30070400203105	028992840Y	MUNOZ MUNOZ ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	336,63
30070400204216	077511798G	GONZALEZ SANCHEZ BARTOLOME	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	626,40
30070400204216	077511798G	GONZALEZ SANCHEZ BARTOLOME	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	626,40
30070400204317	0X3158671N	DAYF — MIMOUNE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	278,06
30070400208256	0X3952654N	HLADIY — IHOR	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	603,76
30070400208660	0X2294809F	BOUKHRISSI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	72,77
30070400208660	0X2294809F	BOUKHRISSI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	72,77
30070400208761	0X4183556V	LUIS OSWALDO MEDINA BARROS	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	233,33
30070400208761	0X4183556V	LUIS OSWALDO MEDINA BARROS	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	233,33
30070400210781	022926270P	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.627,20
30070400211387	0X2090499Y	NEMMASSI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	166,35
30070400211488	0X2828242R	BOUDJAJ — HAMID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	369,66
30070400212094	048505572K	FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	558,72
30070400212094	048505572K	FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	558,72
30070400212300	0X3563227K	OJEDA TIPANTA JUAN PABLO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.606,17
30070400212300	0X3563227K	OJEDA TIPANTA JUAN PABLO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.606,17
30070400214320	0X3643849M	CAJAMARCA LOJANO ANGEL RIGOBERTO	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA	299,86
30070400214926	0X3338665P	VERA — VICTOR MANUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.009,67
30070400216138	0X2587935K	MAJENE — NASREDDINE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	898,91
30070400216138	0X2587935K	MAJENE — NASREDDINE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	898,91
30070400216138	0X2587935K	MAJENE — NASREDDINE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	898,91
30070400216239	0X3111806K	EL BOUHALI — OMAR	Req. previo al embargo	BALSICAS	415,35
30070400216239	0X3111806K	EL BOUHALI — OMAR	Embargo de sueldos.	BALSICAS	415,35
30070400216239	0X3111806K	EL BOUHALI — OMAR	Embargo de salarios	BALSICAS	415,35
30070400217047	0X4322784A	GUENFOUD — ABDELHAK	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	933,08
30070400217047	0X4322784A	GUENFOUD — ABDELHAK	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	933,08
30070400217754	0X2875407Q	BOUSSOUIS — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	418,70
30070400217855	0X3064114P	TOUBAGHI — EL HADJ	Req. previo al embargo	BALSICAS	65,44
30070400218865	0X3128021K	EL TANJAOUY — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.004,89
30070400219269	0X3283431C	KAMRUZZAMAN — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	792,25
30070400219269	0X3283431C	KAMRUZZAMAN — MOHAMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	792,25
30070400220178	0X3006396C	RAISS — MOKHTAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	201,94
30070400220178	0X3006396C	RAISS — MOKHTAR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	201,94
30070400220481	0X3074364T	MAJENE — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	396,78
30070400221693	0X3457610C	RHOMRASSI — RAMDANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	998,85
30070400221794	0X3272178Z	MOURCHID — ABDENNABI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	583,65
30070400222303	0X4225062P	SALHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	84,02
30070400222909	0X4222996N	ERRADI — EL HABIB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	127,56
30070400222909	0X4222996N	ERRADI — EL HABIB	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	127,56

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400224727	0B30708630	HEREDEROS DEL VIEJO IMPERIO DE LA MADE	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	34.685,86
30070400225535	0X3192951E	ENNAMICH — ABDESSLAM	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	226,80
30070400225737	0X4220832X	MOROCHO PILLCO LUIS MIGUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	693,59
30070400225737	0X4220832X	MOROCHO PILLCO LUIS MIGUEL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	693,59
30070400225737	0X4220832X	MOROCHO PILLCO LUIS MIGUEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	693,59
30070400227858	077707205A	VILLAMOR DIAZ DAVID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	130,41
30070400227858	077707205A	VILLAMOR DIAZ DAVID	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	130,41
30070400227858	077707205A	VILLAMOR DIAZ DAVID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	130,41
30070400227959	0X3235274W	TAIBI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	467,96
30070400227959	0X3235274W	TAIBI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SAN JAVIER	467,96
30070400228666	077713526E	AGUILAR MONTESINOS JONATHAN	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	451,08
30070400230686	0X3524660W	BAKIRI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	283,07
30070400230686	0X3524660W	BAKIRI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	283,07
30070400231393	074356320B	ALBALADEJO GARCIA DOLORES	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	5.889,18
30070400231393	074356320B	ALBALADEJO GARCIA DOLORES	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	5.889,18
30070400231494	074436798N	NAVARRO MARTINEZ GINES	Req. previo al embargo	TOTANA	143,80
30070400231494	074436798N	NAVARRO MARTINEZ GINES	Embargo de salarios	TOTANA	143,80
30070400231696	0X2130969L	DEGGANI — ABDELHAK	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	587,83
30070400231696	0X2130969L	DEGGANI — ABDELHAK	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	587,83
30070400231696	0X2130969L	DEGGANI — ABDELHAK	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	587,83
30070400232609	0X3168338L	POMAQUIZA PULLA PABLO	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	831,17
30070400232609	0X3168338L	POMAQUIZA PULLA PABLO	Embargo de sueldos.	FUENTE ALAMO	831,17
30070400232609	0X3168338L	POMAQUIZA PULLA PABLO	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	831,17
30070400233215	0X4246817M	LOJA CACERES FAUSTO GUILLERM	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	263,24
30070400233316	0X4212708M	MERA ROMERO JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	TOTANA	1.192,45
30070400233720	0X2913754E	SANTACRUZ MORALES ANTONIO	Req. previo al embargo	JIMENADO	750,14
30070400238871	0X3431893V	HAKMI — MOHAMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	504,11
30070400238871	0X3431893V	HAKMI — MOHAMED	Embargo de salarios	JIMENADO	504,11
30070400239073	0X3549174K	RACHID — SALAMA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	959,57
30070400240184	0X3187220H	KANOUNE — MBAREK	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	195,23
30070400240891	0X3887050G	MAIGUA PANAMA MARUJA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	456,73
30070400240992	0X3222828E	BOUDA — BOUBKER	Req. previo al embargo	LOMAS (LAS)	538,53
30070400241093	0X3328315P	EL HAIYAJ — MOHAMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.227,92
30070400241093	0X3328315P	EL HAIYAJ — MOHAMED	Embargo de salarios	ROLDAN	1.227,92
30070400241194	0X2611455N	BELKADI — BELKACEM	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	781,58
30070400241396	0X4186737R	INAHUAZO CUENCA CARMEN ENITH	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.122,61
30070400241396	0X4186737R	INAHUAZO CUENCA CARMEN ENITH	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.122,61
30070400241400	0X3402591V	MENSOURI — DRISS	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	1.166,58
30070400241602	0X3514177F	HAMMOUTI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	473,33
30070400241804	0X4432630R	PICHAZACA SOLANO MANUEL ANASTACI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	519,77
30070400242309	0X4292773F	OUNNASS — TAOUFIK	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	418,70
30070400242410	0X3429160K	DAOUHANY — RACHID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	833,86
30070400243218	0X2315262J	MIZAR — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	755,13
30070400243925	0X3285403Z	LAKHLIFI — BRIDAA	Req. previo al embargo	DOLORES	328,90
30070400243925	0X3285403Z	LAKHLIFI — BRIDAA	Embargo de cuentas	DOLORES	328,90
30070400243925	0X3285403Z	LAKHLIFI — BRIDAA	Embargo de vehículos	DOLORES	328,90
30070400244632	048916234H	PUNTES DIAZ JULIO	Req. previo al embargo	DOLORES	260,51
30070400245440	022914726X	BANOS PENAS MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	174,46
30070400245541	0X2852094W	ZURITA ZURITA NORMAN PATRICIO	Req. previo al embargo	SAN ISIDRO	108,18
30070400245541	0X2852094W	ZURITA ZURITA NORMAN PATRICIO	Embargo de cuentas	SAN ISIDRO	108,18
30070400248470	0X3175849D	BAJIH — SAID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	109,85
30070400248470	0X3175849D	BAJIH — SAID	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	109,85
30070400250288	0X3058747T	HAKMI — AHMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	630,00
30070400250389	0X3193428Q	BELKASMI — LARBI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	82,91
30070400250389	0X3193428Q	BELKASMI — LARBI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	82,91
30070400250995	0X3320511R	BENHADDOU — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	655,92
30070400251605	0X3649811X	LUNA ORDONEZ CELSO ENRIQUE	Embargo de cuentas	LORCA	750,35

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400253625	0X4194425F	OLIVO VACA GIOVANNY PATRIC	Req. previo al embargo	MURCIA	700,07
30070400253625	0X4194425F	OLIVO VACA GIOVANNY PATRIC	Embargo de salarios	MURCIA	700,07
30070400256857	0X3223675H	CACHIMUEL GUAJON LUIS GUSTAVO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	548,65
30070400256857	0X3223675H	CACHIMUEL GUAJON LUIS GUSTAVO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	548,65
30070400259887	051910166V	PATON RODRIGUEZ ENRIQUE	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	0,53
30070400259887	051910166V	PATON RODRIGUEZ ENRIQUE	Levant. embargo de cuentas	PAGAN (LO)	0,53
30070400260594	0X1285689N	HOUARI — BOUBKEUR	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	178,80
30070400260796	0X1466312Q	MESSAOUD — EL HORMI	Req. previo al embargo	DOLORES	334,96
30070400261911	022968292D	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	159,52
30070400262517	074351174V	ARMERO TOVAL MARIA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	151,85
30070400262921	0X3418835T	SALO — VASYL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	167,48
30070400263123	0X3059431V	LARHLID — EL MAHJOUR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	272,35
30070400263123	0X3059431V	LARHLID — EL MAHJOUR	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	272,35
30070400263426	0X2234581Q	JIMEL — EL HAJ	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	134,46
30070400263729	0X2322356T	KADDOURI — ZAHRA	Req. previo al embargo	ROLDAN	202,28
30070400263729	0X2322356T	KADDOURI — ZAHRA	Embargo de salarios	ROLDAN	202,28
30070400263931	077715833Y	RUIZ RIQUELME JOSE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	817,95
30070400264234	0X2049332D	ATTAS — BOUABID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	522,78
30070400264436	0X2574024W	GYED — EL HASSANE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	575,32
30070400264941	0X2879672A	CHAREF — ABDELHAMID	Req. previo al embargo	ROLDAN	251,07
30070400265244	0X3259647H	MOHAMMED — DAGHOUS	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.013,25
30070400265951	0X3065561Y	SNOUBRI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.285,57
30070400266052	0X4079481V	PILATAXI VILATUNA HUGO DAVID	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	466,05
30070400266052	0X4079481V	PILATAXI VILATUNA HUGO DAVID	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	466,05
30070400266961	0X3496593H	SGHIR — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	JIMENADO	939,56
30070400266961	0X3496593H	SGHIR — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	JIMENADO	939,56
30070400267062	0X3443572N	FATHI — MIMOUN	Req. previo al embargo	ROLDAN	684,03
30070400267062	0X3443572N	FATHI — MIMOUN	Embargo de sueldos.	ROLDAN	684,03
30070400267062	0X3443572N	FATHI — MIMOUN	Embargo de salarios	ROLDAN	684,03
30070400267163	0X3218875W	MEZIANI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	643,01
30070400267365	0X4147680K	PILLA APARICIO MARIA VERONICA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	772,48
30070400268375	0X3186239A	MEDDICH — KOUIDER	Req. previo al embargo	ROLDAN	212,53
30070400268375	0X3186239A	MEDDICH — KOUIDER	Embargo de salarios	ROLDAN	212,53
30070400268880	0X3433155Z	ZEMHOUTE — SMAIN	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.271,90
30070400269789	0X3458231C	EL HAFI — FOUAD	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	319,66
30070400270496	0X3421630N	BENAISSA — KHLIFI	Req. previo al embargo	JIMENADO	592,88
30070400270601	0X3305159J	EL FARES — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	420,37
30070400274843	0X3853998A	AGILA GALLEGOS NIXON JUAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	440,57
30070400274843	0X3853998A	AGILA GALLEGOS NIXON JUAN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	440,57
30070400274944	023010522B	SALINAS MARTINEZ FULGENCIO	Req. previo al embargo	URRUTIAS (LOS)	330,48
30070400275146	0X2043087C	AKODAD — SALAH EDDINE	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	965,32
30070400276156	023054220D	NAVARRO GARCIA ELISABET	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	432,46
30070400277368	004563295A	MARTINEZ LOPEZ VICENTA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	817,93
30070400278479	0X3706919D	VOLYK — OLENA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	1.029,13
30070400279893	021446416C	GARCIA MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	348,58
30070400280402	022983630Y	GONZALEZ MARQUES ENCARNACION	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	7.967,39
30070400281109	022453384W	LOPEZ FERNANDEZ SACRAMENTOS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	427,91
30070400281311	023256941P	MUNOZ MUNOZ ALFREDO	Req. previo al embargo	PUERTO-LUMBRERA	251,22
30070400281412	023016895J	TAPETADO LOBETE RICARDO	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	209,31
30070400281715	043085659N	CASTRO FERNANDEZ CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	165,57
30070400281917	0X2256545S	EL OUALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	449,83
30070400281917	0X2256545S	EL OUALI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	449,83
30070400282725	0X3075218A	HAJJI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	662,80
30070400282927	0X3161586Y	ES SARHANI — SAID	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	205,98
30070400284442	0X4069551T	MBAREK — MOHAMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	720,71
30070400284442	0X4069551T	MBAREK — MOHAMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	720,71
30070400284442	0X4069551T	MBAREK — MOHAMED	Embargo de salarios	JIMENADO	720,71

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400284543	0X4293881B	OUMNIH — NOUR EDDIN	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	447,67
30070400285250	0X1349282X	QUELAI — MOHAMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.889,67
30070400285250	0X1349282X	QUELAI — MOHAMED	Embargo de salarios	JIMENADO	1.889,67
30070400285654	0X2723358C	OULHOUSAIN — RACHID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	58,07
30070400285856	0X3289298E	BENBOUCHTA — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	788,33
30070400285856	0X3289298E	BENBOUCHTA — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	788,33
30070400285856	0X3289298E	BENBOUCHTA — MOHAMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	788,33
30070400286159	0X4170237S	MYTS — VASYL	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.182,42
30070400286260	0X3234199P	SADEK — MOHAMMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	252,93
30070400286260	0X3234199P	SADEK — MOHAMMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	252,93
30070400286361	0X3537131F	AOUDAYI — KHALID	Req. previo al embargo	JIMENADO	408,63
30070400286361	0X3537131F	AOUDAYI — KHALID	Embargo de salarios	JIMENADO	408,63
30070400286563	0X4312322Y	DINE — HAKKOUN	Req. previo al embargo	JIMENADO	590,19
30070400287674	0X3084091K	TARAZI — MOKHTAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	753,66
30070400287876	0X3480981T	AZIZ — MUHAMMAD ARIF	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.442,00
30070400287876	0X3480981T	AZIZ — MUHAMMAD ARIF	Embargo de salarios	JIMENADO	1.442,00
30070400288078	0X1353031X	MAAMRI — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	LENTISCAR	1.810,44
30070400288179	0X2621236H	DHAMNA — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	926,16
30070400288583	0X3521421Y	KHARMECH — MIMOUNE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	290,59
30070400288785	075099287D	MORENO TORRES SEBASTIAN	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.431,98
30070400288785	075099287D	MORENO TORRES SEBASTIAN	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	1.431,98
30070400289189	0X2551186A	TAIKI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	418,70
30070400289290	0X3201904M	CUENCA TORRES EDGAR FILIBERTO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	368,46
30070400290102	0X1350150G	SAMHI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	ROLDAN	917,50
30070400290708	0X2083729K	CHAHLAL — FARAJI	Req. previo al embargo	HORTICHUELA	668,68
30070400291011	0X2150902B	BELLAMCHICH — ABDERRAHMAN	Req. previo al embargo	JIMENADO	347,57
30070400291011	0X2150902B	BELLAMCHICH — ABDERRAHMAN	Embargo de cuentas	JIMENADO	347,57
30070400291011	0X2150902B	BELLAMCHICH — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	JIMENADO	347,57
30070400291213	0X2439073S	MIRI — AHMED	Req. previo al embargo	HORTICHUELA	244,96
30070400291617	0X2474840V	GUILLI — FATIMA	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	1.773,65
30070400291819	0X2817053J	LAMRIMI — LAHCEN	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	310,72
30070400291819	0X2817053J	LAMRIMI — LAHCEN	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	310,72
30070400291920	0X2712603Y	HAMMADA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.188,80
30070400292223	0X3026593T	SNINI — ALI	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.387,33
30070400292223	0X3026593T	SNINI — ALI	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.387,33
30070400292223	0X3026593T	SNINI — ALI	Embargo de salarios	BALSICAS	1.387,33
30070400292425	075103740T	TRUJILLO NAVARRO JOSEFA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	920,77
30070400293031	0X3109212A	BELKHIRI — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.020,13
30070400293132	0X3191707C	MOKADAM — AHMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	936,69
30070400293132	0X3191707C	MOKADAM — AHMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	936,69
30070400293334	0X3398167D	BENSAAD — ABDEZAKIR	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.005,77
30070400293334	0X3398167D	BENSAAD — ABDEZAKIR	Embargo de salarios	JIMENADO	1.005,77
30070400294546	0X3464138Q	BENSAAD — TAYEB	Req. previo al embargo	JIMENADO	21,63
30070400294748	0X3192117Q	BAKHTI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.765,16
30070400294748	0X3192117Q	BAKHTI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	1.765,16
30070400295152	0X3257796F	BENYAKAD — KOUIDER	Req. previo al embargo	JIMENADO	52,63
30070400295152	0X3257796F	BENYAKAD — KOUIDER	Embargo de cuentas	JIMENADO	52,63
30070400295758	0X3242273D	TOUNSSI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	180,71
30070400295758	0X3242273D	TOUNSSI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	180,71
30070400295758	0X3242273D	TOUNSSI — MOHAMED	Embargo de salarios	ROLDAN	180,71
30070400295859	0X3208247T	OUCHEN — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	975,16
30070400296162	0X3195962C	ES SAIDI — KOUIDER	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	445,37
30070400296465	0X3176306Y	BELKHERI — AHMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	628,38
30070400296667	0X3115386J	DRAOUI — BRAHIM	Req. previo al embargo	JIMENADO	169,15
30070400297172	0X3265740Q	LABRASSE — YAHYA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	917,77
30070400297273	0X2768662Z	JAGHOUI — EL HASSAN	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.135,57
30070400297475	0X3494254W	MAHYAQUI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	JIMENADO	736,15

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400297475	0X3494254W	MAHYAQUI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	JIMENADO	736,15
30070400297576	0X3499388F	BARBAR — MOSTAFA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	280,12
30070400298081	0X3217983F	BENJABER — BENYOUSSEF	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	575,27
30070400298081	0X3217983F	BENJABER — BENYOUSSEF	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	575,27
30070400298384	0X3460488T	BOUCKAMMAMA — AZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	696,68
30070400298586	0X3399664B	ALGHAM — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	176,68
30070400299091	0X3397140V	BAKHTI — ALI	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	355,18
30070400299495	0X3545739J	MEJROUBI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.096,76
30070400299495	0X3545739J	MEJROUBI — ABDELLAH	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	1.096,76
30070400299596	0X3399776P	BOUDA — BOUALEM	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	427,56
30070400299596	0X3399776P	BOUDA — BOUALEM	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	427,56
30070400300408	0X4238093K	RAJAI — RACHID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	930,51
30070400300408	0X4238093K	RAJAI — RACHID	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	930,51
30070400300509	0X4264191Z	KHABIR — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.110,58
30070400300509	0X4264191Z	KHABIR — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.110,58
30070400301014	0X4267495Y	LOUIZI — NACER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	890,26
30070400301519	0X2105988Q	KARIM — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	907,84
30070400301519	0X2105988Q	KARIM — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	907,84
30070400301721	0X3152243R	EL AZZAOUY — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	351,92
30070400305862	0X3288857H	BOUAZZAOUY — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	397,54
30070400306064	074356895B	LOPEZ BUENO MANUEL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	413,10
30070400308387	050449814G	GONZALEZ DIAZ JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.080,52
30070400308387	050449814G	GONZALEZ DIAZ JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.080,52
30070400309906	0X4310417X	MEJIA NAULA MANUEL ROLANDO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.091,68
30070400312431	0X3540485A	CHEBAB — KALID	Requerimiento de bienes	ROLDAN	366,92
30070400312633	0X3339488A	GUALAN PAQUI MANUEL ESPIRITU	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	721,62
30070400312734	0X3309038M	KAMAL — REDOUANE	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	268,00
30070400312835	0X4183418V	REYES ABAD ULVIO CRISTOBAL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.639,07
30070400313239	028755726E	AZUAGA RODRIGUEZ HERMINIA	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	251,22
30070400313845	034794123E	MARTINEZ CASCO YRIS SORAYA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	434,50
30070400314956	051650756R	CAMPOS CARMELO ANA MARIA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	605,51
30070400315057	0X2984334S	ZOUBAA — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	DOLORES	698,48
30070400315259	074335756D	MARTINEZ MATEO JOSEFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.642,86
30070400315461	0X3513523C	MOGHLI — FATAH	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	665,15
30070400315461	0X3513523C	MOGHLI — FATAH	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	665,15
30070400318895	0X2171028N	EL MADANI — KHALID	Req. previo al embargo	ZENETA	768,73
30070400318895	0X2171028N	EL MADANI — KHALID	Embargo de salarios	ZENETA	768,73
30070400320313	0X2091268Q	GHOZALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.451,13
30070400320313	0X2091268Q	GHOZALI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	1.451,13
30070400322535	0X3990892R	MOUKHABIR — BOUAZZA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	322,46
30070400322535	0X3990892R	MOUKHABIR — BOUAZZA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	322,46
30070400322636	022452440R	ESPIN SANCHEZ ALFONSO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	675,11
30070400323242	0X1227127P	LAKHLIFI — SAYD	Req. previo al embargo	DOLORES	843,56
30070400323747	023049119Z	VALENTIN ARCOS BELEN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.140,74
30070400323949	048494706B	RUIZ MOLINA BLAS	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.008,87
30070400324555	0X3226926A	OUBDIL — HAFID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	563,20
30070400324555	0X3226926A	OUBDIL — HAFID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	563,20
30070400324757	0X3268976D	ZEROUALI — JAOUAD	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	25,10
30070400324757	0X3268976D	ZEROUALI — JAOUAD	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	25,10
30070400326676	022433190W	POVEDA GONZALEZ ADRIAN	Req. previo al embargo	TORREPACHECO	416,82
30070400326676	022433190W	POVEDA GONZALEZ ADRIAN	Dilig. de Embargo	TORREPACHECO	416,82
30070400327383	0X3528974S	HAMIDA — ADERRAHMANE	Req. previo al embargo	POZO ALEDO	334,96
30070400327484	0X3311141S	MEDDICH — EL MADANI	Req. previo al embargo	ROLDAN	250,24
30070400327484	0X3311141S	MEDDICH — EL MADANI	Embargo de cuentas	ROLDAN	250,24
30070400327484	0X3311141S	MEDDICH — EL MADANI	Embargo de salarios	ROLDAN	250,24
30070400327888	0X3548832R	HAJJI — JAMAL	Req. previo al embargo	ROLDAN	552,63
30070400327888	0X3548832R	HAJJI — JAMAL	Embargo de cuentas	ROLDAN	552,63

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400327888	0X3548832R	HAJJI — JAMAL	Dilig. de Embargo	ROLDAN	552,63
30070400328090	0X3543204P	BOUTAZARZAIT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.021,76
30070400328801	0X2694616M	BENAOU — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	349,72
30070400328801	0X2694616M	BENAOU — MOHAMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	349,72
30070400329306	041460670L	MORENO MORENO LUIS GABRIEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	97,47
30070400329306	041460670L	MORENO MORENO LUIS GABRIEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	97,47
30070400329306	041460670L	MORENO MORENO LUIS GABRIEL	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	97,47
30070400329306	041460670L	MORENO MORENO LUIS GABRIEL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	97,47
30070400329710	0X1288347W	EL GUETTI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	866,40
30070400329710	0X1288347W	EL GUETTI — MOHAMMED	Embargo de vehículos	SAN JAVIER	866,40
30070400330013	0X2624422F	ZEROUALI — JALAL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.517,39
30070400330013	0X2624422F	ZEROUALI — JALAL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.517,39
30070400330114	0X3264307D	GUERBOUZ — MOHAMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	792,08
30070400330821	0X3327278Y	KHARMACH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	846,40
30070400332235	0X0907322H	BENTOUUMIA — LAID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	443,20
30070400332235	0X0907322H	BENTOUUMIA — LAID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	443,20
30070400332841	022933493D	VILLENA RAJA FE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	160,72
30070400333144	0X2085975J	QADIR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	295,98
30070400334255	0X2220067S	DAOUDI — MBAREK	Req. previo al embargo	ROLDAN	255,76
30070400334255	0X2220067S	DAOUDI — MBAREK	Dilig. de Embargo	ROLDAN	255,76
30070400334760	0X1417322Q	BOUDABOUZ — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.013,27
30070400334760	0X1417322Q	BOUDABOUZ — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.013,27
30070400336275	030567232W	CHACON SELAS MARIA BEGONA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	970,40
30070400336275	030567232W	CHACON SELAS MARIA BEGONA	Embargo de vehículos	SAN JAVIER	970,40
30070400336578	0X2549922G	BAYAD — BOUNOUAR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	172,69
30070400337285	0X2956037P	YOUSFI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	485,51
30070400337285	0X2956037P	YOUSFI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	485,51
30070400337588	0X3158292R	KHALOUFI — SAID	Embargo de salarios	ROLDAN	924,52
30070400337689	0X3069480S	TOUNSI — SAID	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.023,45
30070400337689	0X3069480S	TOUNSI — SAID	Embargo de cuentas	ROLDAN	1.023,45
30070400337689	0X3069480S	TOUNSI — SAID	Embargo de salarios	ROLDAN	1.023,45
30070400337992	0X2380197L	BERRANE — ABDELHAMID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.249,81
30070400337992	0X2380197L	BERRANE — ABDELHAMID	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	1.249,81
30070400337992	0X2380197L	BERRANE — ABDELHAMID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.249,81
30070400338295	0X3195137T	BOUKHRISS — BOUJEMA	Req. previo al embargo	ROLDAN	561,03
30070400338295	0X3195137T	BOUKHRISS — BOUJEMA	Embargo de salarios	ROLDAN	561,03
30070400338396	0X2388323A	JELLOULI — YOUSSEF	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	241,35
30070400338400	0X3061254T	KRIM — LAID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	559,34
30070400338501	0X3197602G	HASSIB — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	805,82
30070400338501	0X3197602G	HASSIB — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	805,82
30070400338501	0X3197602G	HASSIB — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	805,82
30070400338602	0X3185598Y	MILOUD — SID AHMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.206,43
30070400338703	0X4131426M	PENA GADVAY EDGAR PATRICIO	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.054,06
30070400338804	0X3373743B	ADDADI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ROLDAN	131,19
30070400338804	0X3373743B	ADDADI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ROLDAN	131,19
30070400339006	0X3214077B	MEZIANI — ZAHIR	Req. previo al embargo	ROLDAN	556,81
30070400339410	0X4176823T	WONG ESPINOZA DELIA ANTONIA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.394,34
30070400339612	0X3386272M	SOUHA — CHAABANE	Req. previo al embargo	ROLDAN	758,68
30070400339612	0X3386272M	SOUHA — CHAABANE	Embargo de salarios	ROLDAN	758,68
30070400339814	0X3185574M	EL GOUAL — ALI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	45,46
30070400339814	0X3185574M	EL GOUAL — ALI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	45,46
30070400339915	0X3584535P	ABDELALI — AMRI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	867,05
30070400340016	0X3670762P	MALEZA TORAL NORMA DEL ROCIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	311,30
30070400340117	0X3475041V	BERRAHOU — KHALID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.071,91
30070400340117	0X3475041V	BERRAHOU — KHALID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.071,91
30070400340319	0X3474306H	ZEOMHOUTE — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.119,90
30070400340319	0X3474306H	ZEOMHOUTE — MOHAMMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.119,90

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400340521	0X3439191R	TAIBI — MIMOUNE	Req. previo al embargo	ROLDAN	472,80
30070400340824	0X3554990H	EL BAYED — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	97,06
30070400341127	0X3220661V	DABAJ — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.051,15
30070400341531	0X3617810W	GUAMAN MACAS JORGE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.521,75
30070400341531	0X3617810W	GUAMAN MACAS JORGE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.521,75
30070400341733	0X3125088D	MESBAHI — ALI	Req. previo al embargo	ROLDAN	363,46
30070400341733	0X3125088D	MESBAHI — ALI	Embargo de salarios	ROLDAN	363,46
30070400342036	0X3621035F	RIVERA ESPINOZA LOURDES ROCIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	414,19
30070400342036	0X3621035F	RIVERA ESPINOZA LOURDES ROCIO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	414,19
30070400342036	0X3621035F	RIVERA ESPINOZA LOURDES ROCIO	Embargo de salarios	SAN JAVIER	414,19
30070400342541	0X3423013S	BENMANSOUR — LAHCEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	815,87
30070400343147	0X3959033C	LEON VELEZ HERNAN BOLIVAR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	23,95
30070400343551	0X3842911W	SANCHEZ ROSADO REINA MARIA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.272,03
30070400344157	0X4185656W	BOVTACH — MYKHAYLO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	432,93
30070400344359	0X3318807E	ET TAIBI — KAMAL	Req. previo al embargo	ROLDAN	508,74
30070400344359	0X3318807E	ET TAIBI — KAMAL	Embargo de salarios	ROLDAN	508,74
30070400344561	0X4229295D	JIMENEZ COLLANTES EDGAR EDMUNDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.064,49
30070400344763	0X4543276V	VILLACIS PAUCAR ANGEL MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	422,45
30070400344965	0X3452416R	BAYAD — ABDELMALEK	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	778,50
30070400345369	0X3396087E	SBAI — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	635,86
30070400345369	0X3396087E	SBAI — AHMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	635,86
30070400345369	0X3396087E	SBAI — AHMED	Embargo de salarios	ROLDAN	635,86
30070400346076	0X3318568J	HAMZAOU — LEILA	Req. previo al embargo	JIMENADO	240,19
30070400346177	0X4132854F	ROJAS LLAGUNO LEONEL ORLANDO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	937,62
30070400347288	0X4099857S	EL BOUKHARI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	ROLDAN	882,34
30070400347591	071628854T	RAMOS MENENDEZ ANGELES	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	537,71
30070400347591	071628854T	RAMOS MENENDEZ ANGELES	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	537,71
30070400349211	022355659G	FRANCISCA MARTINEZ ROCAMORA	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	7.670,72
30070400349716	0X3369000Y	LAMKADMI — BOJEMAA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.447,88
30070400350625	0X2040091Z	RAMDANI — MOHA MOKHTAR	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	557,83
30070400350625	0X2040091Z	RAMDANI — MOHA MOKHTAR	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	557,83
30070400350625	0X2040091Z	RAMDANI — MOHA MOKHTAR	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	557,83
30070400351029	0X3563743P	BELLAMCHICH — FARID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	455,14
30070400351029	0X3563743P	BELLAMCHICH — FARID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	455,14
30070400351130	0X3547665F	GHARIB — ABDELOUAHAB	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.006,22
30070400351130	0X3547665F	GHARIB — ABDELOUAHAB	Embargo de salarios	ROLDAN	1.006,22
30070400351534	0X3180038N	BELAARAJ — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ROLDAN	653,27
30070400351736	0X3830506V	LAMDIDI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	252,89
30070400352443	0X3985012D	ERRQAIBI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	625,87
30070400352443	0X3985012D	ERRQAIBI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	625,87
30070400352544	022973075P	MOLINA FERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	117,95
30070400352847	0X3180987H	JERROUDI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.265,10
30070400352948	0X3037900Z	DE LA TORRE DE LA TORRE LUIS ALFONSO	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.103,93
30070400353049	0X2171062T	HAMID — EL ARBI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	573,46
30070400353150	0X2907309V	BENOMAR — AHMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.064,31
30070400353352	0X2545266V	BOUGTIB — MIMOUN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	995,39
30070400354463	0X2628709Q	KARROUCHI — BENYAHIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	581,41
30070400354463	0X2628709Q	KARROUCHI — BENYAHIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	581,41
30070400354867	0X3077045J	TANJI — ALI	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.279,13
30070400354867	0X3077045J	TANJI — ALI	Embargo de cuentas	ROLDAN	1.279,13
30070400354968	0X3104008C	CHIMBO VILLA LUIS ORLANDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.116,22
30070400360325	0X2080290D	BOUGTIB — ABDELKADER	Req. previo al embargo	DOLORES	363,86
30070400360325	0X2080290D	BOUGTIB — ABDELKADER	Embargo de salarios	DOLORES	363,86
30070400363557	0X4146281W	BALMAKHTAR — ABDELHAMID	Embargo de sueldos.	MIRADOR (EL)	220,74
30070400363658	0X4187336W	EL HAOUHAY — ABDELHAK	Req. previo al embargo	DOLORES	482,74
30070400363658	0X4187336W	EL HAOUHAY — ABDELHAK	Embargo de cuentas	DOLORES	482,74
30070400363658	0X4187336W	EL HAOUHAY — ABDELHAK	Embargo de salarios	DOLORES	482,74

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400364264	023036199C	RAMIREZ MARIN CARMEN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.282,75
30070400364264	023036199C	RAMIREZ MARIN CARMEN	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.282,75
30070400367092	0X2764755V	BELKHIRI — HASSAN	Req. previo al embargo	JIMENADO	1.592,58
30070400367496	0X3294199R	BEN BOUCHTA — AHMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	396,72
30070400368005	0B3068906I	EURO VIKING, S.L.	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	1.514,54
30070400368409	0B53742268	COPAS EN EL AGUA, S.L.	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	167,39
30070400368409	0B53742268	COPAS EN EL AGUA, S.L.	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	167,39
30070400369015	027471817L	CABRERA SANCHEZ CRISTOBAL ANTON	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	867,95
30070400369217	034818706H	LOPEZ CAMPAYO FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	11.272,33
30070400369217	034818706H	LOPEZ CAMPAYO FRANCISCO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	11.272,33
30070400371540	077708133B	GONZALEZ NIETO ENRIQUE	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	159,42
30070400371641	0X3208258B	ER RACHDI — HASSAN	Req. previo al embargo	MAZARRON	149,72
30070400371641	0X3208258B	ER RACHDI — HASSAN	Embargo de cuentas	MAZARRON	149,72
30070400371641	0X3208258B	ER RACHDI — HASSAN	Embargo de salarios	MAZARRON	149,72
30070400372550	0X2785209R	BAHARI — ALI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	804,18
30070400372550	0X2785209R	BAHARI — ALI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	804,18
30070400373055	0X1888016S	BENNOUNA — YAHYA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	816,56
30070400374469	0X3924939N	HAMMOU YAHYAQUI SAID	Embargo de salarios	DOLORES	762,03
30070400374772	0X2079121J	LADEL — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	777,90
30070400375681	0X2503979S	LAKHLIFI — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	DOLORES	847,45
30070400375782	0X2500659F	LAKHLIFI — LAMKADAM	Req. previo al embargo	DOLORES	1.860,51
30070400375883	0X2500577V	EL MAZOUZI — LAKHLIFI	Req. previo al embargo	DOLORES	261,02
30070400375984	0X2504212H	BOUDAOU — ABDELKADER	Req. previo al embargo	DOLORES	430,52
30070400375984	0X2504212H	BOUDAOU — ABDELKADER	Embargo de salarios	DOLORES	430,52
30070400376186	0X2503152Q	EL GOUAL — EL MAZI	Req. previo al embargo	DOLORES	531,73
30070400376186	0X2503152Q	EL GOUAL — EL MAZI	Embargo de salarios	DOLORES	531,73
30070400376388	0X2783475S	LATRACH — AZIZ	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	1.145,87
30070400376388	0X2783475S	LATRACH — AZIZ	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.145,87
30070400376590	0X2874903H	JALOULI — MIMOUNE	Req. previo al embargo	BALSICAS	628,66
30070400376590	0X2874903H	JALOULI — MIMOUNE	Embargo de cuentas	BALSICAS	628,66
30070400377200	0X3195100D	HAMOURI — SAID	Req. previo al embargo	DOLORES	748,46
30070400377301	0X3291245Z	ROUAD — ABDELOIHAB	Req. previo al embargo	DOLORES	837,41
30070400377806	0X3425073M	TAYBI — AHMED	Req. previo al embargo	DOLORES	914,23
30070400377806	0X3425073M	TAYBI — AHMED	Embargo de salarios	DOLORES	914,23
30070400377907	0X3459867T	TAYBI — NOUR EDDINE	Req. previo al embargo	DOLORES	1.591,41
30070400377907	0X3459867T	TAYBI — NOUR EDDINE	Embargo de salarios	DOLORES	1.591,41
30070400378210	0X2478486Y	BHALLIL — HAFID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	642,22
30070400378513	053357229N	GARCIA GARCIA MARIA LUISA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	777,41
30070400378614	0X4179289M	ALBAN BARRENO FAUSTO PAUL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	128,94
30070400378614	0X4179289M	ALBAN BARRENO FAUSTO PAUL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	128,94
30070400379624	023053623X	FERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	Embargo de cuentas	DOLORES	246,15
30070400379725	0X3469979S	GHARRABI — ABDELHAFID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	712,08
30070400379725	0X3469979S	GHARRABI — ABDELHAFID	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	712,08
30070400379725	0X3469979S	GHARRABI — ABDELHAFID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	712,08
30070400379826	0X3570403K	AIT BEN SAID — SAID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	964,70
30070400379927	0X3334356T	EL BAY — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	509,65
30070400379927	0X3334356T	EL BAY — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	509,65
30070400380129	022911482D	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.061,93
30070400380129	022911482D	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE MARIA	Embargo de participaciones en Sociedades	ALGAR (EL)	1.061,93
30070400381644	0X3588663L	MARISCAL PINYUI JORGE DAVID	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	166,48
30070400381644	0X3588663L	MARISCAL PINYUI JORGE DAVID	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	166,48
30070400381644	0X3588663L	MARISCAL PINYUI JORGE DAVID	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	166,48
30070400382149	023021078X	SANCHEZ MARTINEZ SALVADOR	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	22.414,55
30070400382654	022953857H	GONZALEZ LATORRE JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	724,04
30070400382654	022953857H	GONZALEZ LATORRE JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	724,04
30070400382654	022953857H	GONZALEZ LATORRE JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	SAN JAVIER	724,04
30070400387001	0X2785749N	LAMHAMDI — AHMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	689,24

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400387001	0X2785749N	LAMHAMDI — AHMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	689,24
30070400387203	0X2107313F	MESKINI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	473,29
30070400387607	0X1203080L	JABBOUR — KADA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	94,59
30070400387607	0X1203080L	JABBOUR — KADA	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	94,59
30070400387809	0X3749155V	BOUBKER — JEBBOUR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)_	576,07
30070400387809	0X3749155V	BOUBKER — JEBBOUR	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)_	576,07
30070400388718	0X2088534L	ARSAFI — AHMED	Req. previo al embargo	GRAJUELA (LA)	334,96
30070400389122	0X2225917T	EL BACHIRI — HOUMAD	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	403,04
30070400389122	0X2225917T	EL BACHIRI — HOUMAD	Embargo de salarios	SAN JAVIER	403,04
30070400389425	0X2904999F	BENHARI — RACHID	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	270,77
30070400389526	0X2562053Z	BICKICH — AMER	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	845,77
30070400389627	0X3012406G	KHALOUA — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	POZO ALEDO	676,41
30070400389829	0X3129809S	SAADI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	512,49
30070400389829	0X3129809S	SAADI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES	512,49
30070400390334	0X3109433V	AOUISSA — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	20,92
30070400390334	0X3109433V	AOUISSA — ABDELKADER	Embargo de salarios	SAN JAVIER	20,92
30070400391445	0X3481623K	LABIAD — ABDELKARIM	Req. previo al embargo	DOLORES	813,96
30070400391445	0X3481623K	LABIAD — ABDELKARIM	Embargo de salarios	DOLORES	813,96
30070400391748	0X3939516F	CHIMBO LONDA ALFONSO RAUL	Embargo de sueldos.	MIRADOR (EL)	1.184,62
30070400391849	0X3428753M	SELKHIRI — SRHIR	Req. previo al embargo	GRAJUELA (LA)	582,04
30070400391849	0X3428753M	SELKHIRI — SRHIR	Embargo de cuentas	GRAJUELA (LA)	582,04
30070400392556	0X3855018B	NUGSHI GUAMAN MARIO ANIBAL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	678,31
30070400393061	0X3469315H	TALBI — ABDELAALI	Requerimiento de bienes	MIRADOR (EL)	586,18
30070400393263	0X4274225C	HEDDAJI — YAHYA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER_	476,58
30070400393970	0X3939287P	ABDELKADER SALAM — HESHAM TANTAWY	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	181,71
30070400394778	0E73099111	COM.B. PLANET-PROPERTIES	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	5.753,27
30070400394778	0E73099111	COM.B. PLANET-PROPERTIES	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	5.753,27
30070400395687	022922180N	SANMARTIN CONESA FRANCISCO VICTO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	7.463,46
30070400398620	0X2198100J	ABBADI — ABBAD	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	290,43
30070400398721	022932824F	TRISTANTE MARTINEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	LOS DOLORES	649,61
30070400398721	022932824F	TRISTANTE MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	LOS DOLORES	649,61
30070400399125	0X3461624D	BENNOUNA — LAKBIR	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	805,21
30070400399125	0X3461624D	BENNOUNA — LAKBIR	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	805,21
30070400399226	0X1882755K	BENABDERRAHMANE — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	379,02
30070400399226	0X1882755K	BENABDERRAHMANE — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	379,02
30070400399428	0X1496785Z	EL MILOUD — BENNOUA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	1.100,34
30070400399529	0X3165918Z	JEBBOUR — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	164,65
30070400399529	0X3165918Z	JEBBOUR — BOUJEMAA	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	164,65
30070400399630	0X2185983V	JEMOULA — HICHAM	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.276,19
30070400400741	0B30371322	PANADERIA VIRGEN DEL PASICO,S.L.	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	5.250,07
30070400402256	027448124Q	LOPEZ ORTIZ MARIA PAZ	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	901,56
30070400402256	027448124Q	LOPEZ ORTIZ MARIA PAZ	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	901,56
30070400403064	0X2903426K	JALLOULI — MBAREK	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	82,38
30070400403064	0X2903426K	JALLOULI — MBAREK	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	82,38
30070400403165	026471996P	GARCIA ROMAN ANGEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.251,87
30070400403670	0X1301847R	DAHMOUNI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	38,06
30070400403872	026216502K	GAMEZ MALDONADO GRACIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	209,28
30070400403872	026216502K	GAMEZ MALDONADO GRACIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	209,28
30070400403872	026216502K	GAMEZ MALDONADO GRACIA	Levant. embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	209,28
30070400405084	0X4438505B	ABRIL MOSCOSO MERCEDES MARIA	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	277,49
30070400406502	0E73156218	RENILLA Y MOLINA, COM.B. CL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	7.050,57
30070400406502	0E73156218	RENILLA Y MOLINA, COM.B. CL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	7.050,57
30070400406502	0E73156218	RENILLA Y MOLINA, COM.B. CL	Levant. de embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	7.050,57
30070400408017	0B30701999	LINAS EL VIVERO, S.L. PJ	Req. previo al embargo	CARTAGENA	13.958,36
30070400408017	0B30701999	LINAS EL VIVERO, S.L. PJ	Embargo de cuentas	CARTAGENA	13.958,36
30070400415289	0B73121220	NTRE WEB SERVER, S.L. CL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.676,18
30070400415289	0B73121220	NTRE WEB SERVER, S.L. CL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.676,18

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400415491	0E73211682	S MAS UNO INTERNET, COM.B CL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	628,86
30070400418020	0B30582571	ABELLA INVEST INTERNATIONAL, S.L. CL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	442,20
30070400418929	0X2549956S	FILALI — MIMOUN	Req. previo al embargo	UNION (LA)	183,28
30070400419030	0X4447922K	VELO ROMERO WILSON MACARIO CL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.604,47
30070400419030	0X4447922K	VELO ROMERO WILSON MACARIO CL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.604,47
30070400421252	0X4192292J	ALAN PUCHAICELA LUIS ENRIQUE CL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	758,00
30070400424282	005259445N	PELAEZ CALLEJA SUSANA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.483,62
30070400424484	0X3131634T	EJEMALI — RAHAL	Req. previo al embargo	BALSICAS	15,09
30070400425595	0X2852454V	USSA — TOUNKARA CL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	185,83
30070400426205	015415064G	MERO PEREZ AITZIBER LG	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	350,04
30070400426306	0X3145604D	BAHATTACH — HAMID CL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	989,01
30070400426609	0X1284103J	EL YAGOUBI — EL ARBI	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.682,67
30070400427619	0X2931689V	NAJIB — SMAIL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	845,08
30070400428225	0X1288341L	LABIB — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	BALSICAS	16.686,68
30070400428326	022982102L	PENALVER ROMERO PRIMO TOMAS	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.971,85
30070400428427	022986920F	IVINO QUESADA JUAN CARLOS CL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	497,48
30070400429639	075113816W	ZAFRA MONTIEL IRINA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	117,86
30070400431760	012221597H	MPRANO CUERDO REGULO CL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	817,84
30070400432063	0X2683455E	SSAMA — VIEUX BASSIROU CL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.132,66
30070400433174	0X1404652L	RRAF — ABDELHAMID CL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	811,40
30070400433982	0X4102213W	NKHOLDT — JAN ERIK CL	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	317,69
30070400434083	0X4579174N	GGEN — ELLEN UR	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	580,98
30070400435703	034808620Y	RENGUER JULIAN M ANGELES CL	Req. previo al embargo	MURCIA	10,45
30070400439137	0X4259635N	RGO JACHERO GLADYS MARLENE CL	Embargo de sueldos.	SUCINA_	159,20
30070400447120	029071287T	JAEN ROJAS BRUNO	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	507,54
30070400447221	075070247H	BELTRAN FERNANDEZ DAVID	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	46,39
30070400447322	026237909S	FERNANDEZ MUNOZ RAQUEL	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	182,24
30070400447625	022957522A	LOPEZ PEREZ JUAN PASCUAL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	7.266,17
30070400451261	0X3141394P	MAMOUNI — EL AID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.412,54
30070400451261	0X3141394P	MAMOUNI — EL AID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.412,54
30070400451362	0X3328230S	MANOUNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.503,91
30070400457224	0X2755960P	ABDELKRIME — SALHI	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	20,13
30070400460759	019874370R	CAMACHO CONTRERAS JOSEFA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	70,34
30070400460759	019874370R	CAMACHO CONTRERAS JOSEFA	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	70,34
30070400460961	0X1388947T	MOHSSINEDINE — AICHA	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	159,39
30070400460961	0X1388947T	MOHSSINEDINE — AICHA	Embargo de salarios	PAGAN (LO)	159,39
30070400464500	023055706T	MOLINA AROCA MARIA VIRTUDES	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	65,25
30070400466116	009424470J	VALLE BARRERO JUAN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	12,10
30070400466116	009424470J	VALLE BARRERO JUAN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	12,10
30070400467025	050940965J	UTRERA SANTIAGO JUAN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	83,71
30070400467025	050940965J	UTRERA SANTIAGO JUAN	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	83,71
30070400467126	046838421W	PASTOR GAJETE MIRIAM	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	83,64
30070400467126	046838421W	PASTOR GAJETE MIRIAM	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	83,64
30070400468338	023028974V	FERNANDEZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	166,14
30070400468338	023028974V	FERNANDEZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	166,14
30070400469045	0X3419001M	SUKHOSHVILI — ELIZA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	24,35
30070400469550	077707719B	GARCIA LOPEZ SERGIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	230,39
30070400469853	0X3229094D	LASRI — DRISS	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	230,59
30070400470156	0X3705742M	VEAS FRANCO LOURDES JACQUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	96,62
30070400470156	0X3705742M	VEAS FRANCO LOURDES JACQUEL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	96,62
30070400471368	0X4096940L	MSAHEL — MOURAD	Req. previo al embargo	LORCA	203,46
30070400471368	0X4096940L	MSAHEL — MOURAD	Embargo de salarios	LORCA	203,46
30070400471772	0X3618699V	EL HAILAOUI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	99,64
30070400471772	0X3618699V	EL HAILAOUI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	99,64
30070400471974	0X4157438G	SKATOVIENE — RASA	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	250,17
30070400471974	0X4157438G	SKATOVIENE — RASA	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	250,17
30070400472580	0X4277818W	ESSAADNI — BOUCHTA	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	170,83

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400472580	0X4277818W	ESSAADNI — BOUCHTA	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	170,83
30070400472984	0X4263575L	ALGHAM — MOHAMMED	Req. previo al embargo	UNION (LA)	95,25
30070400472984	0X4263575L	ALGHAM — MOHAMMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	95,25
30070400473590	0X4420170F	FORAJI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	285,59
30070400473590	0X4420170F	FORAJI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	285,59
30070400473590	0X4420170F	FORAJI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	285,59
30070400473590	0X4420170F	FORAJI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	285,59
30070400474503	0X4125159V	MERZOUG — LAHCEN	Req. previo al embargo	MURCIA	84,96
30070400475109	0X3060797A	HOUJAJ — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	24,24
30070400476220	0X4228299W	SALOU — FATIMA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO_	24,24
30070400476725	0X3508880T	ESSAGHIR — EL HARNANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30070400476725	0X3508880T	ESSAGHIR — EL HARNANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	85,41
30070400476826	0X4398054V	OUBDIL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	100,65
30070400477129	043541421Y	DARNIUS AZCOITIA EDUARDO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	249,62
30070400477129	043541421Y	DARNIUS AZCOITIA EDUARDO	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	249,62
30070400479048	0X3861991S	ESPINOZA HERAS LEONARDO WILFRI	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	99,32
30070400479048	0X3861991S	ESPINOZA HERAS LEONARDO WILFRI	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	99,32
30070400480159	074174366X	CARCELES NOGUERA GUILLERMINA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	1.128,82
30070400480159	074174366X	CARCELES NOGUERA GUILLERMINA	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL PI	1.128,82
30070400480159	074174366X	CARCELES NOGUERA GUILLERMINA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL PI	1.128,82
30070400480563	0X4158195W	EL KHARROUBI — BOUABID	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	130,98
30070400480664	0X4317924L	SEHLI — AMAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30070400480866	023023865Z	MEDINA MUELA DAVID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	167,75
30070400480866	023023865Z	MEDINA MUELA DAVID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	167,75
30070400482381	0X5990731J	INTRIAGO SANTIANA JACQUELINE PAOL	Embargo de sueldos.	BALSICAS	170,83
30070400482987	0X3187844K	ANKAZE — NAJI	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	331,90
30070400482987	0X3187844K	ANKAZE — NAJI	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	331,90
30070400485213	022962268B	SANCHEZ VAZQUEZ PEDRO	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	392,28
30070400485314	0X2920909R	ALLOCCO — ENZIO	Req. previo al embargo	ISLAS MENORES	71,40
30070400486526	0X3400531G	ARAUJO SALINAS GONZALEZ CELIA MARITZA	Req. previo al embargo	LORCA_	328,67
30070400486526	0X3400531G	ARAUJO SALINAS GONZALEZ CELIA MARITZA	Embargo de cuentas	LORCA_	328,67
30070400486526	0X3400531G	ARAUJO SALINAS GONZALEZ CELIA MARITZA	Embargo de salarios	LORCA_	328,67
30070400487839	0X3384196E	MEZROUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAIDA	9,49
30070400493596	0X3188817M	SAIDI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	55,93
30070400494307	0X2492814M	MJID — BENTOUmia	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)_	982,78
30070400494509	0X3121689Z	EL ABBASY — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.105,34
30070400494509	0X3121689Z	EL ABBASY — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.105,34
30070400494509	0X3121689Z	EL ABBASY — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.105,34
30070400495115	0E73253668	VIMAR C.B.	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	2.138,76
30070400496024	0B30764146	GRUPO BOLMAR MEDITERRANEO, S.L.	Embargo de cuentas	CABO DE PALOS	5.358,10
30070400497034	0X4259690K	DAHMANI — BOUAMAMA	Req. previo al embargo	BALSICAS	82,50
30070400497135	0X3706140N	AQUISSI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	114,35
30070400497943	0X3226250V	ACHOURI — HABIBA	Req. previo al embargo	BALSICAS	311,16
30070400498347	0X3754869G	MOUTAWAKIL — AHMED	Req. previo al embargo	DOLORES	594,58
30070400498347	0X3754869G	MOUTAWAKIL — AHMED	Embargo de salarios	DOLORES	594,58
30070400498549	0X3617218P	RABAH — BENSaid	Req. previo al embargo	ROLDAN	84,40
30070400499660	0X1306531Q	DAOUDI — BOUAMAMA	Req. previo al embargo	BALSICAS	476,35
30070400499660	0X1306531Q	DAOUDI — BOUAMAMA	Embargo de cuentas	BALSICAS	476,35
30070400500165	0X2074139E	BELAID — EL BACHIR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	199,31
30070400503805	0X3061685V	YAGOUBI — SAMIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	27,79
30070400503805	0X3061685V	YAGOUBI — SAMIR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	27,79
30070400504310	0X3328646V	EL GHAZAL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	199,30
30070400504310	0X3328646V	EL GHAZAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES	199,30
30070400504512	0X3469902F	PICHASACA PICHASACA LINO	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	85,41
30070400504815	0X3186325C	CHELQI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS	186,69
30070400504815	0X3186325C	CHELQI — EL MILOUD	Embargo de sueldos.	BALSICAS	186,69
30070400504815	0X3186325C	CHELQI — EL MILOUD	Embargo de salarios	BALSICAS	186,69

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400505522	OX1184336C	EDDERRAZ — RABAH	Embargo de cuentas	BALSICAS	213,74
30070400506431	OX3109839D	DBENSERYA — ABDELLAH	Req. previo al embargo	DOLORES	683,34
30070400508047	OX4158380A	BELGHITI — LAKBIR	Req. previo al embargo	DOLORES	72,20
30070400508047	OX4158380A	BELGHITI — LAKBIR	Embargo de cuentas	DOLORES	72,20
30070400508047	OX4158380A	BELGHITI — LAKBIR	Embargo de salarios	DOLORES	72,20
30070400508350	OX3213968V	ZEROUALI — MAHMOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS	98,17
30070400508350	OX3213968V	ZEROUALI — MAHMOUD	Embargo de cuentas	BALSICAS	98,17
30070400508552	OX4151158A	MHANNI — LAKDAR	Req. previo al embargo	BALSICAS	427,09
30070400511279	OX2067459N	ABIDI — LARBI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.024,54
30070400511279	OX2067459N	ABIDI — LARBI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.024,54
30070400511481	OX3192970H	BELAARAJ — EL MILOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS_	95,25
30070400511481	OX3192970H	BELAARAJ — EL MILOUD	Dilig. de Embargo	BALSICAS_	95,25
30070400513202	OX4203202K	EL HARCHI — MAATI	Req. previo al embargo	JERONIMOS Y AVI	85,41
30070400514111	OX3069510E	DAOUDI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	BALSICAS	535,58
30070400514111	OX3069510E	DAOUDI — EL MILOUD	Embargo de sueldos.	BALSICAS	535,58
30070400514111	OX3069510E	DAOUDI — EL MILOUD	Embargo de salarios	BALSICAS	535,58
30070400515222	025906737C	MOLINA SANTIAGO MANUEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	116,48
30070400517343	OX3506535R	NOURI — ABLDELQADER	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	370,13
30070400518151	OX2750548R	LAKBIR — HASSANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	136,37
30070400519262	OX3997908W	MOUSSAOUI — KADOUR	Req. previo al embargo	DOLORES	85,41
30070400520070	OX3193000W	BENHADDUO — BELKHIR	Req. previo al embargo	BALSICAS	170,83
30070400520676	OX3415040T	EL MILOUDI — TAHIRI	Req. previo al embargo	DOLORES	120,83
30070400524013	023018299Z	CORTES FERNANDEZ ARACELI	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	691,15
30070400528053	OX3705695G	MALLA DOMINGUEZ NORMA PATRICIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	381,45
30070400528053	OX3705695G	MALLA DOMINGUEZ NORMA PATRICIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	381,45
30070400528457	OX4185026S	MONTANO CHILLOGALLI LUIS EFRAIN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	786,44
30070400528558	OX3244362M	BENSERYA — BENKHATTOU	Embargo de sueldos.	BALSICAS	764,58
30070400528558	OX3244362M	BENSERYA — BENKHATTOU	Embargo de salarios	BALSICAS	764,58
30070400530073	OX2826825X	DIARRA — SAMAKE	Req. previo al embargo	MURCIA	495,22
30070400530073	OX2826825X	DIARRA — SAMAKE	Embargo de sueldos.	MURCIA	495,22
30070400530073	OX2826825X	DIARRA — SAMAKE	Embargo de salarios	MURCIA	495,22
30070400530275	OX2079120N	LAKHILIFI — BENSALD	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	567,99
30070400530275	OX2079120N	LAKHILIFI — BENSALD	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	567,99
30070400530679	OX3300646P	BOUAOUO — EL KHAMMAR	Embargo de salarios	LOMAS DEL RAME	157,51
30070400532295	077716237L	CASCALES DIAZ DEL CAMPO MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	86,35
30070400532804	OX4192881G	FUENTES MENDEZ LUIS ALFREDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	438,63
30070400532804	OX4192881G	FUENTES MENDEZ LUIS ALFREDO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	438,63
30070400532804	OX4192881G	FUENTES MENDEZ LUIS ALFREDO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	438,63
30070400533208	009290910Z	ALVAREZ MISIEGO MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.726,92
30070400535531	OX1295467S	BEN EL MOKHTAR — ALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	26,49
30070400536137	077711298W	BALLESTER GOMEZ JESUS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	122,41
30070400536137	077711298W	BALLESTER GOMEZ JESUS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	122,41
30070400537450	024253208F	CORTES MURCIA RICARDO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	690,95
30070400537753	022462621Q	FERNANDEZ SANTIAGO PILAR	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	528,35
30070400537753	022462621Q	FERNANDEZ SANTIAGO PILAR	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	528,35
30070400537955	024266943B	CORTES MURCIA DOMINGO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	256,24
30070400540278	OX3365892A	MOUHATTA — HASSAN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	24,24
30070400540884	OX3572338R	KHATIRE — EL HAJ	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	85,41
30070400540884	OX3572338R	KHATIRE — EL HAJ	Embargo de salarios	SAN JAVIER	85,41
30070400543514	OX3074354J	MAZZOUZ — KHEIRA	Req. previo al embargo	NIETOS (LOS)	508,17
30070400544524	OX3199073A	SARANGO JUMBO PEDRO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	610,59
30070400548766	OX1374024G	LAKHDAR — YOUSFI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	87,81
30070400548766	OX1374024G	LAKHDAR — YOUSFI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	87,81
30070400552810	OX4316464P	EL HASNAOUI — HAMID	Embargo de sueldos.	LORCA	57,93
30070400552810	OX4316464P	EL HASNAOUI — HAMID	Embargo de salarios	LORCA	57,93
30070400559981	023001046B	MARTINEZ SANCHEZ MARIA LUISA	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	668,04
30070400560284	OX4229718H	VICENTE CUMBICUS MELANIA	Req. previo al embargo	LORCA	510,21

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400560284	0X4229718H	VICENTE CUMBICUS MELANIA	Embargo de cuentas	LORCA	510,21
30070400560284	0X4229718H	VICENTE CUMBICUS MELANIA	Embargo de salarios	LORCA	510,21
30070400560587	0X4344609R	CHAHAB — MIMOUNE	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	85,41
30070400561601	0X3552087J	EL BACHIR — HARCHI	Req. previo al embargo	FORTUNA	825,16
30070400561601	0X3552087J	EL BACHIR — HARCHI	Embargo de salarios	FORTUNA	825,16
30070400562813	0X3240435B	MORALES MORALES ERCILIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	22,77
30070400562813	0X3240435B	MORALES MORALES ERCILIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	22,77
30070400563621	0X3344995J	CHERKAOUI — NOUR EDDINE	Req. previo al embargo	LORCA	85,41
30070400569580	027473677Q	SORIANO VILAR DOLORES	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	563,34
30070400569580	027473677Q	SORIANO VILAR DOLORES	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	563,34
30070400569984	074686935R	CANTOS LINARES MARIA TERESA	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	917,90
30070400570590	022952118G	MARTINEZ MARIN JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.249,62
30070400573725	0X3229650J	ZARGA — YAHYA	Req. previo al embargo	ROLDAN	42,63
30070400575038	0X3247031Y	BADAOUI — HICHAM	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	226,52
30070400575038	0X3247031Y	BADAOUI — HICHAM	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	226,52
30070400575846	074431993Z	MARTINEZ GUILLAMON ANTONIA	Req. previo al embargo	ROLDAN	352,12
30070400576048	022960064S	PEREZ NAVARRO JOSE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.999,40
30070400576048	022960064S	PEREZ NAVARRO JOSE	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.999,40
30070400576755	0X2077759P	LAKHLIFI — EL AID	Req. previo al embargo	DOLORES	136,07
30070400576755	0X2077759P	LAKHLIFI — EL AID	Embargo de cuentas	DOLORES	136,07
30070400577260	0X2322099L	EL MOUHIB — AISSA	Req. previo al embargo	DOLORES	390,36
30070400577260	0X2322099L	EL MOUHIB — AISSA	Embargo de salarios	DOLORES	390,36
30070400579684	0X3548901R	CHEIKH — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	740,41
30070400581708	022949387X	SAN NICOLAS HURTADO EVARISTO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	494,45
30070400582516	0X2828387P	EL GOUMRI — DALLAL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	571,77
30070400582516	0X2828387P	EL GOUMRI — DALLAL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	571,77
30070400584031	0X3198687P	JEMOULA — CHAFI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	77,79
30070400584940	0X5411402P	GANZER — GHEORGUITA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	85,41
30070400585142	0X5411375G	PATRU — LILIANA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	193,60
30070400585243	011776101D	CLEMENTE QUIJADA MARCIAL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	10.032,14
30070400585445	0F73165813	DAJURSAN, S.COOP.	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	5.865,97
30070400585647	0B73161416	LOS ALCAZARES FOOD SERVICE, S.L.	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	79,12
30070400586051	0X3807516G	LARGO POMAQUISA PEDRO	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	68,73
30070400588172	0X4228399X	SINGH — JAGMOHAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	383,24
30070400589889	030437704X	GARRIDO MEDINA MARIA CRUZ	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	140,71
30070400590091	0X3001678V	BOUMAIT — HICHAM	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	374,44
30070400590091	0X3001678V	BOUMAIT — HICHAM	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	374,44
30070400590091	0X3001678V	BOUMAIT — HICHAM	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	374,44
30070400590091	0X3001678V	BOUMAIT — HICHAM	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	374,44
30070400590293	0X3109271Q	SNOUBRI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	49,86
30070400590394	0X3157755Q	HALIM — LARABI	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	252,89
30070400591307	050033447Y	VICO CASTILLO EUSEBIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	642,20
30070400591307	050033447Y	VICO CASTILLO EUSEBIO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	642,20
30070400591509	0X4392977T	CHNAFI — ABDELOUAHED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	291,73
30070400591913	0X3845196X	SBIAHI — ABDELILAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	316,25
30070400591913	0X3845196X	SBIAHI — ABDELILAH	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	316,25
30070400592014	076857144E	SILVA MANTANS CARMEN SUSAN	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	374,68
30070400592014	076857144E	SILVA MANTANS CARMEN SUSAN	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	374,68
30070400592216	074607937P	PALMA HEREDIA JUAN	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	354,33
30070400592418	026467140M	CAMACHO MUNOZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	398,60
30070400592923	0X2232699C	EL AMARI — HASSAN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.024,97
30070400594337	0X4262650Z	ABDELAZIZ — ADISSA	Req. previo al embargo	LORCA	637,20
30070400594741	0X3900250W	RUMIPULLA TIMBI MANUEL BELISARI	Req. previo al embargo	ANTOLINOS (LOS)	673,96
30070400594741	0X3900250W	RUMIPULLA TIMBI MANUEL BELISARI	Embargo de cuentas	ANTOLINOS (LOS)	673,96
30070400594943	0X4552846L	GALARZA VILLON CIRILO ANTONIO	Embargo de cuentas	LORCA	762,62
30070400595044	0X4230172N	MARCHAN SARANGO JULIA MERCEDES	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	304,63
30070400595448	0X3272072T	EL BOUJNOUNY — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	202,29

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400595448	0X3272072T	EL BOUJOUNY — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	202,29
30070400595650	0X3455587K	BOUKHRISS — BACHIR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	938,40
30070400595650	0X3455587K	BOUKHRISS — BACHIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	938,40
30070400595650	0X3455587K	BOUKHRISS — BACHIR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	938,40
30070400596256	0X4312246E	HAKKOUMI — RACHID	Req. previo al embargo	BALSICAS	129,05
30070400596458	0X3134335X	OURKYA — YAHYA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.013,77
30070400596458	0X3134335X	OURKYA — YAHYA	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.013,77
30070400596862	0X1091066S	JAMIL — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	345,41
30070400597266	074354553S	MERONO FRUCTUOSO JOSE	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	905,08
30070400597367	0X3207616J	FAIDI — ABDELKARIM	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	198,12
30070400597569	077724054Q	PALMA BERMUDEZ ANDRES	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	293,39
30070400597569	077724054Q	PALMA BERMUDEZ ANDRES	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	293,39
30070400597569	077724054Q	PALMA BERMUDEZ ANDRES	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	293,39
30070400601310	023039105M	MORENO FERNANDEZ FRANCISCA	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	195,75
30070400603532	0X3362001E	VALENZUELA LOPEZ HERMELINDA OFEL	Req. previo al embargo	MURCIA	79,84
30070400603633	0X2766761E	DAKLI — KHALID	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	341,66
30070400603633	0X2766761E	DAKLI — KHALID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	341,66
30070400604441	0X4264077P	PATINO PANDO RUBEN LOENIDAS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	536,73
30070400608986	0X4149797E	DARESS — FARID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	414,21
30070400608986	0X4149797E	DARESS — FARID	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	414,21
30070400614949	0X4320781R	JAKDUK — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	169,67
30070400618383	023017684C	FERNANDEZ COLLADO MARIA PILAR	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	895,24
30070400618383	023017684C	FERNANDEZ COLLADO MARIA PILAR	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	895,24
30070400619393	022933207E	PEDREÑO MORENO ANDRES	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	10.426,12
30070400619393	022933207E	PEDREÑO MORENO ANDRES	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	10.426,12
30070400619393	022933207E	PEDREÑO MORENO ANDRES	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	10.426,12
30070400621013	0X1379865A	IGLOUANE — ZAID	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	877,82
30070400621013	0X1379865A	IGLOUANE — ZAID	Embargo de sueldos.	PAGAN (LO)	877,82
30070400621316	023048357B	MARTINEZ CONESA RAQUEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	687,53
30070400622528	0X3681701E	GRAMMIT — ETTAYEB	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	85,41
30070400622528	0X3681701E	GRAMMIT — ETTAYEB	Embargo de cuentas	SANTA ROSALIA	85,41
30070400622730	077716238C	CASCALES DIAZ DEL CAMPO JUANA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	508,26
30070400623033	022923140Y	TOMASETI SANCHEZ JUAN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	522,95
30070400624043	0X2462319P	BENSAAD — JILALI	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	19,98
30070400624043	0X2462319P	BENSAAD — JILALI	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	19,98
30070400624043	0X2462319P	BENSAAD — JILALI	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	19,98
30070400624245	0X3433620L	BENNOUNA — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA	84,84
30070400624346	0X3320673W	TORRES REYES RUT IMELDA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	61,71
30070400624346	0X3320673W	TORRES REYES RUT IMELDA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	61,71
30070400626366	0X4269139V	OUMELHKEIR — MOSTAFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	107,89
30070400626669	0X2993336R	MOUNMI — BOUAMAMA	Req. previo al embargo	ROLDAN	223,39
30070400626669	0X2993336R	MOUNMI — BOUAMAMA	Embargo de salarios	ROLDAN	223,39
30070400626972	0X3072130C	NARVAEZ ENRIQUEZ EMERSON PATRICI	Req. previo al embargo	LORCA	602,18
30070400626972	0X3072130C	NARVAEZ ENRIQUEZ EMERSON PATRICI	Embargo de cuentas	LORCA	602,18
30070400626972	0X3072130C	NARVAEZ ENRIQUEZ EMERSON PATRICI	Embargo de salarios	LORCA	602,18
30070400627174	0B30749675	INSTALACIONES Y M. E LECTRICOS DE CART	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	19.191,24
30070400627174	0B30749675	INSTALACIONES Y M. E LECTRICOS DE CART	Dil. embargo de bienes	MANGA DEL MAR M	19.191,24
30070400627174	0B30749675	INSTALACIONES Y M. E LECTRICOS DE CART	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	19.191,24
30070400627578	0X1288343K	MELOUANE — JILALI	Req. previo al embargo	TORRE PACHEC	15.240,44
30070400627578	0X1288343K	MELOUANE — JILALI	Embargo de cuentas	TORRE PACHEC	15.240,44
30070400628285	0X3857459Z	VILLA ORTIZ LUIS ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	166,91
30070400629194	0X4322406Q	BELLA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	24,24
30070400629400	0X2833658N	MAHYAOUI — ABDELHAFID	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	3.710,85
30070400630006	022915103L	TEROL CANO JOSE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	378,30
30070400630410	0X3208791S	OTARSHVILI — KAKHABER	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	51,25
30070400630713	0X4250548X	BLIZNIKAS — KESTUTIS	Req. previo al embargo	CARTAGENA	161,79
30070400634046	0X3696117V	EL HALDINI — FARID	Req. previo al embargo	CARTAGENA	104,72

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400636066	0B73105124	DICHA COMUNICACION, S.L.	Embargo de cuentas	DOLORES	3.301,90
30070400636571	0X3657750Z	MAYANCELA TENESACA RAFAEL MARIA	Req. previo al embargo	JUMILLA	36,36
30070400636874	001394463L	TARODO CASTRO MANUEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	72,17
30070400639100	021481796A	FERNANDEZ MORENO OCTAVIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	607,80
30070400639100	021481796A	FERNANDEZ MORENO OCTAVIO	Embargo de salarios	SAN JAVIER	607,80
30070400639908	0X2762352Y	LAMALLAOUI — BACHIR	Req. previo al embargo	CARTAGENA	34,70
30070400640009	0X3346471V	BOUBOUIL — EL MAMOUN	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	130,30
30070400640413	000652482H	ALCANTARILLA MORENO M PETRA	Embargo de bienes inmuebles	ALCAZARES (LOS)	106,33
30070400642635	0X4175939J	VICUNA DIAZ KLEVER ARMANDO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	188,60
30070400647281	0X3015645T	SEHLI — ALI	Embargo de salarios	CARTAGENA	45,56
30070400653143	0X2118423P	MERIMI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	121,72
30070400653143	0X2118423P	MERIMI — MOSTAFA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	121,72
30070400653547	0X2944500V	SINGH — GURDIAL	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	136,54
30070400654860	023019509M	ROCA SAURA PEDRO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.706,98
30070400656072	0X2435653E	DHAMNA — TAYEB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	42,69
30070400656072	0X2435653E	DHAMNA — TAYEB	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	42,69
30070400656072	0X2435653E	DHAMNA — TAYEB	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	42,69
30070400656779	0X2773327X	KADDOURI — HAFIDA	Embargo de cuentas	ROLDAN	101,76
30070400658803	0X3189343W	QUEZADA ORDONEZ VICENTE EMILIAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30070400659409	0X4112701W	SINGH — INDERJIT	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2,37
30070400659914	0X4280415T	ESPINOZA ROJAS MIRNA BEATRIZ	Req. previo al embargo	LORCA	212,49
30070400660621	0X4387526T	BENOMARAT — RAHAL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	566,58
30070400660823	0X4297251T	BOUABID — RADOUANI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	170,83
30070400664459	0X0694799S	PIMENTA MONTEIRO ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	27,68
30070400664863	0X3145689W	HARROUDI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	ROLDAN	96,71
30070400665166	0X2590184Q	KERIM — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	13,37
30070400665368	0X3265720L	AQBOUZ — MANSOUR	Req. previo al embargo	ROLDAN	290,58
30070400665368	0X3265720L	AQBOUZ — MANSOUR	Embargo de salarios	ROLDAN	290,58
30070400665570	0X3300567K	HAMID — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	213,51
30070400666883	0X4280170P	YOUSFI — AISSA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	341,66
30070400667893	0X4270036V	OULGHAZI — LHAJ	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	18,01
30070400668095	0X2078319Q	ABBASSI — MHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	319,51
30070400668402	0X4380454N	EL HACHMI — HAKMI	Req. previo al embargo	BALSICAS	126,78
30070400670624	034821084G	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	141,73
30070400671331	0X1316309L	DRISSI — EL HASSANE	Req. previo al embargo	DOLORES	1.143,65
30070400671331	0X1316309L	DRISSI — EL HASSANE	Embargo de salarios	DOLORES	1.143,65
30070400672038	0X2310669C	BOUTAYIB — LAKHDAR	Req. previo al embargo	UNION (LA)	85,99
30070400672139	0X3037870F	GUAMAN AGUAYZA MARIA TORIBIA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	104,36
30070400672846	0X3007060V	AIT SI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.778,63
30070400673048	0X4230463G	RAMON — ANGEL PORFIRIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	916,31
30070400673351	0X4189668B	NAJI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS_	586,37
30070400673553	0X3354935V	BOUKHRISS — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BALSICAS	372,00
30070400673553	0X3354935V	BOUKHRISS — ABDELKADER	Embargo de cuentas	BALSICAS	372,00
30070400673755	0X3609170X	OUSSAID — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	427,07
30070400673755	0X3609170X	OUSSAID — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	427,07
30070400673755	0X3609170X	OUSSAID — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	427,07
30070400673957	0X2084332A	BOUKHRISS — MBAREK	Req. previo al embargo	BALSICAS	512,49
30070400674361	0X3428749R	BACHIRI — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	DOLORES	970,88
30070400674563	0X3202772E	EL BOUK — MHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	552,35
30070400674563	0X3202772E	EL BOUK — MHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES	552,35
30070400675371	0B30715601	MARISA GALVEZ INMOBILIARIAS, S.L.	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	16.656,49
30070400675573	039102716W	PEREZ PEREZ MARIA ROSA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	14.880,95
30070400675573	039102716W	PEREZ PEREZ MARIA ROSA	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL PI	14.880,95
30070400675674	023030078V	IBANEZ RIQUELME ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	543,17
30070400676078	050955404P	MELCHOR OLIVA TERESA	Embargo de vehículos	SAN PEDRO DEL P	142,53
30070400677088	0X4113952B	EL YASSAA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PUERTO-LUMBRERA	252,69
30070400677391	003905572B	BENITEZ CASTILLO BEATRIZ	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	205,00

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400677391	003905572B	BENITEZ CASTILLO BEATRIZ	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	205,00
30070400677900	022970839A	AVILA CAMPOS ANTONIA	Req. previo al embargo	PUEBLA (LA)	683,34
30070400678102	0X4206399K	KHOMUT — VASYL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	170,83
30070400678203	0X4322330D	EL FATHI — FOUAD	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	99,66
30070400678708	0X2656552Y	ARAUJO SOTO EULALIA PILAR	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	387,61
30070400678809	0X1684305S	DIMI — ZAYANE	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	54,09
30070400679011	0X2987891F	BANICOIU — RODICA	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	84,41
30070400679516	0X4667940K	GOMES — MANUEL AUGUSTO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	218,86
30070400680324	077709275A	VELARDE PASCASIO LAURA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	118,52
30070400680728	077563734Y	SANCHEZ LOPEZ JOSE	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	392,22
30070400683152	048498825J	NSOMO LORENZO AFRICA	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	194,03
30070400684061	0X4423239V	ERRAHALI — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	198,48
30070400684768	0B30724892	MAIT LA MANGA CLUB, S.L.	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	4.832,50
30070400685071	0X1603873Z	BOUKHRISS — BENAHMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	213,54
30070400685071	0X1603873Z	BOUKHRISS — BENAHMED	Embargo de salarios	BALSICAS	213,54
30070400685576	070029374D	SALIDO GARRIDO PASCUAL	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	4.705,07
30070400685778	027477668M	GARCIA CANDEL MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	16.360,50
30070400685778	027477668M	GARCIA CANDEL MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	16.360,50
30070400686586	0X2093857Y	ABIDI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	SANTA ROSALIA	213,40
30070400686990	0X2474813J	RHILANE — JAMAL	Req. previo al embargo	DOLORES	3.905,00
30070400687701	0X3050797P	ARTEAGA ARTEAGA JHOANA PATRICIA	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	810,63
30070400687701	0X3050797P	ARTEAGA ARTEAGA JHOANA PATRICIA	Embargo de cuentas	HOYA (LA)	810,63
30070400687701	0X3050797P	ARTEAGA ARTEAGA JHOANA PATRICIA	Embargo de salarios	HOYA (LA)	810,63
30070400688105	0X3490739Y	LAGAIOUI — KOUIDER	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	213,54
30070400688307	0X3745210M	SIAVICHAY CABRERA NESTOR GEOVANNY	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	101,16
30070400688812	0X4211512M	EL GUETTI — MOUSSA	Embargo de cuentas	DOLORES	284,09
30070400689115	0X4207021E	TABARA — VIOREL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	14,23
30070400690428	0X4044862J	PENARRETA GOMEZ FAUSTO ENRIQUE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30070400692044	0X4325038A	DOTA ORTEGA MANUEL RIGOBERT	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO	290,36
30070400692044	0X4325038A	DOTA ORTEGA MANUEL RIGOBERT	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	290,36
30070400692347	0X4163541N	GUIMINI — JILLALI	Embargo de salarios	DOLORES_	355,90
30070400692650	072131873D	CASANUEVA DIAZ TAMARA MARIA	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	3,72
30070400695882	0X2855216L	HAMDAR — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	763,53
30070400697195	0X2094746K	ATTAS — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.863,91
30070400700229	0X3140729X	HAOUARI — MOHAMMED YASSIN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	284,69
30070400700835	0X3388108R	MRIMI — EL MAHDI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	32,90
30070400702148	0X4225105M	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON KENNEDY	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	481,36
30070400702148	0X4225105M	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON KENNEDY	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	481,36
30070400702350	0X3826499N	EL MEZIANI — SAID	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	85,41
30070400702350	0X3826499N	EL MEZIANI — SAID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	85,41
30070400705178	0X3431760E	JANATI IDRISSE — HICHAM	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	70,59
30070400705986	0X3463962R	ERRAFI — EL AID	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.013,89
30070400705986	0X3463962R	ERRAFI — EL AID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.013,89
30070400705986	0X3463962R	ERRAFI — EL AID	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	1.013,89
30070400706592	0X4796539G	RAHOU — FATNA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	273,32
30070400706794	0X4167862D	BOUABDALLAOUI — FAYCAL	Embargo de cuentas	SANTA LUCIA	384,19
30070400706794	0X4167862D	BOUABDALLAOUI — FAYCAL	Embargo de sueldos.	SANTA LUCIA	384,19
30070400706794	0X4167862D	BOUABDALLAOUI — FAYCAL	Embargo de salarios	SANTA LUCIA	384,19
30070400707707	023055254P	VALENCIA SUEIRO ALBERTO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	364,88
30070400708616	023039274J	CARRASCO FIGUEROA MARIA ROSARIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	324,58
30070400709121	0B73118903	PINTURAS HARO GARRIDO, S.L.	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	5.145,81
30070400713363	0X5433164N	SETON — JAMES ROY	Req. previo al embargo	NIETOS (LOS)	2.228,58
30070500002967	0X4296521Y	MESBAHI — DRISS	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	500,26
30070500004886	027462701B	LAZARO ORTEGA ANGEL SALVADOR	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	2.739,63
30070500005088	036120521X	OTERO CAMEANS JORGE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.397,56
30070500005290	026234738H	MOLINO IMBERNON MARIA JOSE	Embargo de cuentas	BALSICAS	256,24
30070500005391	022904768B	FORTES MORALES FRANCISCO	Embargo de cuentas	BALSICAS	295,11

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500006304	0X1352445E	EL GUETTI — MAHDI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	82,57
30070500006304	0X1352445E	EL GUETTI — MAHDI	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	82,57
30070500007213	041400661V	ILLEN LANZAS VALERIANO PZ	Embargo de cuentas	CABO DE PALOS	2.023,68
30070500007314	023064342B	DINA ORSONI ELSIE LETICIA PZ	Embargo de cuentas	CABO DE PALOS	2.777,77
30070500009738	0X4850173W	HEINEN — FRED MATHIAS	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	1.184,34
30070500011152	074357511Y	MUNOZ CONESA VALENTIN	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	13,54
30070500011152	074357511Y	MUNOZ CONESA VALENTIN	Dilig. de Embargo	ALGAR (EL)	13,54
30070500013374	007532867E	DRIGANEZ CANAS ADOLFO CL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	1.104,92
30070500013778	0X2127020A	BIKILH — ABDENNASSER	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	341,66
30070500013980	007479752Z	SANCHEZ ALBERCA MARIA TERESA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	26,92
30070500014081	0X3817113X	QUINDE SUMBA LUIS ANTONIO	Embargo de salarios	PAGAN (LO)	805,08
30070500015293	0X1203213Z	GUETTAF — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	422,20
30070500015903	0X2078020Q	CHAHLAL — EL HADI	Dilig. de Embargo	HORTICHUELA	744,88
30070500017115	023050581G	CANO LOPEZ MARIA ENCARNACI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	3.737,18
30070500017115	023050581G	CANO LOPEZ MARIA ENCARNACI	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	3.737,18
30070500018327	0X4225178D	SARMIENTO RODRIGUEZ NARCISA CARMEN	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	161,77
30070500019034	0X3543193C	LAMHAMDI — BENMOUSSA	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	536,87
30070500019842	0X4591996T	SARANGO GUAMAN MANUEL ENCARNAC	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	427,07
30070500020549	0X4267567D	WAHBI — EL HASSAN	Embargo de cuentas	HORTICHUELA	229,72
30070500022367	0X3099114W	MIRI — NOUR EDDINE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	85,41
30070500024084	015482132G	CALDERON PALAZON MARIA ENCARNACI	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	15,05
30070500025502	0X4214372J	LAGHRIB — DRISS	Embargo de cuentas	SANTA ROSALIA	0,17
30070500025603	0X4329514V	KHABBAB — LAKBIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	501,42
30070500028128	0X1441701S	BELHAJIENE — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.611,28
30070500028128	0X1441701S	BELHAJIENE — AHMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.611,28
30070500028128	0X1441701S	BELHAJIENE — AHMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.611,28
30070500029542	0X4257189G	MACAS GUALAN MANUEL AGUSTIN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	101,87
30070500029845	0X3143226T	EL QANDOUSSI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	378,82
30070500031360	0X3422305C	EL KANDOUSSI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	383,11
30070500031360	0X3422305C	EL KANDOUSSI — MOHAMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	383,11
30070500032875	0X4221564Y	ZAATAME — ABDELLATIF	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	28,67
30070500032875	0X4221564Y	ZAATAME — ABDELLATIF	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	28,67
30070500033380	0X4278814D	EL ISSMAILY — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	595,66
30070500034188	0X3469963E	BEN ABIS — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	73,90
30070500034491	0X2039521L	BELHADRI — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.534,68
30070500034491	0X2039521L	BELHADRI — AHMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.534,68
30070500034491	0X2039521L	BELHADRI — AHMED	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	2.534,68
30070500034491	0X2039521L	BELHADRI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.534,68
30070500034895	0X4299619E	GUAMANTARI ROCANO MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	598,26
30070500035101	0X1323763K	HASSANI — ABDELOUHAB	Embargo de cuentas	TORRE PACHECO	191,20
30070500036111	0X3215378R	LAMALLAOUI — IBRAHIM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	76,60
30070500036414	0X2080611P	BRIDAA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	JIMENADO	2.109,12
30070500036414	0X2080611P	BRIDAA — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	JIMENADO	2.109,12
30070500036717	0X2475837W	EL KIHIL — KHALID	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	597,93
30070500042070	0X2059344Q	BENAMAR — RADOUANE	Embargo de cuentas	ROLDAN	354,40
30070500044090	002467136H	GARCIA BERROCAL MANUEL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	766,11
30070500048437	022985344H	MOJICA RODRIGUEZ MERCEDES	Embargo de cuentas	MATEOS (LOS)	743,58
30070500049851	0X2815112G	LADEL — DAHMANE	Embargo de cuentas	DOLORES	25,65
30070500050356	0X3052289M	CHARIF — AHMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	30,59
30070500050962	0X1954223M	HAMMOUTI — HOUARI	Embargo de salarios	JIMENADO	56,93
30070500052376	0X3299602E	MARZOUK — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	60,54
30070500053386	0X4322277W	RODRIGUEZ MENDEZ BERTHA ANASTACI	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	375,05
30070500054093	0X3904242S	AVECILLAS MORAN JOSE LUIYI	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	120,86
30070500054602	0X3548983Z	ALMEIDA GRIJALVA MARITZA PIEDAD	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	132,65
30070500054602	0X3548983Z	ALMEIDA GRIJALVA MARITZA PIEDAD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	132,65
30070500057127	023055232D	ORTIZ ZAMORA JULIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	34,62
30070500057127	023055232D	ORTIZ ZAMORA JULIA	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	34,62

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500057329	0X4262634K	HALLOUME — MOHAMED	Embargo de cuentas	LORCA	365,55
30070500057329	0X4262634K	HALLOUME — MOHAMED	Levant. embargo de cuentas	LORCA	365,55
30070500057329	0X4262634K	HALLOUME — MOHAMED	Embargo de salarios	LORCA	365,55
30070500057935	0X4320760A	BENYOUB — MIMOUN	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	85,41
30070500058339	0X4317986N	MOUATASSIM — ABDELLAH	Embargo de cuentas	JIMENADO	427,07
30070500058844	0X4035889X	ENNACIRI — MOHAMED	Embargo de salarios	JIMENADO	341,66
30070500059349	0X3433992T	EL ALAQUI — LAHSEN	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	49,98
30070500059349	0X3433992T	EL ALAQUI — LAHSEN	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	49,98
30070500059955	023053774T	SOLER SANCHEZ NOELIA	Embargo de cuentas	JIMENADO	186,13
30070500062076	0X4269326C	TAHIRI — BACHIR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	427,07
30070500062480	0X2322179F	EL JELD — AHMED	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	3.863,39
30070500062480	0X2322179F	EL JELD — AHMED	Requerimiento de bienes	MIRADOR (EL)	3.863,39
30070500062480	0X2322179F	EL JELD — AHMED	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	3.863,39
30070500063591	0X2783511M	EL GHOMRASENY — MOHAMED	Embargo de cuentas	JIMENADO	79,60
30070500063591	0X2783511M	EL GHOMRASENY — MOHAMED	Embargo de sueldos.	JIMENADO	79,60
30070500063591	0X2783511M	EL GHOMRASENY — MOHAMED	Embargo de salarios	JIMENADO	79,60
30070500066019	023041185S	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	341,66
30070500067736	0X3452446P	EL KASMI — DRISS	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	92,97
30070500069655	0X3745867H	QUISHPI PAUCAR MIGUEL ANGEL	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	549,85
30070500069958	0X3211909M	BIBIT — SAID	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	14,23
30070500069958	0X3211909M	BIBIT — SAID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	14,23
30070500070766	0X3141676Z	TORRES NUNEZ PEDRO ALEJANDRO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	822,37
30070500072483	0X2088398K	LAKBIR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	427,00
30070500072483	0X2088398K	LAKBIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	427,00
30070500072584	023039239R	CARRASCO FIGUEROA JOAQUIN	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	338,23
30070500073089	0X2746257B	LAHMIDI — ABDELHAK	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	560,98
30070500074002	0X3109282G	EL RHANDOUR — SALIHA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	390,42
30070500074709	0X3377151S	EL GATRAOUI — MOULOUD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	768,73
30070500075820	0X3425034N	HAFID — BOUJLOUD	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	292,24
30070500075820	0X3425034N	HAFID — BOUJLOUD	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	292,24
30070500076224	0X3854315K	ZHUNAULA MOROCHO MARIA NATI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	23,15
30070500079153	0X4324876W	BARHMI — ECH CHEIKH	Embargo de salarios	JIMENADO	256,24
30070500079355	0X3727067D	HASSANI — JAMAL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	317,55
30070500079456	0X4283162X	ZAQUI — ALLAL	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	285,95
30070500080769	0X4186270V	SEHLI — ELAID	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	555,61
30070500081375	0X4246828Q	EL MALKI — DRISS	Embargo de sueldos.	DOLORES	14,23
30070500081375	0X4246828Q	EL MALKI — DRISS	Embargo de salarios	DOLORES	14,23
30070500082991	0X3353465L	ERRACHDI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	768,76
30070500083294	023008527V	FERNANDEZ MORENO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	566,09
30070500083395	0X4170475T	ADDADI — BOUJEMAA	Embargo de salarios	JIMENADO	83,41
30070500083803	0X4321210Q	SMAHA — BENYOUNES	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	304,45
30070500083803	0X4321210Q	SMAHA — BENYOUNES	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	304,45
30070500084611	0X3316346E	MILLAD — BAHANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	23,42
30070500098149	0X3097795V	BOUAKKA — MHAMMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	256,24
30070500098856	0X4543892N	IZA TIAGUARO BYRON OMAR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	76,21
30070500099361	0X4176605N	CHAZI REA ANA CONCEPCION	Embargo de cuentas	BALSICAS	270,52
30070500099361	0X4176605N	CHAZI REA ANA CONCEPCION	Levant. de embargo de cuentas	BALSICAS	270,52
30070500102189	0X3958892V	CONTENTO JAPON ANGEL BACILIO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	432,51
30070500102391	0X4176768Z	KALATYNETS — LYUDMYLA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	224,92
30070500106536	0X4321002S	YAQOUBI — OUADIE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	341,66
30070500107142	0X4095146L	WOUAHBI — DRISS	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	65,56
30070500107142	0X4095146L	WOUAHBI — DRISS	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	65,56
30070500107647	0X4943110L	SINGH — JASWINDER	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	42,26
30070500109465	039885871F	GARCIA MUÑOZ JUANA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	463,88
30070500109566	0X3287342K	GONZALEZ TIERRAS WILFRIDO JOSE	Embargo de sueldos.	TOTANA	27,31
30070500109566	0X3287342K	GONZALEZ TIERRAS WILFRIDO JOSE	Embargo de salarios	TOTANA	27,31
30070500109768	0X4316526R	BERNIA — ATIR	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	56,00

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500109768	0X4316526R	BERNIA — ATIR	Embargo de salarios	SAN JAVIER	56,00
30070500109970	023058300H	SOTOS VICO JOSE MANUEL	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	256,24
30070500112701	005255112A	CASTRO LUQUE LAURA DOLORES	Embargo de cuentas	SAN JAVIER_ TES	813,26
30070500114822	051376065E	SILES PEREZ CASTILLA CONSUELO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	600,56
30070500114822	051376065E	SILES PEREZ CASTILLA CONSUELO	Dilig. de Embargo	SAN PEDRO DEL P	600,56
30070500115226	0X2108114A	CEDER — MARJA LEENA HEL	Dilig. de Embargo	SAN PEDRO DEL P	547,95
30070500115327	036550942D	NAVAS NAVAS VICENTE	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	2.532,48
30070500117448	0X4100589B	ER RAMI — MHAMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	166,92
30070500119367	022916454J	SANCHEZ MENDOZA JOSE	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	4.183,33
30070500119367	022916454J	SANCHEZ MENDOZA JOSE	Embargo de salarios	NAREJOS (LOS)	4.183,33
30070500119468	0X3198401K	EL BAHJAOU — MOHAMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	85,41
30070500119569	023012375R	GARCIA CEBRIAN MARTIN	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	269,43
30070500120377	026491227B	SORIA FERNANDEZ JUAN	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	2.696,20
30070500120377	026491227B	SORIA FERNANDEZ JUAN	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	2.696,20
30070500120377	026491227B	SORIA FERNANDEZ JUAN	Embargo de bienes inmuebles	ALCAZARES (LOS)	2.696,20
30070500120377	026491227B	SORIA FERNANDEZ JUAN	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	2.696,20
30070500122094	074171997X	SERNA FERNANDEZ ALICIA	Embargo de salarios	PAGAN (LO)	1.398,71
30070500122502	044552882L	MARTIN DE ROJAS LUIS FERNANDO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	4.439,51
30070500122502	044552882L	MARTIN DE ROJAS LUIS FERNANDO	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL P	4.439,51
30070500122502	044552882L	MARTIN DE ROJAS LUIS FERNANDO	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	4.439,51
30070500124421	0X2078240Y	CHAHALAL — MOHAMED	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	55,18
30070500125532	0X4229462S	DORICHE — ABDELHAMID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	74,17
30070500127249	0X3461609V	LASHEB — LAID	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	128,81
30070500127249	0X3461609V	LASHEB — LAID	Embargo de salarios	SAN JAVIER	128,81
30070500127451	0X3533386B	ES-SALTANY — MOHA BEN EL ARB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	635,73
30070500127855	0X4368445D	EL BAROUDI — RAHIMA	Embargo de cuentas	BALSICAS	44,10
30070500127855	0X4368445D	EL BAROUDI — RAHIMA	Embargo de salarios	BALSICAS	44,10
30070500128158	0X1622139H	ADRI — EL MOSTAFA	Embargo de vehículos	SAN PEDRO DEL P	995,82
30070500128259	0X3488351X	AOUICHI — BEN MOUSSA	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	722,29
30070500128562	034832077A	NCHERZ MORCILLO ANDRES CT	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	162,05
30070500129673	0X4892942Z	UDO — LUKAS	Embargo de participaciones en Sociedades	MANGA DEL MAR M	303,90
30070500130582	0X4141800Y	HAUKE — UWE JOSEF	Req. previo al embargo	BELONES (LOS)	45,03
30070500131390	0X2890094Y	BELOUD — ASMAA	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	0,36
30070500131592	0X4127680P	JEBBOUR — EL MILOUD	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	586,54
30070500132101	023231331C	RCIA MERLOS ANGELINA ZZ	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	14.250,53
30070500132202	023062645Q	SAGRERA DE VICENTIS JULIAN PABLO	Embargo de vehículos	MANGA DEL MAR M	1.418,19
30070500132202	023062645Q	SAGRERA DE VICENTIS JULIAN PABLO	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	1.418,19
30070500133414	0X5333581L	BENNETT — JULIAN THOMAS	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.114,29
30070500135737	0X3687746H	TOUTOU — MIMOUN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	301,77
30070500136747	027443757L	MUÑOZ SOLER ANTONIO FRANCIS	Embargo de salarios	ROLDAN	3.060,07
30070500137757	022910891Q	SOLER SOTO MANUEL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	1.172,75
30070500138060	005117736Y	SERRANO TORO JOSE	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	4.253,10
30070500141191	048315084L	MARCIANO SANCHEZ JOSE ANTONIO	Dil. embargo de bienes	PAGAN (LO)	1.620,78
30070500141191	048315084L	MARCIANO SANCHEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	1.620,78
30070500141191	048315084L	MARCIANO SANCHEZ JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	PAGAN (LO)	1.620,78
30070500141801	007524283V	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL ENRIQUE	Req. previo al embargo	NAREJOS (LOS)	12,40
30070500141801	007524283V	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL ENRIQUE	Embargo de vehículos	NAREJOS (LOS)	12,40
30070500142104	022903323S	OLMOS SAURA GINES	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	284,07
30070500142104	022903323S	OLMOS SAURA GINES	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	284,07
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	1.511,68
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Dil. embargo de bienes	TORRE-PACHECO	1.511,68
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.511,68
30070500143013	074355224L	SAURA MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.511,68
30070500143518	0B53752911	LA TABERNA DEL GRECO, S.L.	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	2.333,80
30070500144932	048469939S	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN ROJO	Embargo de cuentas	JUMILLA	714,57
30070500145538	022862489Y	SAURA NICOLAS PURIFICACION	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	877,93
30070500145538	022862489Y	SAURA NICOLAS PURIFICACION	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	877,93

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500146952	002640202D	DRIGUEZ MARTINEZ DAVID CL	Embargo de vehículos	SAN PEDRO DEL P	2.171,50
30070500148770	0X3795985L	ER RAHAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	71,01
30070500148871	005908939D	MERINO DIAZ CUSTODIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	124,98
30070500148871	005908939D	MERINO DIAZ CUSTODIA	Levant. embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	124,98
30070500150588	0X1718335M	RODRIGUEZ POGLIAGHI NORBERTO OSVALD	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	5.786,61
30070500151295	0X3034612S	LOJA POMAQUIZA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	GRAJUELA (LA)	29,30
30070500151905	022948086C	TRISTANTE MARTINEZ JUAN	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	6.857,94
30070500152006	0X3212634V	ROSERO GUAITA MAURICIO ORLAND	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	249,42
30070500152208	0X2474968F	MOUMNI — KHALID	Embargo de cuentas	ROLDAN	131,15
30070500155541	022999969S	GONZALEZ SANCHEZ AMADOR	Embargo de sueldos.	BELONES (LOS)	93,76
30070500155743	022955905L	TORRES SANCHEZ SALVADOR	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	226,80
30070500156248	026431932X	RIOS TRILLO JUAN ANTONIO	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	4.358,19
30070500156854	0B73179798	INSTALACIONES AGRICO LAS DEL SURESTE,	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	3.642,71
30070500157056	026240233Q	SANCHEZ ROMERO MANUEL JOSE	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	1.730,40
30070500157056	026240233Q	SANCHEZ ROMERO MANUEL JOSE	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	1.730,40
30070500157056	026240233Q	SANCHEZ ROMERO MANUEL JOSE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.730,40
30070500157561	022957937G	BUENDIA MARCHESE MANUEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	417,62
30070500158470	0X1566414E	MARTINEZ FERNANDEZ LEONARDO MANUEL	Embargo de cuentas	BELONES (LOS)	966,48
30070500158975	0X2314448G	DOS SANTOS OLIVEIRA ADELIA MARIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	844,16
30070500162009	0X2014551G	PERUGACHI PERUGACHI SERGIO LUIS	Embargo de participaciones en Sociedades	SANTIAGO DE LA	204,79
30070500164130	022929750S	MARTINEZ SAURA ALFONSO	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	747,53
30070500165140	048431398E	MUÑOZ HEREDIA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ROLDAN	849,52
30070500165140	048431398E	MUÑOZ HEREDIA JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	ROLDAN	849,52
30070500165140	048431398E	MUÑOZ HEREDIA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ROLDAN	849,52
30070500165443	0X2089690W	BOUTAHAR — RACHID	Embargo de cuentas	ROLDAN	591,70
30070500165443	0X2089690W	BOUTAHAR — RACHID	Embargo de salarios	ROLDAN	591,70
30070500166453	0X4667916C	SOUSA DA SILVA SONIA CRISTINA	Embargo de salarios	ROLDAN	333,25
30070500168271	022924372L	MARTINEZ CUTILLAS ANTONIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	2.649,39
30070500168271	022924372L	MARTINEZ CUTILLAS ANTONIA	Embargo de vehículos	ALCAZARES (LOS)	2.649,39
30070500168574	000360064E	GARCIA RICO MARIA ANTONIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	50,65
30070500170089	0B73287617	DARIMUR, S.L.	Dil. embargo de bienes	SAN PEDRO DEL P	24.505,04
30070500170695	0X2206177V	BAKHTI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	427,09
30070500171810	0X2803072Q	MIRI — LAZRAK	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	89,21
30070500177769	023026108A	GUILLEN SANTIAGO JOSE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	34,47
30070500178173	0X3322363J	BOUKHRISS — RAMDANE	Embargo de cuentas	ROLDAN	92,54
30070500178880	0X2403806F	HASSANE — MESBAHI	Embargo de salarios	ROLDAN	340,69
30070500179284	0X3098902C	MESSAOUDI — BELKASSEM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	575,84
30070500179486	0X2573290G	EL ANZI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	ROLDAN	165,47
30070500179991	0X3385126D	BENAMAR — MOSTAFA	Embargo de cuentas	ROLDAN	256,24
30070500180092	0X3557913C	RAMDANI — ABDELMALEK	Embargo de salarios	ROLDAN	552,35
30070500180193	048520551G	GARCIA GARCIA JESUS	Embargo de vehículos	SAN JAVIER	170,83
30070500180702	0X3953810H	AKRINE — SALAH	Embargo de cuentas	ROLDAN	59,02
30070500180702	0X3953810H	AKRINE — SALAH	Embargo de salarios	ROLDAN	59,02
30070500181207	0X4318820H	MAHJOUBA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	213,95
30070500181207	0X4318820H	MAHJOUBA — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	213,95
30070500181611	0X4251219Z	GHAZALI — MOHAMED	Embargo de salarios	ROLDAN	148,05
30070500182924	0X3654020X	TAYEBI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ROLDAN	389,12
30070500182924	0X3654020X	TAYEBI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	389,12
30070500182924	0X3654020X	TAYEBI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	389,12
30070500183429	0X4280814P	BELBEKKAYE — HASSAN	Embargo de salarios	ROLDAN	421,29
30070500184035	0X4360216Z	MEZOUAR — MOULAY OMAR	Embargo de vehículos	ROLDAN	176,51
30070500184944	023004273H	LIZARTE ARAUCA RODOLFO	Embargo de vehículos	JIMENADO	138,38
30070500184944	023004273H	LIZARTE ARAUCA RODOLFO	Embargo de salarios	JIMENADO	138,38
30070500185348	011825224G	PEREZ CLERIGUE EDUARDO	Embargo de vehículos	SAN JAVIER	1.418,19
30070500185954	0X4327072J	DAVENPORT — GARRY	Embargo de vehículos	SANTIAGO DE LA	540,26
30070500191008	0X3534462Y	RATIL — AHMED	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	511,32
30070500191008	0X3534462Y	RATIL — AHMED	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	511,32

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500191513	022913575D	NAVAS DE LA ORDEN ALFONSO	Embargo de cuentas	CABO DE PALOS	2.590,95
30070500193230	023022478F	SOTO SANMARTIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	553,63
30070500193533	0X2764829E	BENYAAGOUB — NASSIRA	Embargo de cuentas	ROLDAN	600,48
30070500193836	0X2284252F	GERIN — LAURENT MICHEL	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	534,18
30070500194745	022926169E	CARRASCO SAEZ ANGEL	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.073,59
30070500194745	022926169E	CARRASCO SAEZ ANGEL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.073,59
30070500194947	0X3007621A	NUBERG — BENITA MAGDALEN	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	5.288,92
30070500198280	0B73178493	CRISTALERIA LA HITA, S.L.	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO_	522,49
30070500202324	029060264V	BOLARIN CAMPILLO JOSE ANTONIO	Levant. de embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	283,92
30070500202324	029060264V	BOLARIN CAMPILLO JOSE ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	TORRE-PACHECO	283,92
30070500202324	029060264V	BOLARIN CAMPILLO JOSE ANTONIO	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	283,92
30070500204748	034807001C	BERNABE ORTIGOSA BENITO	Embargo de cuentas	ZARANDONA	1.811,66
30070500204748	034807001C	BERNABE ORTIGOSA BENITO	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.811,66
30070500204950	024192987T	CORDOBA SERRANO FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	270,13
30070500205960	022953919B	MARTINEZ MOLINA EMILIO FRANCISC	Embargo de cuentas	LA MANGA - C. D	810,39
30070500206768	022941105P	ALCALA SERRANO JOSE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	12.899,41
30070500207273	0X3736579E	FERREIRA DA SILVA JOSEANA	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	4.233,55
30070500207273	0X3736579E	FERREIRA DA SILVA JOSEANA	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	4.233,55
30070500207273	0X3736579E	FERREIRA DA SILVA JOSEANA	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	4.233,55
30070500207677	022974928K	MARIN NICOLAS MARIA FUENSA	Dilig. de Embargo	SAN PEDRO DEL P	890,11
30070500207980	0E73308306	BLUESUM, COM.BIENES	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	470,40
30070500209192	023006775J	CASTILLO MERCADER VICTORIANO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	0,02
30070500209600	074356111D	ROCA SOTO JOSE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	270,13
30070500211115	0X3841054P	ZNAIDA — RACHID	Embargo de cuentas	SANTA ROSALIA	319,19
30070500212933	0B30551378	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.L.	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	578.509,79
30070500214549	023002581M	BUENDIA PAREDES ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	550,72
30070500214549	023002581M	BUENDIA PAREDES ANTONIO	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	550,72
30070500216266	005409249V	RIOS MARTINEZ FALERO LAURA BEATRIZ	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	78,88
30070500216266	005409249V	RIOS MARTINEZ FALERO LAURA BEATRIZ	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	78,88
30070500218791	0B73161663	CHAMORRO Y GONZALEZ, S.L.	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	31,90
30070500218791	0B73161663	CHAMORRO Y GONZALEZ, S.L.	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	31,90
30070500218791	0B73161663	CHAMORRO Y GONZALEZ, S.L.	Levant. embargo de cuentas	SAN JAVIER	31,90
30070500218892	044427070V	LOPEZ ALFONSO JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	984,20
30070500219094	0B53528972	XANADU PROPERTY MART, S.L.	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	69,55
30070500219906	023009466J	PEREZ ALONSO JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.350,65
30070500220310	010077287K	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORE	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	270,13
30070500220310	010077287K	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORE	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	270,13
30070500220916	026176634N	CAMBRONERO MEJIA ISABEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	520,13
30070500220916	026176634N	CAMBRONERO MEJIA ISABEL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	520,13
30070500220916	026176634N	CAMBRONERO MEJIA ISABEL	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	520,13
30070500221017	022996655J	MARTINEZ TORRECILLAS ANTONIO MARCELO	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	540,26
30070500221017	022996655J	MARTINEZ TORRECILLAS ANTONIO MARCELO	Embargo de participaciones en Sociedades	MANGA DEL MAR M	540,26
30070500221017	022996655J	MARTINEZ TORRECILLAS ANTONIO MARCELO	Embargo de vehículos	MANGA DEL MAR M	540,26
30070500221118	0X2377444A	PREDATS — STEFAN	Req. previo al embargo	CAMACHOS (LOS)	810,39
30070500221118	0X2377444A	PREDATS — STEFAN	Embargo de cuentas	CAMACHOS (LOS)	810,39
30070500221320	0X3089944D	MEHL — NIELS BJERRING	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.448,70
30070500221421	003870210T	NCHEZ PAVON GUADALUPE CL	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	1.086,89
30070500221421	003870210T	NCHEZ PAVON GUADALUPE CL	Embargo de salarios	SANTIAGO DE LA	1.086,89
30070500221522	023001575B	CONESA ROSILLO MARIA JUANA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	302,38
30070500221522	023001575B	CONESA ROSILLO MARIA JUANA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	302,38
30070500221825	075439801P	JAEN GONZALEZ FERMIN MARIA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	4.768,44
30070500221825	075439801P	JAEN GONZALEZ FERMIN MARIA	Embargo de vehículos	SANTIAGO DE LA	4.768,44
30070500222532	0B30768121	LAMPARA DE CARBURO, S.L.	Req. previo al embargo	CABO DE PALOS	1.500,73
30070500223138	023019181E	PASCUAL SANCHEZ MARILU	Embargo de vehículos	ALCAZARES (LOS)	1.349,10
30070500223542	0X5599043S	KUNKEL — WOLFGANG CHRIST	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	568,33
30070500223542	0X5599043S	KUNKEL — WOLFGANG CHRIST	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	568,33
30070500223542	0X5599043S	KUNKEL — WOLFGANG CHRIST	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	568,33

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500224451	022909729G	RAMON SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	350,39
30070500226067	023004064Q	RODIEL ALFARO DIEGO ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	270,13
30070500226067	023004064Q	RODIEL ALFARO DIEGO ANTONIO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	270,13
30070500226067	023004064Q	RODIEL ALFARO DIEGO ANTONIO	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	270,13
30070500226067	023004064Q	RODIEL ALFARO DIEGO ANTONIO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	270,13
30070500226168	023004063S	RODIEL ALFARO CESAR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO_	270,13
30070500226168	023004063S	RODIEL ALFARO CESAR	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO_	270,13
30070500226168	023004063S	RODIEL ALFARO CESAR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO_	270,13
30070500226269	0B73262461	RODIALFA 2004, S.L.	Embargo de vehículos	TORRE-PACHECO	3.647,96
30070500226774	077565904Z	GARCIA ESPARZA MARIA PILAR	Embargo de cuentas	ROLDAN	1.813,03
30070500231020	0X2464570M	HOWLING — CLIVE GRAHAM	Embargo de bienes inmuebles	ALCAZARES (LOS)	820,85
30070500231020	0X2464570M	HOWLING — CLIVE GRAHAM	Dilig. de Embargo	ALCAZARES (LOS)	820,85
30070500232939	024327064X	ZAMORA GARCIA MARIA ANTONIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	900,23
30070500232939	024327064X	ZAMORA GARCIA MARIA ANTONIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	900,23
30070500232939	024327064X	ZAMORA GARCIA MARIA ANTONIA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	900,23
30070500232939	024327064X	ZAMORA GARCIA MARIA ANTONIA	Embargo de bienes inmuebles	TORRE-PACHECO	900,23
30070500232939	024327064X	ZAMORA GARCIA MARIA ANTONIA	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	900,23
30070500233040	023004431S	GONZALEZ ARTERO ESTEBAN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.080,52
30070500233141	023011700Q	GARCIA ALBARRACIN PEDRO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	2.035,48
30070500233141	023011700Q	GARCIA ALBARRACIN PEDRO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.035,48
30070500233848	077503650K	EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	509,73
30070500233848	077503650K	EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	509,73
30070500233848	077503650K	EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	Embargo de vehículos	SAN PEDRO DEL P	509,73
30070500233848	077503650K	EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	SAN PEDRO DEL P	509,73
30070500233848	077503650K	EGEA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	Dilig. de Embargo	SAN PEDRO DEL P	509,73
30070500234252	022969053B	NARANJO IGLESIAS JOSE JESUS	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	810,39
30070500234353	0B73105488	VEIGA DE NOSTRE PROMOCIONES, S.L.	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.771,25
30070500235868	022976847P	LOPEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	47,16
30070500236171	0X3026680H	EL HADI — HAJJI	Req. previo al embargo	DOLORES	341,67
30070500236171	0X3026680H	EL HADI — HAJJI	Embargo de cuentas	DOLORES	341,67
30070500236171	0X3026680H	EL HADI — HAJJI	Embargo de salarios	DOLORES	341,67
30070500236272	0X4378859G	GUACHAMBOZA CUNALATA EDGAR ROBERTO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	427,07
30070500236272	0X4378859G	GUACHAMBOZA CUNALATA EDGAR ROBERTO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	427,07
30070500236272	0X4378859G	GUACHAMBOZA CUNALATA EDGAR ROBERTO	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	427,07
30070500236272	0X4378859G	GUACHAMBOZA CUNALATA EDGAR ROBERTO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	427,07
30070500236474	0B30549117	TALLERES AGRICOLAS G INES GARCIA GOMEZ	Req. previo al embargo	DOLORES	2.782,66
30070500236474	0B30549117	TALLERES AGRICOLAS G INES GARCIA GOMEZ	Embargo de cuentas	DOLORES	2.782,66
30070500242639	022461896G	BALSALOBRE MOYA MARIA ESPERANZA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	90,34
30070500242639	022461896G	BALSALOBRE MOYA MARIA ESPERANZA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	90,34
30070500244255	022897998A	MARTINEZ PEREZ EUSEBIO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	270,13
30070500245063	0X2790492V	KUPPER — KARL WALTER	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	198,43
30070500245063	0X2790492V	KUPPER — KARL WALTER	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	198,43
30070500245366	0B73267403	AZULEJOS Y REFORMAS M P, S.L.	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	906,41
30070500245366	0B73267403	AZULEJOS Y REFORMAS M P, S.L.	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	906,41
30070500246780	0X4334549S	LEAHY — DAVID JOSEPH	Embargo de cuentas	BELONES (LOS)	540,26
30070500247083	023062660P	ALVAREZ FRECHILLA JOSE LUIS	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	270,13
30070500247083	023062660P	ALVAREZ FRECHILLA JOSE LUIS	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	270,13
30070500247184	022948728H	BANOS ROS LINO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	565,68
30070500247184	022948728H	BANOS ROS LINO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	565,68
30070500247285	0X3863025Z	KLEVAN — STEIN	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	540,26
30070500250016	022859716Q	L AUGUSTO JOSE MARIA CL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	115,43
30070500250016	022859716Q	L AUGUSTO JOSE MARIA CL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	115,43
30070500250218	0X4469731A	SMITH — KATARINA VARGA	Req. previo al embargo	CABO DE PALOS	27,11
30070500250319	0X4699445Q	FARRER — DAVID ALEC	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	47,16
30070500250723	0X3283312Q	EZZAHRAOUY — AHMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	116,73
30070500250723	0X3283312Q	EZZAHRAOUY — AHMED	Embargo de cuentas	ROLDAN	116,73
30070500250723	0X3283312Q	EZZAHRAOUY — AHMED	Embargo de sueldos.	ROLDAN	116,73

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30070500250723	0X3283312Q	EZZAHRAOUY — AHMED	Embargo de salarios	ROLDAN	116,73
30070500250925	0X4443763W	GUAMAN OROZCO WILMER GUSTAVO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.024,92
30070500250925	0X4443763W	GUAMAN OROZCO WILMER GUSTAVO	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.024,92
30070500250925	0X4443763W	GUAMAN OROZCO WILMER GUSTAVO	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.024,92
30070500251733	022417360L	COLLADO ORENES JESUS	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	270,13
30070500251935	034835089W	VALERA MARTINEZ MARIA JESUS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	810,39
30070500251935	034835089W	VALERA MARTINEZ MARIA JESUS	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	810,39
30070500253147	048416189Q	MUÑOZ LOPEZ MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.270,25
30070500254864	074353323G	MARIN GARRE PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	270,13
30070500258096	048489484X	MARTINEZ ADAN ANA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	17,69
30070500259211	023021449J	MARTINEZ MORA JUAN FERNANDO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	270,13
30070500259211	023021449J	MARTINEZ MORA JUAN FERNANDO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	270,13
30070500264665	023022559L	MARTINEZ SAEZ JOSE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	27,76
30070500264665	023022559L	MARTINEZ SAEZ JOSE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	27,76
30070500264665	023022559L	MARTINEZ SAEZ JOSE	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	27,76
30070500264665	023022559L	MARTINEZ SAEZ JOSE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	27,76
30070500264968	048466545W	ALACID CARRILLO MARIA BELEN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	30,24
30070500264968	048466545W	ALACID CARRILLO MARIA BELEN	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	30,24
30070500264968	048466545W	ALACID CARRILLO MARIA BELEN	Embargo de salarios	SAN JAVIER	30,24
30070500265372	0B73122418	SALVADOR ALCARAZ E HIJOS, S.L.	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.235,16
30070500266483	027475247E	CONESA EGEA JOAQUIN	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	141,42
30070500266584	030057279M	VELASCO RUBIO FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	270,13
30070500268002	024178611E	LOPEZ ESPINOSA FELIX	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	270,13
30070500268305	0B30586267	AGRICOLA VERA CRU, S.L.L.	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	109,12
30070500268911	023000343K	MEDINA RUIZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	38,50
30079500006814	0X1323482Q	HAMMOU — MOHAMED	Req. previo al embargo	LOS MARTINEZ DE	1.109,13
30079500006814	0X1323482Q	HAMMOU — MOHAMED	Embargo de salarios	LOS MARTINEZ DE	1.109,13
30079500009945	022845275L	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	20.289,30
30079500019039	022984571G	ORTIZ CERVANTES JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	24.693,17
30079500027123	074288529R	SOLANO IZQUIERDO FELICIANA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.960,98
30079500046725	0X1298528V	LAKHDIM — ABDELALI	Req. previo al embargo	CARTAGENA	4.585,46
30079500046725	0X1298528V	LAKHDIM — ABDELALI	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	4.585,46
30079500046725	0X1298528V	LAKHDIM — ABDELALI	Embargo de salarios	CARTAGENA	4.585,46
30079500051977	026437691L	ESCORIZA BUSTOS MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.206,83
30079500056425	022970439V	LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	23.128,25
30079500056425	022970439V	LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	23.128,25
30079500060869	0X1341816L	KADDOURI — ALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.409,50
30079500060869	0X1341816L	KADDOURI — ALI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.409,50
30079500063701	0X1281930W	LAKHLIFI — YAHIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.870,03
30079500063701	0X1281930W	LAKHLIFI — YAHIA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.870,03
30079500065418	022427431Q	MOLINA NICOLAS ANTONIA	Embargo de salarios	CORVERA	16.023,98
30079500068044	0X1440622V	EL GTATFI — AHMED	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	4.602,77
30079500068044	0X1440622V	EL GTATFI — AHMED	Embargo de salarios	SAN JAVIER	4.602,77
30079500084212	0X1292343L	MISSAOUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.361,21
30079500085424	0X1397756T	BOUDAOU — BELKACEM	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	344,34
30079600009063	0X1470893C	AFKIR — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.584,65
30079600018359	052515099G	RODRIGUEZ PEREZ JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	114,06
30079600050994	0X1300338X	EL MOHIB — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	12,93
30079600050994	0X1300338X	EL MOHIB — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	12,93
30079600054129	009281878K	FUENTE FUENTE JOSE EUGENIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	985,70
30079600054129	009281878K	FUENTE FUENTE JOSE EUGENIO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	985,70
30079600059078	074169358Q	BELMONTE RIQUELME ANTONIO	Embargo de participaciones en Sociedades	ALGAR (EL)	3.526,10
30079600064536	0X1306496G	JABBOUR — ALI	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.053,68
30079600082219	023017820H	NAVARRO JUEZ ISABEL MARIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	6.320,11
30079600082219	023017820H	NAVARRO JUEZ ISABEL MARIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	6.320,11
30079600082724	0X1456216V	AZIRI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.241,88
30079600082724	0X1456216V	AZIRI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.241,88

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30079600082724	0X1456216V	AZIRI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.241,88
30079600089592	0X0907299H	LAHRECH — YOUSSEF	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.953,05
30079600089592	0X0907299H	LAHRECH — YOUSSEF	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.953,05
30079600089592	0X0907299H	LAHRECH — YOUSSEF	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	1.953,05
30079600093636	0X1340265D	MAZOUZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	573,28
30079600093636	0X1340265D	MAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	573,28
30079600094141	034831440X	GARCIA ZAPATA JOSE MARIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	248,35
30079600094141	034831440X	GARCIA ZAPATA JOSE MARIA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	248,35
30079600098585	022987159Q	MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO TOMAS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.798,49
30079600110713	026210551G	PALOMARES GARCIA PEDRO	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.224,94
30079600134355	0X1387081C	CHOUKRI — TAYEB	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.048,70
30079600139106	0X1302677A	MAZOUZI — AHMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.417,40
30079600139106	0X1302677A	MAZOUZI — AHMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.417,40
30079600142338	0X1344398W	DAHMANI — JILALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	437,92
30079600142338	0X1344398W	DAHMANI — JILALI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	437,92
30079600142641	0X1442995K	AZZAOUI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.412,60
30079600142641	0X1442995K	AZZAOUI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.412,60
30079600149210	0X1441667G	BELLAMCHICH — ABDELOUAHAB	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.136,75
30079600149210	0X1441667G	BELLAMCHICH — ABDELOUAHAB	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.136,75
30079600151129	0X1273307G	MISSAOUI — AISSA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.066,21
30079600153048	0X1286654B	SALMI — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	MURCIA	488,29
30079600157391	022929695Y	ANDREU LOPEZ MANUEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	5.162,82
30079600160930	0X0322519J	AKHNATI — MOHAMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	24.320,69
30079600161940	026179752W	SERRANO PEREZ JUAN BLAS	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.696,43
30079600163758	022456425F	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	7.253,68
30079600181138	022469428S	PASTOR CUTILLAS SANTIAGO	Req. previo al embargo	TORRE PACHEC	17.259,16
30079600182148	0X1294666L	ABED — MOHAMMED	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	3.787,53
30079600209127	015904783F	JAUREGUI FAYANAS IGNACIO	Req. previo al embargo	LA MANGA MAR ME	6.428,57
30079600209127	015904783F	JAUREGUI FAYANAS IGNACIO	Embargo de cuentas	LA MANGA MAR ME	6.428,57
30079600209632	0X1286655N	RAHMOUNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	2.506,01
30079600209632	0X1286655N	RAHMOUNI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	2.506,01
30079600214682	022985904A	GARCIA GUILLEN JOSE FELIPE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.102,39
30079600219635	0X1322685R	EL YAHIAOUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	RINCON DE SAN G	1.826,02
30079600219938	0X1302670L	EL GOUAL — BAKHATTOU	Req. previo al embargo	CARTAGENA	877,87
30079600219938	0X1302670L	EL GOUAL — BAKHATTOU	Embargo de salarios	CARTAGENA	877,87
30079600232062	0X1227124M	NEGGAZ — TOUMI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.922,10
30079600237520	022996523L	CONESA MEROÍO MANUELA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.565,75
30079600243176	0X1386232E	EL HAYANI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	860,92
30079600243479	0X1394180N	BENSAAD — BRAHIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.291,00
30079600245095	0X0912170J	DLIEM — BELKHEIR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	642,75
30079600245095	0X0912170J	DLIEM — BELKHEIR	Embargo de sueldos.	TORRE-PACHECO	642,75
30079600248129	0X1297549G	MERRES — AHMED	Req. previo al embargo	DOLORES	4.226,28
30079600248129	0X1297549G	MERRES — AHMED	Embargo de cuentas	DOLORES	4.226,28
30079600250048	0X1215374P	RAHMANI — AHMED	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.757,76
30079600250048	0X1215374P	RAHMANI — AHMED	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.757,76
30079600253583	023047067D	VALLEJO DALUPAN MIGUEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	2.010,44
30079600257122	024143519M	HEREDIA MUNOZ ANTONIO	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	3.413,19
30079600266721	0X1288346R	ELMOURID — KHLIFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	4.332,69
30079600275512	005149569F	GIMENEZ NIETO RAFAEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.149,31
30079600275512	005149569F	GIMENEZ NIETO RAFAEL	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	1.149,31
30079600277835	074257123J	FERNANDEZ LOPEZ JOSE	Req. previo al embargo	MORATALLA	1.336,98
30079600279552	0X1363175B	CHTOUANI — EL HASSANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	542,82
30079600279552	0X1363175B	CHTOUANI — EL HASSANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	542,82
30079600279552	0X1363175B	CHTOUANI — EL HASSANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	542,82
30079600281168	023021036Z	HERNANDEZ BELTRAN VICTOR	Req. previo al embargo	CARTAGENA	404,59
30079600282582	022868872H	LOPEZ GRACIA JOAQUIN	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.868,25
30079600282582	022868872H	LOPEZ GRACIA JOAQUIN	Embargo de cuentas	BALSICAS	1.868,25

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30079600295518	0X2053955D	LAKHLIFI — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.190,85
30079600295518	0X2053955D	LAKHLIFI — ABDELKRIM	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.190,85
30079600295518	0X2053955D	LAKHLIFI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.190,85
30079600295518	0X2053955D	LAKHLIFI — ABDELKRIM	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	2.190,85
30079600296225	022924489K	PEREZ CARRASCO SALVADOR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	10.209,79
30079600303396	023009883Q	MARTINEZ ENCARNACION JOSE	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	1.254,21
3007970009494	023012571J	BRIONES HIDALGO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	4.571,49
30079700025662	0X1971337F	TLAGUI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.146,15
30079700038089	0X1218423K	MIRI — LAKHDAR	Req. previo al embargo	ROLDAN	3.027,34
30079700050318	023033169A	SAEZ SANCHEZ EVA	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	199,33
30079700050318	023033169A	SAEZ SANCHEZ EVA	Dilig. de Embargo	MANGA DEL MAR M	199,33
30079700057994	026179896P	PENA ROMERO FELIPE	Req. previo al embargo	ROLDAN	2.507,52
30079700058200	026212788X	PLAZA TORRES MANUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.238,77
30079700058200	026212788X	PLAZA TORRES MANUEL	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	2.238,77
30079700063654	0X1213277G	BELYAMANI — TAYEB	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.393,41
30079700063654	0X1213277G	BELYAMANI — TAYEB	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.393,41
30079700064159	026228194Y	GARCIA MARTINEZ JESUS	Embargo de salarios	ROLDAN	513,42
30079700069516	044129918W	MORENO BLAZQUEZ RICARDO	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	271,36
30079700075475	0X2015883W	YAHYAQUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	920,49
30079700075475	0X2015883W	YAHYAQUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	920,49
30079700096087	0X2084452P	TALEMSI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	809,06
30079700096087	0X2084452P	TALEMSI — EL HOUSSINE	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	809,06
30079700096087	0X2084452P	TALEMSI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	809,06
30079700096188	0X2072452Z	BAYAD — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.873,62
30079700096188	0X2072452Z	BAYAD — ABDELLATIF	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	1.873,62
30079700096592	0X2131332Z	CHAKIBI — EL KEBIR	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.092,79
30079700103161	0X2073632K	LAKHLIFI — AHMED	Req. previo al embargo	DOLORES	1.574,54
30079700103161	0X2073632K	LAKHLIFI — AHMED	Embargo de cuentas	DOLORES	1.574,54
30079700103868	0X2202651X	LAANANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.663,51
30079700104070	0X2156821L	KADRI — ABDELAH	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.177,56
30079700107710	074670454B	HEREDIA SANTIAGO TORCUATO	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	770,20
30079700115184	0X2124732S	LAANANI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	BALSICAS	2.640,45
30079700117410	0X1325591D	BOUHALHAL — ABDELLAH	Req. previo al embargo	BEATOS (LOS)	2.841,16
30079800000835	0X1888023E	LAKHLIFI — MOHAMED	Req. previo al embargo	DOLORES	1.820,72
30079800001037	0X1471109Y	SLIMANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	HORTICHUELA	587,23
30079800001441	0X2078272S	CHOUKRI — LAID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.029,11
30079800007707	0X2346692W	ANGELO — PASCALE	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	823,91
30079800009121	0X2074577T	BERRAD — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	1.869,50
30079800010838	023028310C	FERNANDEZ MORENO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.750,67
30079800010838	023028310C	FERNANDEZ MORENO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	1.750,67
30079800011141	0X2086771G	ECHCHAKIR — ABDENBI	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	2.381,46
30079800014676	0X2081360K	SRHIRI — AHMED	Embargo de salarios	BALSICAS	3.667,55
30079800018013	0X1293047X	BAHADI — HAJ	Req. previo al embargo	GRAJUELA (LA)	898,56
30079800018013	0X1293047X	BAHADI — HAJ	Embargo de cuentas	GRAJUELA (LA)	898,56
30079800018114	015960242J	ALVAREZ AUSSERLADCHEIDER MARIA LUISA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.790,46
30079800026396	022993318B	VIDAL AGULLES JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	13.998,55
30079800026396	022993318B	VIDAL AGULLES JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	13.998,55
30079800033369	039034769C	RUIZ LOPEZ ANGUSTIAS	Embargo de cuentas	SAEZ (LOS)	2.778,91
30079800033874	033509673F	MORENO SILES DOLORES	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.792,41
30079800033874	033509673F	MORENO SILES DOLORES	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.792,41
30079800035894	0X2131293K	MOHAMMED — EL GASMI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.946,03
30079800035894	0X2131293K	MOHAMMED — EL GASMI	Dilig. de Embargo	TORRE-PACHECO	2.946,03
30079800036403	0X2202782A	LAHMIDI — EL HASSANE	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	2.220,18
30079800036403	0X2202782A	LAHMIDI — EL HASSANE	Embargo de salarios	SAN JAVIER	2.220,18
30079800036605	022920037P	ALCARAZ MATEO MIGUEL	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	4.029,62
30079800046103	0X2074870V	OUL HOUSSAINE — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	3.080,06
30079800047113	0X1306164V	LAMHAMDI — MILOUD	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	670,53

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30079800047113	0X1306164V	LAMHAMDI — MILOUD	Embargo de cuentas	MIRADOR (EL)	670,53
30079800047113	0X1306164V	LAMHAMDI — MILOUD	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	670,53
30079800047416	0X2075467Q	BOUCHNAFA — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	2.557,01
30079800047416	0X2075467Q	BOUCHNAFA — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRE PACHECO	2.557,01
30079800047820	0X2077933K	ES HOUL — EL AID	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	492,65
30079800047820	0X2077933K	ES HOUL — EL AID	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	492,65
30079800054991	0X2072991R	ATAAIBI — HAMMADA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.283,32
30079800054991	0X2072991R	ATAAIBI — HAMMADA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.283,32
30079800059338	0X2041212P	JBARIA — EL MUSTAFA	Req. previo al embargo	BALSICAS	60,00
30079800063580	026223181F	MARTINEZ ESTEPA JULIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	4.958,70
30079800063580	026223181F	MARTINEZ ESTEPA JULIA	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	4.958,70
30079800063984	0X1124623S	EL ANSI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	TORRE PACHECO	1.946,32
30079800064893	0X2092994V	EL GOUAL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	DOLORES	987,44
30079800064893	0X2092994V	EL GOUAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES	987,44
30079800064994	0X2083536N	LAKHLIFI — LAKHDAR	Embargo de salarios	DOLORES	1.035,98
30079800065095	0X2081327B	SAAIDI — BACHIR	Req. previo al embargo	ROLDAN	4.220,07
30079800065095	0X2081327B	SAAIDI — BACHIR	Embargo de salarios	ROLDAN	4.220,07
30079800065402	0X2073130W	MISAAOUI — AHMED	Req. previo al embargo	DOLORES	1.444,29
30079800066412	0X2041614L	ABBADI — ABDERRAHMAN	Req. previo al embargo	DOLORES	2.807,65
30079800066412	0X2041614L	ABBADI — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	DOLORES	2.807,65
30079800066917	024256477X	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	ROLDAN	3.692,27
30079800070149	034802530B	HERRERO FERNANDEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.028,83
30079800070149	034802530B	HERRERO FERNANDEZ JOSEFA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	3.028,83
30079800071159	0X2085220V	ABBASSI — EL MAMOUNE	Req. previo al embargo	MIRADOR (EL)	2.487,26
30079800073078	022941833T	CASTEJON CARRASCO JULIAN	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	16.527,58
30079800092983	074359051M	OLMOS ALONSO JOSE IGNACIO	Req. previo al embargo	S. PEDRO DEL PIN	6.901,34
30079800094300	022922271B	PEDRENO CASTILLO VICENTE	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	12.787,20
30079800094300	022922271B	PEDRENO CASTILLO VICENTE	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	12.787,20
30079800096118	022924323Q	GIMENEZ GARCIA PEDRO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.231,04
30079800096623	023018531Q	PEREZ MARTINEZ ANTOLIN	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	973,00
30079800097128	023024657R	UTRERA HEREDIA JUAN	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.045,28
30079800097431	023038272T	LOPEZ LUNA MARIA CONSUELO	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	711,82
30079800099653	023012867X	LIZARTE ARAUCUA JOSE RAMON	Req. previo al embargo	JIMENADO	2.118,70
30079800099653	023012867X	LIZARTE ARAUCUA JOSE RAMON	Embargo de salarios	JIMENADO	2.118,70
30079800102077	023021028Y	TORRES RODRIGUEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.105,65
30079800102178	0X1657386Y	KADRI — BOUHLASSA	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	1.293,64
30079800102178	0X1657386Y	KADRI — BOUHLASSA	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	1.293,64
30079800102481	0X2312347L	KADRI — SALAH	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	1.128,41
30079800102481	0X2312347L	KADRI — SALAH	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	1.128,41
30079800102481	0X2312347L	KADRI — SALAH	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	1.128,41
30079800104202	0X2624867S	MELLAHI — NOURREDINE	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	1.617,30
30079800112585	0X2086636F	CHELQI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	CARTAGENA	586,01
30079800114104	0X2093852R	ADADI — EL MAATI	Req. previo al embargo	BALSICAS	5.067,99
30079800114205	0X2302697Y	SAMHI — EL MOKHTAR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.903,90
30079800114205	0X2302697Y	SAMHI — EL MOKHTAR	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	1.903,90
30079800118245	0X1736199K	BIKKICH — BOUCHTA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	4.400,35
30079800118245	0X1736199K	BIKKICH — BOUCHTA	Embargo de sueldos.	SAN JAVIER	4.400,35
30079800118245	0X1736199K	BIKKICH — BOUCHTA	Embargo de salarios	SAN JAVIER	4.400,35
30079800120871	022921836J	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	6.570,15
30079800122790	074356723T	VILLENA NICOLAS JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	6.144,26
30079900004094	0X2090575J	KADFI — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	CARTAGENA	2.239,24
30079900005512	022474645B	CASANOVA GONZALEZ JOSE	Req. previo al embargo	LOS ALCAZARES	3.642,49
30079900008441	0X2228787H	HAMDAOUI — HAKKOUIM	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	1.216,34
30079900008441	0X2228787H	HAMDAOUI — HAKKOUIM	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	1.216,34
30079900008441	0X2228787H	HAMDAOUI — HAKKOUIM	Embargo de salarios	SAN JAVIER	1.216,34
30079900009451	026468183J	LOPEZ GUERRERO ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	3.295,86
30079900012885	0X2209422L	MGHAOULI — CHRIF	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.928,35

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30079900012885	0X2209422L	MGHAOULI — CHRIF	Embargo de salarios	ROLDAN	1.928,35
30079900013087	0X2209507N	NHARI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	1.167,02
30079900013188	0X2208822V	MIRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ROLDAN	1.914,00
30079900022787	0X2063998R	LAMRINI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL PI	801,27
30079900022787	0X2063998R	LAMRINI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SAN PEDRO DEL PI	801,27
30079900022989	075012430T	MARTINEZ GARCIA MARIA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.506,92
30079900023292	0X2090451G	LAANANI — KOUIDER	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.797,27
30079900026023	023000439W	GARCIA PEREZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	3.006,26
30079900026932	0X0882496D	MOKHTARI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	2.420,70
30079900026932	0X0882496D	MOKHTARI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	2.420,70
30079900027336	0X2135032B	KOUCH — ABDELLAH	Req. previo al embargo	BALSAPINTADA	81,58
30079900034713	0X2189853T	LEMHAMDI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	4.322,50
30079900034713	0X2189853T	LEMHAMDI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	4.322,50
30079900037238	0X2072693W	AZZAOUI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.681,10
30079900038349	0X1444716V	HANDAOUY — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.723,88
30079900040369	020418663E	TOMAS GARCIA MARIA ASUNCION	Req. previo al embargo	PAGAN (LO)	1.716,57
30079900040369	020418663E	TOMAS GARCIA MARIA ASUNCION	Embargo de cuentas	PAGAN (LO)	1.716,57
30079900040874	0X2084395C	BAYAD — ABDELKADER	Embargo de salarios	MIRADOR (EL)	2.249,05
30079900050372	0X2094574X	BENSAAD — BENZIANE	Req. previo al embargo	BALSICAS	949,61
30079900050372	0X2094574X	BENSAAD — BENZIANE	Embargo de salarios	BALSICAS	949,61
30079900053608	050710205N	DIEGO SANCHEZ ANGEL MIGUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.710,38
30079900053709	008938206S	ORGAZ RODRIGUEZ ANA MARIA	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA R	274,92
30079900053911	022912510W	MARTINEZ MOYA MIGUEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	3.517,00
30079900053911	022912510W	MARTINEZ MOYA MIGUEL	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	3.517,00
30079900053911	022912510W	MARTINEZ MOYA MIGUEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	3.517,00
30079900055022	0X2079273G	GUAMAN ORTIZ JOSE VIRGILIO	Req. previo al embargo	PUEBLA (LA)	992,79
30079900055022	0X2079273G	GUAMAN ORTIZ JOSE VIRGILIO	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	992,79
30079900058153	0X2329663Q	ARI — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	BALSICAS	1.998,97
30079900058153	0X2329663Q	ARI — ABDELMAJID	Embargo de vehículos	BALSICAS	1.998,97
30079900058658	020469031C	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	2.075,58
30079900058658	020469031C	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	Embargo de sueldos.	ALCAZARES (LOS)	2.075,58
30079900058658	020469031C	FERNANDEZ GARCIA ANGEL	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	2.075,58
30079900062294	007476817T	RIOJA PALOMO BORJA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	1.087,83
30079900062294	007476817T	RIOJA PALOMO BORJA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	1.087,83
30079900062395	0X1626421E	HTITE — ABDELJALIL	Req. previo al embargo	POZO ALEDO	2.696,51
30079900062395	0X1626421E	HTITE — ABDELJALIL	Embargo de cuentas	POZO ALEDO	2.696,51
30079900062395	0X1626421E	HTITE — ABDELJALIL	Embargo de salarios	POZO ALEDO	2.696,51
30079900071388	0X2157224P	KHALFAOUI — NADIA	Req. previo al embargo	MERONOS (LOS)	1.679,66
30079900071388	0X2157224P	KHALFAOUI — NADIA	Embargo de cuentas	MERONOS (LOS)	1.679,66
30079900073917	0X2050543R	ET TAIBI — SAID	Req. previo al embargo	ROLDAN	1.259,19
30079900074624	0X1322188X	BEN CHEIKH — ABDELKADER	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	5.078,32
30079900078563	0X2075560V	TAIBI — BOUJEMA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	76,48
30079900080078	0X2069950L	MOUKHOU — HASSAN	Req. previo al embargo	FORTUNA	1.897,93
30079900080179	0X2087575A	KASMI — LAMNAOUAR	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	2.082,35
30079900080179	0X2087575A	KASMI — LAMNAOUAR	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	2.082,35
30079900080886	0X2067386P	ALLAY — HOUMMADA	Req. previo al embargo	HORTICHUELA	1.335,57
30079900080987	0X1388864D	EL GOUAL — ALI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	2.287,51
30079900080987	0X1388864D	EL GOUAL — ALI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.287,51
30079900080987	0X1388864D	EL GOUAL — ALI	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	2.287,51
30079900081900	0X2076400Y	MASSOUDI — ABDELMALEK	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	877,14
30079900082102	0X2091550E	ZEHAAF — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	512,49
30079900082102	0X2091550E	ZEHAAF — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	512,49
30079900087556	0X2219271R	SEHLI — MEROUANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	869,59
30079900087556	0X2219271R	SEHLI — MEROUANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	869,59
30079900087657	0X2219430E	SEHLI — CHOUKRI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	3.095,45
30079900087657	0X2219430E	SEHLI — CHOUKRI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	3.095,45
30079900088667	0X2307516H	HAJJI — JABBAR	Req. previo al embargo	ROLDAN	4.706,74

Expediente	NIF.	DEUDOR	acto de apremio	Localidad	Deuda
30079900095943	0X1328983C	MOKHTARI — BERRABAH	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	1.364,40
30079900098468	0X2091571C	HACHMI — RAMDANE	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	2.944,31
30070200079169	0X2090418V	SAMHI ABDELAZIZ	Emb. Salarios	BEAS DEL SEGURA	2286,52

En San Javier, 19 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### 12790 Ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante)

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Informativo de las obras de la ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante) y de su Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores (Murcia y Alicante) se encuentra recogida en la actuación 2.1.1) incluida en el anexo IV de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de junio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada, por tanto, como actuación de interés general, prioritaria y urgente.

La actuación «Ampliación de la estación desaladora de aguas salobres de El Mojón y sus colectores» afecta a los términos municipales de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar en Murcia, y Pilar de La Horadada en Alicante.

La actual «planta desalobradoradora de El Mojón» fue construida en el año 1996 por el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con una doble finalidad, por un lado preservar al Mar Menor de los retornos de riego originados en la zona regable del Campo de Cartagena y que presentan un elevado contenido en nutrientes, lo que propicia la eutrofización del Mar Menor; y por otro lado, obtener nuevos recursos hídricos para los regadíos de la zona al reutilizar el agua procedente de los retornos de riego una vez tratada.

La actual desalobradoradora cuenta con un sistema de drenes que captan parte de los retornos de riego y unas infraestructuras que transportan este agua hasta la planta. Su capacidad es de 6.000 m<sup>3</sup>/día y el agua producto es impulsada hasta el canal del Campo de Cartagena. La producción actual de la planta se puede cifrar en unos 2 hm<sup>3</sup>/año, no pudiendo funcionar a pleno rendimiento por resultar insuficiente el sistema de captación.

La actuación objeto del presente proyecto informativo pretende completar las infraestructuras existentes con el fin de eliminar en su práctica totalidad la llegada de los retornos de regadío al Mar Menor. Para ello, se proyecta una ampliación del sistema de drenes en unos 16 km de longitud, divididos en tres drenajes, el primero en la zona de El Carmolí, muy próxima a la costa, y que constituye una ampliación de los drenes actuales hacia el sur, y los otros dos drenajes se sitúan a unos 2 km hacia el interior, configurando un segundo cierre del Mar Menor. El objetivo de este segundo cierre es doble, por un lado, resolver los problemas que presentan los drenes actuales por la presión que ejerce sobre ellos el desarrollo urbano, y en segundo lugar, evitar la afección a los cultivos motivada por los ascensos del freático, situándose a cotas muy próximas al nivel del terreno, especialmente en los sectores VII, IX y XIII - La Puebla y Santa Rosalía - de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena. El sistema de captación se ha completado con las conducciones hasta la planta desalobradoradora y un depósito intermedio de unos 20.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

De los estudios hidrogeológicos realizados al efecto se desprende que con los drenes existentes y con la nueva red de drenaje proyectada se podrá captar un volumen anual aproximado de 9,5 hm<sup>3</sup>. Para poder tratar este volumen resulta necesaria la ampliación de las instalaciones de la desalobradoradora de El Mojón, de forma que la planta pase de una capacidad de 6.000 m<sup>3</sup>/día a 16.000 m<sup>3</sup>/día, mediante la instalación de dos nuevos bastidores de 5.000 m<sup>3</sup>/día cada uno, resultando una producción final de unos 6 hm<sup>3</sup>/año.

La línea de tratamiento que seguirá el agua captada mediante los drenes en su proceso de transformación en agua apta para riego consta de las siguientes partes: pretratamiento químico, pretratamiento físico, ósmosis inversa, postratamiento del agua y almacenamiento en un nuevo depósito de 8.000 m<sup>3</sup> de capacidad situado en la planta.

El vertido del agua de rechazo del proceso de ósmosis inversa se realiza, después de un proceso de neutralización en la planta, a través del futuro emisario de la desaladora de agua marina del Nuevo Canal de Cartagena (San Pedro del Pinatar) de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ubicada en la parcela adyacente a la desalobrador de El Mojón. De esta forma, se propician sinergias entre actuaciones próximas, ya que la conductividad del agua de rechazo de la desalobrador es inferior a la del agua de mar.

La ampliación de la planta desalobrador se proyecta íntegramente dentro de la parcela existente, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, por tanto ACUAMED pondrá a disposición de la Confederación los nuevos recursos producidos, siendo ésta la única gestora de los mismos. No obstante, en el proyecto informativo se incluye la duplicación de la impulsión hasta el canal del Campo de Cartagena, cuyo trazado es paralelo al actual.

En consecuencia y durante 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Provincia de Murcia y en el de la Provincia de Alicante, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avenida General Primo de Rivera n.º 10, así como en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 12459 Procedimiento ejecución 137/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100968/2004.

N.º Autos: Demanda 952/2004.

N.º Ejecución: 137/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pastora Pérez Tomás.

Demandado: Petit-Clip, S.L., Rojo Mar, S.C.P.

##### Cédula de Notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pastora Pérez Tomás contra la empresa Petit-Clip, S.L., y Rojo Mar, S.C.P., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### «Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Pastora Pérez Tomás contra Petit-Clip, S.L. y Rojo Mar, S.C.P., por un principal de 263,79 euros más 26,37 euros en concepto de intereses y 26,37 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades:

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismo y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de

anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Petit-Clip, S.L., y Rojo Mar, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 12345 Demanda 223/2005. Ordinario/Salarios.

N.I.G.: 30016 4 0100234/2005.

N.º Autos: Demanda 223/2005.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Jorge López Pallarés.

Demandado: Compratur, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jorge López Pallarés contra Compratur, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 223/2005, se ha acordado citar a Compratur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/1/06 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comprasur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de octubre de 2005.—La Secretario Judicial

## Primera Instancia número Uno de Mula

### 12495 Ejecución hipotecaria 279/2005.

N.I.G.: 30029 1 0100659/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 279/2005.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Contra: Pablo Belchí Navarro, Caridad Navarro Alcaraz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 279/2005, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Octavio Fernández Herrera, contra Pablo Belchí Navarro, Caridad Navarro Alcaraz, en reclamación de 64.715,30 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 14.264,31 euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana: Trece. Vivienda izquierda letra B de la planta tercera del edificio situado en la villa de Pliego, calle de don Juan de la Cierva, sin número de policía, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escaleras ubicados en la planta baja, y linda: Frente, cuadro de escaleras, patio de luces y vivienda derecha letra C de esta misma planta; izquierda, casa de don José Molina Chacón y espalda, la calle de su situación. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, despensa, terraza tendadero y terraza solana, ocupa una superficie de noventa y siete metros y noventa decímetros cuadrados. Finca número 2.043, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.082 general, libro 38 de Pliego, folio 170.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2005 a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires, s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>- La finca embargada ha sido valorada en 96.298,97 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de:

2.<sup>a</sup>- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup>- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084, cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup>- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, a trece de octubre de dos mil cinco.—El Secretario.

---

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 12444 Procedimiento ordinario 262/2004. Cédula de emplazamiento.

N.I.G.: 30030 1 0400257/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 262/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Cespo León, Carlos Gómez Sanz.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: Herederos de don Ginéz Nicolás Andreu (en la persona de don Joaquín Nicolás Andreu)

Procurador: Sin profesional asignado.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario n.º 262/2004.

Emplazado: Herederos de don Ginéz Nicolás Andreu (en la persona de don Joaquín Nicolás Andreu).

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a diez de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

---

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 12490 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1131/2004.

N.I.G.: 30030 1 0401074/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.131/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Tudela Puertas.

Procurador: Fulgencio Garay Pelegrín.

Doña María Dolores Escoto Romani, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1.131/2004 a instancia de Antonio Tudela Puertas, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Sita en C/ Mayor, número 231, número 1-4 de Alcantarilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Josefa Hernández González, anterior titular registral, la cual se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de octubre de dos mil cinco.—El Magistrado Juez.—El/La Secretario.

---

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 12447 Expediente de liberación de cargas 930/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0700992/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 930/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Antonia Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Carmen Fuster Muñoz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Que en este Juzgado al número 930/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonia Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Carmen Fuster Muñoz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

Los propietarios sólo son dueños del dominio útil, único derecho inscrito a favor del transmitente, denegándose el dominio directo por resultar inscrito a favor de personas distintas del mismo. A las fincas 1.728 y 1.729, como uno de los componentes de cada una de las fincas que formaron por agrupación la matriz de ésta, le afecta el pago de la pensión y demás derechos inherentes a sendos censos enfitéuticos: Uno de 64 ptas. de capital y pensión de 3,20 ptas al año, y otro de 108 ptas de capital y pensión anual de 5 ptas respectivamente a favor de Francisco, José María, Luis,

Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, según resulta de las inscripciones 1.<sup>a</sup> de los dos componentes de dichas inscripciones, que grava la siguiente finca: 11.672; 11.341; 11.674; 11.676; 11.333; 11.347; 11.339; 11.349; 11.335; 11.343; 11.345; 11.337 y 11.351. Todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Por su parte, sobre las fincas 16.782 y 16.784 pesa la siguiente carga en cada una de ellas:

«Los titulares de esta finca lo son sólo en cuanto al dominio útil, único derecho inscrito a favor de los transmitentes por pertenecer el dominio directo a otras personas distintas. Las fincas 1.728 y 16.784, como componentes de la matriz de ésta, están gravadas con el pago de la pensión anual de 5 ptas, del censo enfiteútico de capital de 108 ptas a favor de Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores.»

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los hermanos don Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a cuatro de octubre de dos mil cinco.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 12352 Separación contenciosa 770/2005.

N.I.G.: 30030 1 0900766/2005.

Procedimiento: Separación Contenciosa 770/2005.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Socorro García Mulero.

Procurador: Ana Galiano Quetglas.

Contra: Ángel Gálvez Martínez.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forne, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presente autos de Separación número 770/2005 instados por doña Socorro García Mulero, representada por la procuradora Ana Galiano

Quetglas y dirigida por letrada Beatriz Soler Marín, contra don Ángel Gálvez Martínez.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la separación de los cónyuges litigantes doña Socorro García Mulero y don Ángel Gálvez Martínez, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas las siguientes:

1. La atribución a la madre de la guardia y custodia del menor Mario Gálvez García, permaneciendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. El régimen de visitas para el padre, y dada la edad del menor (12 años) será el que libremente determinen ambos, y, a faltas de acuerdo, será martes y jueves, desde la salida del colegio hasta las 20 h. (21 en verano) y fines de semana alternos, desde las 18 h. del viernes hasta las 20 h. del domingo (21 en verano); y mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo la madre los impares.

3. La atribución a la esposa del uso de la vivienda familiar, pudiendo el esposo retirar sus ropas y enseres personales, si no lo hubiere hecho ya.

4. En concepto de alimentos para el menor, el padre abonará la cantidad de 300 euros, por meses anticipados y en los cinco primeros días, mediante ingreso en la cuenta bancaria que asignen la acreedora, la que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC. Ambos progenitores pagarán por partes iguales los gastos extraordinarios por mitad, previa presentación de factura.

Sin especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes y firme ya esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde esta inscrito el matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Gálvez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 12356 Procedimiento: Separación Contenciosa 1703/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901675/2004.

Sobre separación contenciosa.

De doña Purificación Verdú Luján.

Procurador Sr. Tomás Soro Sánchez.

Contra don José Navarro González.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 213.

En la ciudad de Murcia, a 15 de marzo de 2005.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 1703/2004 instados por doña Purificación Verdú Luján, representada por el Procurador Soro Sánchez y dirigida por Letrado/a, contra D. José Navarro González, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña Purificación Verdú Luján y don José Navarro González, con los efectos legales inherentes.

Sin especial imposición de costas.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán apelar en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Navarro González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 17 de octubre de 2005.—El/La Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 12351 Autos n.º 366/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos: 366/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Xavier Terán San Martín contra la empresa Antonio Conesa S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de diciembre de 2005 a las 9.50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de

prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Antonio Conesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 17 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 17 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12281 Procedimiento demanda 646/2005. Cantidad.

N.I.G.: 30030 4 0004624/2005.

N.º Autos: Demanda 646/2005.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: María Esterlia Quishpe Coyago.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 646/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esterlia Quishpe Coyago contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, 17 de octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada «Francisco Rodríguez Medina, S.L.» procédase a su citación por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Se amplía de oficio la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Procedase nuevamente a la citación a juicio de la citada empresa en el domicilio que obra en autos para lo cual líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Yecla (Murcia).

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

En Murcia, 16 de septiembre de 2005.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, el día 15 de diciembre de 2005 a las 10:16 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Rodríguez Medina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12282 Número Autos 626/2005. Despido.

Número Autos: 626/2005.

Demandante: Don Avelino Zafrilla Martínez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 626/05, seguido a instancia de don Avelino Zafrilla Martínez contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número: 399/05

En la Ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Avelino Zafrilla Martínez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la demandante fue Nulo, condenando a los demandados a estar y pasar por ello. No obstante, ante la imposibilidad de la readmisión por parte de la empresa, se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., a que abone una indemnización de 6.283,34 más otros 1.808,51 euros en concepto de salarios de tramitación y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.626.05 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.626.05.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12283 Número Autos 619/2005. Despido.

Número Autos: 619/2005.

Demandante: Doña Sandra Palao Pérez.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 619/05, seguido a instancia de doña Sandra Palao Pérez contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número: 392/05

En la Ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sandra Palao Pérez, contra la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la demandante fue Nulo, condenando a los demandados a estar y pasar por ello. No obstante, ante la imposibilidad de la readmisión por parte de la empresa, se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., a que abone una indemnización de 285,87 más otros 1.654,15 euros en concepto de salarios de tramitación y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.619.05 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.619.05.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12286 N.º Autos: Demanda 793/2005. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0005680/2005.

01000.

Materia: Despido.

Demandado/s: Fogasa, Ashraf Abdel Ghany El Sayed Dewydar

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 793/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marlene Zabala de Hurtado contra la empresa Fogasa, Ashraf Abdel Ghany El Sayed Dewydar, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 17 de octubre de 2005.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, el día 17 de noviembre de 2005, a las 10.55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Ad cautelam cítese a la empresa demandada mediante edictos.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quién comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ashraf Abdel Ghany El Sayed Dewydar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 17 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 12498 Demanda 275/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001966/2005.

N.º Autos: Demanda 275 /2005 .

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Juan Antonio Pérez López

Demandado/s: Maglo Técnicos de Construcción de Murcia S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MAZ, Fogasa

### Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 275/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Pérez López contra la empresa Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MAZ, y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la parte actora y, visto su contenido: procédase a la citación de la empresa «Maglo Técnicos de Construcción de Murcia S.L.» para el acto del juicio que viene acordado para el próximo día 10-11-05 en el domicilio obrante en autos por medio de comunicación telegráfica con los apercibimientos de Ley y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se amplía de oficio la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola Interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En Murcia a seis de julio de dos mil cinco

Dada cuenta; únase el escrito presentado por el Letrado D. Antonio Pérez Hernández en nombre y representación del demandante Juan Antonio Pérez López. Se tiene por subsanada la demanda y por ampliada la misma frente a la Mutua MAZ.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de La Libertad, N.º 8, 2.ª Planta, el día diez de noviembre de 2005 a las 10:35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del

demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes estese a lo ya acordado en resolución de fecha 16-4-05. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Maglo Técnicos de Construcción de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

**12287 N.º Autos: 622/2005.**

20320.

Demandante: Doña María Jesús Azorín Val.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 622/05, seguido a instancia de doña María Jesús Azorín Val, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina S.L. y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número: 395/05.

En la Ciudad de Murcia, a 26 de septiembre de 2005.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Azorín Val, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., debo declarar y declaro que el despido de la demandante fue nulo, condenando a los demandados a estar y pasar por ello. No obstante, ante la imposibilidad de la readmisión por parte de la empresa, se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., a que abone una indemnización de 1.185,53 euros más otros 1.808,51 euros en concepto de salarios de

tramitación y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.0065.622.05 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edif. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.622.05.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

**12343 Demanda 669/2005.**

N.I.G.: 30030 4 0004806/2005.

N.º Autos: Demanda 669/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Moreno Barqueros.

Demandado: Fogasa, Obras y Construcciones Frado, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Moreno Barqueros contra Fogasa, Obras y Construcciones Frado, S.L., en reclamación por

ordinario, registrado con el número 669/2005 se ha acordado citar a Obras y Construcciones Frado, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/2005 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Construcciones Frado, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12348 Ejecución 41/2005 y acumulada n.º 87.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2005 y acumulada n.º 87 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Josefa García Ruiz, contra la empresa Caña, S.A., sobre despido y ordinario se ha dictado resolución de 17 de octubre de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «Auto

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

#### Hechos

**Primero.** - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante María Josefa García Ruiz y de otra como demandada Caña, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25 de febrero de 2005 para cubrir un total de 29.849,49 € en concepto de principal.

Se encuentra acumulada la siguiente ejecución:

- Ejecución 87/05, seguido entre las partes, de una como demandante María Josefa García Ruiz y de otra como demandada Caña, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de abril de 2005 para cubrir un total de 4.234,61 € en concepto de principal.

**Segundo.**- Por auto de fecha 20 de abril de 2005 se acordó la acumulación de la ejecución 87/05 a la ejecución n.º 41/05 seguidas frente al común deudor Caña, S.A., por un importe total de 34.174,10 € de principal.

**Tercero.**- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a

la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.**- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Caña, S.A. en situación de insolvencia total por importe de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro euros con diez céntimos (34.174,10 €) incluidos 390 euros de sanción de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego. Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caña, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

—

## De lo social número Cinco de Murcia

### 12349 N.º Autos: Demanda 318/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002381/2004.

07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Antonio Martín Millán.

Demandado: Ibermutuamur, Andacerada S.L., INSS, TGSS.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Martín Millán contra Ibermutuamur, Andacerada, S.L., INSS, TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 318/2004 se ha acordado citar a Andacerada S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2005 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Andacerada S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12353 Demanda 668/2004 y acumuladas. Ejecución 55/2005 y acumuladas.

N.I.G.: 30030 4 0004913/2004-01000

N.º Autos: Demanda 668/2004 y acumuladas.

N.º Ejecución: 55/2005 y acumuladas.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Panasyud Kostyantyn, Sgevelev Dmitry, Edwin Vinicio Siguenza Santander y Francisco Garnes Fructuoso

Demandado: Amipecta S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2005 (y acumulados 56/05, 106/05 y 120/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Panasyud Kostyantyn, Sgevelev Dmitry, Edwin Vinicio Siguenza Santander y Francisco Garnes Fructuoso contra la empresa Amipecta S.L., se han dictado autos de 18-10-2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «Auto

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

#### Hechos

**Primero.** - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Panasyud Kostyantyn y de otra como demandada Amipecta S.L., se

dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de marzo de 2005 para cubrir un total de 2.779,52 € en concepto de principal.

Se encuentran acumuladas las siguientes ejecuciones:

- Ejecución 56/05, seguido entre las partes, de una como demandante Sgevelev Dmitry y de otra como demandada Amipecta, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de marzo de 2005 para cubrir un total de 2.278,52 € en concepto de principal.

- Ejecución 106/05, seguido entre las partes, de una como demandante Edwin Vinicio Siguenza Santander y de otra como demandada Amipecta, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de junio de 2005 para cubrir un total de 2.214,62 € en concepto de principal.

- Ejecución 120/05, seguido entre las partes, de una como demandante Francisco A. Garnes Fructuoso y de otra como demandada Amipecta, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de julio de 2005 para cubrir un total de 3.894,76 € en concepto de principal.

#### Segundo.- Por autos de fechas:

- 21 de marzo de 2005 se acordó la acumulación de las ejecuciones 56/05 a la ejecución n.º 55/05 seguidas frente al común deudor Amipecta, S.L., por un importe total de 5.058,04 € de principal.

- 6 de junio de 2005 se acordó la acumulación de las ejecuciones 106/05 a la ejecución n.º 55/05 seguidas frente al común deudor Amipecta, S.L., por un importe total de 7.272,66 € de principal.

- 4 de julio de 2005 se acordó la acumulación de las ejecuciones 120/05 a la ejecución n.º 55/05 seguidas frente al común deudor Amipecta, S.L., por un importe total de 11.167,42 € de principal.

**Tercero.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Amipecta, S.L. en situación de insolvencia total por importe de once mil ciento sesenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos

(11.167,42 €) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego. Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amipeca, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

**12354 N.º Autos: Dem 305/2005.**

N.I.G.: 30030 4 0002177/2005

N.º Ejecución: 143/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Djahel.

Demandado: Tiruliki S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 143/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Djahel contra la empresa Tiruliki S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 6-10-2005, del tenor literal siguiente:

«Auto

En Murcia, a 6 de octubre de 2005.

Hechos

Primero.- En el presente y procedimiento seguido entre D. Mohamed Djahel como demandante y Tiruliki S.L., como demandada consta sentencia n.º 228/05 de 30 de junio condenando a esta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales ( art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la declaración del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Mohamed Djahel contra Tiruliki S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de siete mil quinientos euros (7.500 euros) de principal más ciento treinta y un euros (131 euros) para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente

para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiruliki S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 6 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12350 Demanda 331/2005.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 331/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Roberto Valentín Solorzano Mendoza contra la empresa Joaquín López Ruiz, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por Roberto Solorzano Mendoza, contra Joaquín López Ruiz, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2051,07 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín López Ruiz, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 13 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 12416 Autos n.º 548/05-T. Cédula de notificación.

N.º Autos: 548/05-T.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 548/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Darío Larco Pulla, contra la empresa Obras Temáticas Almería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rubén Darío Larco Pulla, contra Obras Temáticas Almería, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a pagar al actor 2.002,79 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Temáticas Almería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Tres de San Javier

### 12452 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 361/2001.

N.I.G.: 30035 1 0301462/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 361/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Ascensión Ruiz Olmos.

Procurador: Francisco Rubio García.

Don Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Francisco Rubio García, en nombre y representación de doña Ascensión Ruiz Olmos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Una casa sin número con cuarenta y seis vigadas dividida en varias habitaciones, patio y cuadra al Norte, la cubierta es de tejado, ocupando una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: Sur o frente, derecha entrando al Este, y espalda o Norte, ejidos propios y tras ellos, Ascensión y Antonia García. Está situada en diputación de Dolores, parajes de Meroños, término municipal de Torre Pacheco y corresponde a esta casa en propiedad la mitad del pozo, pilas, era de pan trillar y paleras de dicho ejido, más tercera parte de un aljibe titulado de la Escuelica.

Inscripción (actual): Tomo 2.407, libro 492, sección Torre Pacheco, folio 86, finca registral n.º 2.859 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente, que se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado, donde está sita la finca, a insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico de mayor circulación de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma de todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de doña Gertrudis Gómez Izquierdo (última titular registral) para

que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a quince de abril de dos mil cuatro.—  
El Juez.—El/La Secretario.

—

## Instrucción número Tres de San Javier

### 12284 Juicio de Faltas 373/2005.

Juicio de Faltas 373/2005.

N.I.G.: 30035 2 0302042/2005.

Representado: Antonio Tristante Martínez.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 373/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a seis de octubre de dos mil cinco, el Sr. don Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los Autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 373/05, sobre amenazas y coacciones en los que es denunciante Antonio Tristante Martínez y Oxana Potapova y denunciado doña Juana Sánchez Arias que comparece, con asistencia del Ministerio».

«Que absuelvo a Juana Sánchez Arias de la falta contra las personas de las que había sido denunciado, con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la LECRIM».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Tristante Martínez y Oxana Potapova, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a once de octubre de dos mil cinco.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 12752 Contratación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

##### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: Complementario POS/05.100-Obr.

##### 2.- Objeto del contrato

- a. Descripción: ejecución de las obras «pavimentación de aceras en Calle Pablo Iglesias».
- b. Lugar de ejecución: calle Pablo Iglesias del término municipal de Águilas.
- c. Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 70.127,00 €, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

##### 5.- Garantía Provisional:

No se exige.

##### 6.- Garantía Definitiva:

El 4 por 100 del importe de adjudicación.

##### 7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 09,00 a 14,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968410642.

##### 8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no resulta exigible.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 9.- Presentación de las ofertas

- a. Fecha límite de presentación: miércoles día 23 de noviembre 2005.
- b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
  - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
  - Horarios: de lunes a viernes no festivos, de 09,00 a 14,00 h., y sábados no festivos, de 09,00 a 13,00 h.
  - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

##### 10.- Apertura de las ofertas

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14 (Salón que se habilite al efecto).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fechas: Sobres «A», en acto no público: viernes día 25 de noviembre de 2005; Sobres «B», en acto público: viernes día 25 de noviembre de 2005, o lunes día 28 de noviembre de 2005 (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- e. Hora (para ambos sobres): 13,00 h.

##### 11.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa si son de carácter jurídico-administrativo.
- Don Félix Romojaro Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Tlf.- 968217587) para las de carácter técnico.

**12.- Gastos de anuncios:**

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 31 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

**Alguazas****12679 Anuncio de licitación.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de licitación por procedimiento abierto y forma de concurso para la adjudicación del contrato de Museografía en la Torre Vieja de Alguazas:

**1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

**2.- Objeto del contrato.**

Adjudicación del Contrato de Museografía en la Torre Vieja de Alguazas.

**3.- Presupuesto global de licitación.**

El Presupuesto global de licitación es de 150.000 euros.

**4.- Plazo de ejecución.**

10 meses.

**5.- Garantías.**

Provisional: 3.000 euros (equivalente al 2% del presupuesto máximo señalado).

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los señalados en el Pliego.

**8.- Presentación de ofertas.**

En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

**9.- Apertura de pliegos.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, de coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones en sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

**10.- Gastos por cuenta del contratista.**

Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

**11.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Alguazas a 24 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

—

**Alguazas****12386 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2005.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 743/05 de fecha 7-10-05, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2005, por importe de 194.303,03 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada Ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 13 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

## Caravaca de la Cruz

### 12830 Rectificación error material.

Habiéndose padecido error en la redacción del Anuncio de Licitación de Obras (12406) del apartado 6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 252, de 2 de noviembre de 2005, dicho apartado queda redactado del siguiente modo:

«Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente».

Caravaca de la Cruz, 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cieza

### 12809 Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- N.º 0030 – Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- N.º 0040 – Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- N.º 0300 – Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2005, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Librilla

### 12387 Aprobación inicial de la modificación puntual del proyecto de urbanización del Plan Parcial “El Salitre” y “As-Bulit” de las obras de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en fecha 18 de octubre de 2005, ha resuelto aprobar inicialmente la modificación puntual del proyecto de urbanización del Plan Parcial “El Salitre” y “As-Bulit” de las obras de urbanización, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Agustín Serrano Vicario y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28 de julio de 2005, que fue presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Dicha modificación puntual del proyecto y “As-Bulit” de las obras de urbanización queda sometida a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente, a su disposición en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, 1 – 2.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Librilla, 26 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Librilla

### 12666 **Aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla.**

El Pleno de la Corporación, en fecha 13 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla, según proyecto redactado por los Arquitectos don Jorge Juan y don David Bercedo Sampedro, que queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que, durante el mismo, puedan los interesados formular alegaciones, pudiendo consultarse la documentación del expediente en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento en Plaza Juan Carlos I, n.º 1 – 2.ª planta, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados.

En Librilla, 14 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Librilla

### 12667 **Aprobación definitiva de modificación proyecto reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Residencial «El Salitre».**

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, resolvió aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial residencial «El Salitre» de Librilla (Gestión: compensación), conforme al documento redactado por el Arquitecto don Pedro Castejón Garcerán y visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 8 de julio de 2005, elaborado, aprobado inicialmente y elevado a esta Administración actuante, para su aprobación definitiva, por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Contra dicha resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia;

plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla, 13 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

## Molina de Segura

### 12678 **Anuncio de adjudicación contrato de permuta.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Permuta

b) Expediente 119/2005

c) Descripción del objeto: Permuta de cosa futura (derribo y construcción de centro escolar de educación infantil de tres líneas en el solar del antiguo colegio de La Consolación) por las parcelas n.º 11 y 13 del Plan Parcial Los Conejos III, Finca Lo Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 174, de 30 de julio de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 3.414.280 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 18 de octubre de 2005.

b) Contratista: U.T.E.: Ploder, S.A. y Control y Montajes CYMI, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 9.667.280,26 euros más I.V.A., con arreglo al siguiente detalle:

-Ingreso en efectivo: 4.400.493 euros más I.V.A.

-Proyecto de ejecución del nuevo colegio y mejoras: 5.266.787,26, más I.V.A.

Molina de Segura, 20 de octubre de 2005.—P.D., el Alcalde.

## Murcia

### 12549 Desestimación de recurso. 2541/04-DU.

El día 19 de agosto de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que Aseconsulting S.L. está ejecutando actos de edificación en Calle Chiquita y Brazal Beniaján, consistentes en Obras de rehabilitación de edificio existente de 3 plantas (baja, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>) con nueva distribución interior y aprovechamiento habitable de bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas: planta baja con 104 m<sup>2</sup> para vivienda y 36'75 m<sup>2</sup> para local comercial; planta 1.<sup>a</sup> con 157,40 m<sup>2</sup> para vivienda; y planta 2.<sup>a</sup> de 157'40 m<sup>2</sup> para viviendas; y planta bajocubierta de 48,15 m<sup>2</sup>, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido, por decreto de 7 de octubre de 2004 se ordenó al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables la inmediata suspensión de las actuaciones. Frente al citado decreto el interesado ha recurrido en reposición alegando que las obras disponen de licencia y que la misma se paralizó por funcionarios de esta Gerencia al haber incumplido la interesada lo ordenado.- A la vista de las alegaciones el Servicio Técnico ha informado que las obras no se ajusta a la licencia concedida en el expediente 17801/97 LE habiéndole reclamado y comunicado la subsanación de los reparos existentes en la solicitud de modificación presentada (expediente 7599/05). Considerando que el art. 227 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia establece que se disponga la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo ejecutados sin la preceptiva licencia, suspensión que en el caso de encontrarse la obra o instalación terminada consistirá en dejar la misma en el estado en que se encuentre, y visto que las alegaciones formuladas no desvirtúan las circunstancias determinantes de la suspensión, vengo en disponer: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Aseconsulting S.L. frente a la orden de suspensión de los actos de edificación o uso del suelo efectuados sin licencia o en contra de su contenido consistentes en obras de rehabilitación de edificio existente de 3 plantas (baja, 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>) con nueva distribución interior y aprovechamiento habitable de bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas: planta baja con 104 m<sup>2</sup> para vivienda y 36'75 m<sup>2</sup> para local comercial; planta 1.<sup>a</sup>

con 157,40 m<sup>2</sup> para vivienda; y planta 2.<sup>a</sup> de 157'40 m<sup>2</sup> para viviendas; y planta bajocubierta de 48,15 m<sup>2</sup>, en Calle Chiquita y Brazal Beniaján.»

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 12550 Remisión al Ministerio Fiscal. 1139/05. DU

El día 30 de junio de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«1.º Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó parte de infracción a Casas de Madera MC Garden, S.L. por actos de edificación en Camino de Los Puros, Algezares, consistentes en construcción de vivienda de 1 planta (Caseta de Madera) con una superficie de 25 M<sup>2</sup>, sin licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación, en relación con la clase de suelo y cumplimiento de la normativa urbanística lo siguiente: Suelo: No Urbanizable.- Zona FV. Parque Forestales. La obra realizada NO CUMPLE: Usos.

Considerando:

1.º Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una construcción no autorizable en suelo no urbanizable o no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

2.º Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado».

**Vistos** los artículos citados y los que resultan de aplicación, en particular los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia,

**Se dispone:**

**1.º** Iniciar expediente sancionador a Casas de Madera MC Garden, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de vivienda de 1 planta (caseta de madera) con una superficie de 25 m<sup>2</sup>, en Camino de los Puros, Algezares, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 20.708,33 euros.

**2.º** Ordenar al promotor y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los actos de edificación, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**3.º** Ordenar la retirada de materiales. Útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos. Advirtiendo de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

**4.º** Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.

**5.º** Conceder, no obstante, a Casas de Madera MC Garden, S.L. un plazo de dos meses, para el caso de no estar conforme con el informe emitido y poder acreditar el carácter legalizable de la obra, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.

**6.º** Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**7.º** Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

**8.º** El órgano competente para resolver el procedimiento es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en virtud del art. 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**9.º** Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

**10.º** El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta que se produzca pronunciamiento por el Organismo Jurisdiccional o el Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

## Murcia

### 12551 Decreto inicio expediente sancionador urbanístico. 946/05-DU.

En el día de la fecha el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«1.º Que por el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia se levantó parte de infracción a Josefa Perez Matas por actos de edificación en Paraje Ermita de Roca Sangonera La Seca, consistentes en, sin licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º Que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado en relación con dichos actos de edificación, en relación con la clase de suelo y cumplimiento de la normativa urbanística lo siguiente: Suelo No

Urbanizable.- Zona NB.- Agrícola de Interés Productivo.- NO CUMPLE: Parcela Mínima, Usos, Retranqueo otros lindes y Distancia a eje camino.

Considerando:

1.º Que el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 del Código Penal tipifica como delito sobre la ordenación del territorio llevar a cabo una construcción no autorizable en suelo no urbanizable o no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

2.º Que el art. 274 del R.D. Legislativo 1/92, que aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo, establece que «cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mediante la autoridad judicial no se haya pronunciado».

Vistos los artículos citados y los que resultan de aplicación, en particular los arts. 226, sobre incoación de expediente sancionador único; 227 sobre suspensión de actuaciones ilegales y 228, sobre actos de edificación incumpliendo determinaciones del planeamiento urbanístico, todos ellos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia,

Se dispone:

1.º Iniciar expediente sancionador a Josefa Pérez Matas por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construcción de vivienda en planta baja de 86,00 m<sup>2</sup>, porche de 79,00 m<sup>2</sup>, cochera y aseos de 28,60 m<sup>2</sup>, cobertizo de 36,00 m<sup>2</sup>, barbacoa de 9,40 m<sup>2</sup>, vallado a base de muro de 0,80 m. de altura con malla de 1,40 m de altura, en una longitud de 37,00 m, en Paraje Ermita de Roca Sangonera La Seca, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 142.592,38 euros.

2.º Ordenar al promotor y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los actos de edificación, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos,

advirtiendo de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

4.º Declarar, a la vista del informe técnico, que las obras de edificación iniciadas son de imposible legalización por incumplir el planeamiento urbanístico que le es aplicable.

5.º Conceder, no obstante, a Josefa Pérez Matas un plazo de dos meses, para el caso de no estar conforme con el informe emitido y poder acreditar el carácter legalizable de la obra, para presentar proyecto en solicitud de licencia o ajustar las obras a la concedida.

6.º Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

7.º - Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

8.º El órgano competente para resolver el procedimiento es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en virtud del art. 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

9.º Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

10.º El procedimiento administrativo sancionador queda suspendido en los términos del art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992, quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción de la infracción y suspendido el de caducidad del procedimiento, hasta que se produzca pronunciamiento por el Organismo Jurisdiccional o el Ministerio Fiscal.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Alcalde P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **12683 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente número 74/2005.**

#### **1.- Entidad adjudicadora**

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación.

Expediente número 74/2005.

#### **2.- Objeto del contrato**

Descripción: Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución II del P.E.R.I. Castillo de Olite.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Doce meses.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### **4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 1.407.078,69 €.

#### **5.- Garantía provisional**

28.141,57 €.

#### **6.- Obtención de documentación e información**

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa, número 1, primera planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista**

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

#### **8.- Presentación de ofertas**

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

#### **9.- Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

#### **10.- Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.- Pliego de condiciones**

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

**12.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:** [www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es).

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Director de los Servicios accidental, Ángel Lajarín Abellán.

## Murcia

### **12545 Decretos inicio expediente sancionador urbanístico 1.641/05 y otros/DU.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido la dirección a efectos de notificaciones, se publica el decreto de 21 de Septiembre de 2005 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«El art. 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, supedita la legitimidad de la ejecución de actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo a la obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa.

Asimismo, los arts. 214 y 221 exigen la licencia urbanística para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o subsuelo o que conlleve su transformación, tipificándose como infracción urbanística en los arts. 233 y 237, la realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización, licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido.

Habiéndose detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la ejecución sin licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido, de las obras que se describen a continuación, y considerando lo antedicho y lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, SE DISPONE:

1.º Iniciar procedimiento sancionador en los expedientes que a continuación se señalan, por la ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

- Exped. 1.641/2005/DU.- D. JUAN LOPEZ PEREZ

CONVERSION DE TERRAZA A VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE 6M2, en C/ Caridad, n.º 1, 1.º Izquierda. ALGEZARES.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano. Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 1.893,19 Euros.

- Exped. 1.670/05/DU.- OMEGA PUBLICIDAD INTEGRAL, S.L.

INSTALACION DE 1 VALLA PUBLICITARIA CON UNA DIMENSION DE 8 X 3 M., Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 2.280 Euros.

- Exped. 1.671/05/DU.- LUCENTUM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 4 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 4.560 Euros.

- Exped. 1.672/05/DU. – VIACOM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 4 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 4.560 Euros.

- Exped. 1.673/05/DU.- OMEGA INTEGRAL, S.L.

INSTALACION DE 4 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 10 M. DEL BORDE DEL CAMINO en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sectorizado. Zona TA: Ordenación del planeamiento Anterior que se convalida sin Modificaciones.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 9.120 Euros.

- Exped. 1.678/05/DU.- VIACOM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 6 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sectorizado. Zona ZM: Residencial Densidad Media.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 4.560 Euros.

- Exped. 1.679/05/DU.- MEGA

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 4.560 Euros.

- Exped. 1.680/05/DU.- SAGA

INSTALACION DE 1 VALLA PUBLICITARIA, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 2.280 Euros.

- Exped. 1.681/05/DU.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JUPITER, S.L.

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN BAJO PARA EXPOSICION Y VENTA DE MOTOS EN UNA SUPERFICIE DE 820 M2 , en c/ Torre de Romo, n.º 69, bajo, MURCIA.

Normativa urbanística de aplicación : Suelo Urbano. Los terrenos donde se han efectuado estas obras, están clasificadas como Zona EV: Espacios Verdes, y se refiere a obras de acondicionamiento de local que se encuentra fuera de ordenación. Las obras realizadas NO CUMPLEN normas.

Valor a efectos del art. 239.1 de la Ley 1/2001: 100.860 Euros.

- Exped. 1.682/05/DU.- GIGA

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 4.560 Euros.

- Exped. 2.736/04/DU.- D. JUAN ANTONIO PIÑERO PEREZ

CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 1 PLANTA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 40 M², en Finca los Montoyas (Los Regajos) s/n, SANGONERA LA SECA.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable sin Sectorizar. Zona SG-O: Usos económico-dotacionales en grandes sectores. Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima ni Retranqueo a otros lindes.

Valor a efectos del art. 239.1 Ley 1/2001: 29.297,52 Euros.

2.º Ordenar a los promotores de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten

a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Requerir a los promotores para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4.º Designar instructor de los procedimientos sancionadores a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.º El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 12 del Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el B.O.R.M. de 9 de agosto de 2004.

6.º Advertir a los interesados que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7.º Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido constituida por la resolución determinando la imposibilidad de legalización de los actos o usos realizados, con orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para notificar la resolución del presente procedimiento es de un año contado desde la fecha de la que se notifica, produciéndose en otro caso su caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o

recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Asimismo, se indica que si los actos de edificación o uso del suelo realizados fuesen susceptibles de legalización y se obtuviese la licencia municipal antes de que la sanción adquiriera firmeza, la infracción se sancionaría con el 5% del valor determinado por el Servicio Técnico. Igualmente, le indico que según lo previsto en el art. 243 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en caso de pagar la sanción en el plazo indicado en dicho artículo previa obtención de licencia municipal, la sanción quedaría reducida a la mitad.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, **Fernando Berberena Loperena**.

## Totana

### **12889 Subsanación error, respecto clasificación de los contratistas, en la licitación contrato de obras «Centro de Enseñanza de 18 uds, infantil y primaria (6 + 12), en zona de Antigor - Totana.**

Advertido error en el anuncio publicado el día 25.10.2005, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 246, y habiéndose subsanado este por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02-11-2005, se corrige el error consistente en la Clasificación de los licitadores, donde dice: Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Grupo C, Subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Grupo I, Subgrupo 1, 6 y 9, Grupo J, Subgrupo 1, 2, 4 y 5, Grupo k, Subgrupo 4, 5, 6 y 9, debe decir: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría E.

Abriéndose nuevo plazo de presentación de plicas, de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente hábil.

Totana, 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de Lorca

#### **12693 Convocatoria a junta general extraordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28-09-2005, se convoca junta general extraordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, en calle Presbítero Emilio García, s/n., Lorca.

Día: 27 de noviembre de 2005 (domingo).

Hora: A las 10,30 horas en 1.ª y 2.ª convocatoria.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Único: Informe del Presidente sobre los estudios que se han realizado sobre la explotación del Acuífero del Pericay-Luchena. Acuerdos que procedan sobre la apertura o no de pozos-sondeo en dicho acuífero: toma de decisiones al respecto por la Comunidad de Regantes de Lorca.

Nota: Las votaciones se efectuarán de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 5 de octubre de 2005.—El Presidente, Manuel Soler Miras.